



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA

Manual de Convivencia

2025- 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

IDENTIFICACIÓN	
	NOMBRE: Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña, adscrita a la Secretaría de Educación Municipal.
	DANE: 173001005733
	NIT: 8907062806
	MODALIDAD: TECNICA
	ÉNFASIS: EMPRESARIAL
	ESPECIALIDAD: FORMACIÓN TÉCNICO EN ASESORÍA COMERCIAL Y EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.
	DIRECCIÓN: Carrera 4 sur 29-30 Barrio las Brisas. Comuna 11.
	EMAIL: info@ieantonioreyes.edu.co
	WEB: aru.colegiosonline.com
	CARÁCTER: Oficial
	CALENDARIO: A
	REPRESENTANTE LEGAL: HAROL ALBERTO OVIEDO CASTIBLANCO

NATURALEZA JURÍDICA

La Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña es un establecimiento educativo oficial del Municipio de Ibagué, adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, organizado conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que regulan el servicio público educativo.

La Institución desarrolla procesos de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, orientando su labor hacia la formación integral de niños, niñas y adolescentes mediante un enfoque humanista, inclusivo, participativo, democrático y restaurativo.

NATURALEZA DEL MANUAL

El presente Manual de Convivencia constituye el principal instrumento normativo institucional para orientar la convivencia escolar, la garantía de los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos, la justicia restaurativa y la formación ciudadana.

Sus disposiciones son de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



UBICACIÓN.

La institución educativa **TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA**, pertenece a la comuna 11 del municipio de Ibagué, en donde se encuentran ubicados 23 barrios: como los Mártires, Brisas, Ferias, Popular, Refugio, Peñón, Bosque, Arado, Urbanización la Martinica, América parte baja, Rodríguez Andrade, Playón, Independiente, Libertad, Villa del río; entre otros.

Según cifras otorgadas por el DANE cuenta con una población de **52.750** habitantes y **30.672** inscritos en el Sisbén.

La Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña tiene capacidad para atender **1900 estudiantes** en edades entre los 5 y 18 años, en las seis sedes y la jornada mañana y única en algunas Sedes.



SEDE	CÓDIGO DANE
1 SEDE 1 CENTRAL	173001005733
2 SEDE 2 LISIMACO PARRA BERNAL	273001005886
3 SEDE 3 LA ESPERANZA	273001001392
4 SEDE 4 EL BOSQUE	173001003676
5 SEDE 5 JOSE MARIA CARBONELL	173001002548
6 SEDE 6 PABLO EMILIO PARDO LEÓN	173001004753



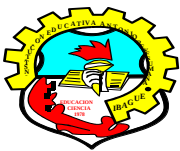
A.R.U
Un semillero en valores

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña constituye un instrumento pedagógico, formativo, preventivo y normativo que orienta la construcción de ambientes escolares seguros, democráticos, inclusivos y respetuosos de la dignidad humana. Hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y representa el compromiso de la comunidad educativa con la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo el ejercicio responsable de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el fortalecimiento de una cultura de paz.

Este Manual se fundamenta en los principios establecidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y las demás normas que regulan la convivencia escolar, la educación inclusiva, la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la prevención de toda forma de violencia, discriminación y vulneración de derechos.

La Institución reconoce que la convivencia escolar no consiste únicamente en el cumplimiento de normas, sino en la construcción permanente de relaciones basadas en el respeto, la empatía, el diálogo, la corresponsabilidad, la solidaridad, la participación democrática y la solución pacífica de los conflictos. En consecuencia, este Manual privilegia las acciones de promoción, prevención, atención, seguimiento y justicia restaurativa, fortaleciendo el desarrollo de competencias ciudadanas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

y socioemocionales que permitan formar ciudadanos íntegros, críticos, responsables y comprometidos con la transformación positiva de su entorno.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, este Manual incorpora los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, diversidad, interculturalidad, acción sin daño y enfoque diferencial, garantizando el respeto por las diferencias individuales y colectivas, la igualdad de oportunidades, la eliminación de toda forma de discriminación y la adopción de ajustes razonables para asegurar la participación plena de todos los estudiantes en la vida escolar.

Así mismo, establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, los protocolos institucionales para la atención de situaciones que afecten la convivencia y los procedimientos necesarios para garantizar el debido proceso, la confidencialidad, la protección integral y el restablecimiento de los derechos cuando estos resulten amenazados o vulnerados.

La construcción y actualización del presente Manual responde a un proceso participativo en el que intervienen los diferentes estamentos de la comunidad educativa, reafirmando el principio de corresponsabilidad entre la familia, la institución educativa, el Estado y la sociedad en la formación integral de los estudiantes.

Finalmente, este Manual expresa el compromiso institucional con una educación de calidad, incluyente y humanista, orientada al desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes, al fortalecimiento de la convivencia escolar y a la formación de ciudadanos capaces de convivir en una sociedad democrática, respetuosa de los derechos humanos y comprometida con la construcción de una cultura de paz.

ACUERDO No. _____ DE 2026

Fecha: _____

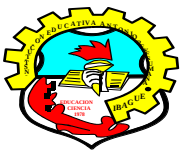
"Por medio del cual el Consejo Directivo adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña y se derogan las disposiciones que le sean contrarias."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que cumple una función social, orientada al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de garantizar su protección integral.

Que los artículos 68 y 95 de la Constitución Política establecen la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones educativas y el deber ciudadano de respetar los derechos ajenos y contribuir a la convivencia pacífica.

Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, determina que toda institución educativa debe contar con un Proyecto Educativo Institucional y un Manual de Convivencia construido con la participación de la comunidad educativa.

Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta la organización y funcionamiento de los establecimientos educativos y establece la obligatoriedad del Manual de Convivencia como instrumento orientador de la vida institucional.

Que la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— consagra el principio del interés superior del niño, la garantía de sus derechos fundamentales y las obligaciones especiales de las instituciones educativas para prevenir toda forma de violencia, abuso, discriminación, negligencia o vulneración de derechos.

Que la Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, estableciendo la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 compiló la reglamentación del sector educación, incorporando las disposiciones relacionadas con convivencia escolar, protocolos de atención y funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.

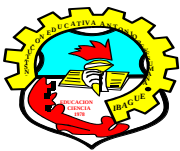
Que la Ley 1257 de 2008 establece normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y dispone responsabilidades específicas para el sector educativo.

Que la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017 garantizan el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad mediante la implementación de ajustes razonables, apoyos pedagógicos y eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

Que la Ley 1581 de 2012 establece el régimen general de protección de datos personales, el cual debe ser observado en el manejo de la información institucional.

Que la Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que el Manual de Convivencia constituye una herramienta pedagógica que debe armonizar el ejercicio de los derechos fundamentales con los deberes de los integrantes de la comunidad educativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad y la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Guía Pedagógica No. 49, orienta la construcción de Manuales de Convivencia desde un enfoque preventivo, pedagógico, restaurativo, participativo y basado en derechos humanos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Que la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña reconoce la diversidad, promueve la inclusión, la equidad, la igualdad de oportunidades, el respeto por la diferencia y la construcción de una cultura de paz como principios orientadores de su Proyecto Educativo Institucional.

Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, actualizado y resignificado mediante un proceso participativo con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, atendiendo las necesidades institucionales y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes en materia de convivencia escolar.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adopción.

Adóptese el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña, como instrumento normativo, pedagógico, preventivo, restaurativo y administrativo que regula la convivencia escolar, orienta las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa y desarrolla los principios, derechos, deberes, procedimientos y protocolos institucionales.

Artículo 2. Naturaleza.

El Manual de Convivencia constituye parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), siendo de obligatorio conocimiento y cumplimiento para estudiantes, familias, docentes, directivos docentes, personal administrativo, contratistas, practicantes, visitantes y demás personas que desarrollen actividades dentro de la institución.

Artículo 3. Finalidad.

El presente Manual tiene como finalidad:

- Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.
- Fortalecer la convivencia pacífica.
- Promover la formación integral.
- Desarrollar competencias ciudadanas.
- Prevenir toda forma de violencia escolar.
- Promover la justicia restaurativa.
- Garantizar el debido proceso.
- Fortalecer la corresponsabilidad entre familia, Estado y escuela.
- Proteger integralmente a los niños, niñas y adolescentes.
- Favorecer ambientes escolares seguros, inclusivos y libres de discriminación.

Artículo 4. Derogatorias.

El presente Manual deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias y regirá a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 5. Vigencia.

El presente Manual de Convivencia tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Acuerdo del Consejo Directivo y permanecerá vigente hasta tanto sea modificado parcial o totalmente conforme a la normatividad vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué, Tolima, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Aprobado en consejo directivo según acta N° _____ Fecha _____

Rep. Docentes

Rep. Docentes

Rep. estudiantes

Rep. Sector Productivo

Rep. Cons. padres

Rep. Cons. padres

Rep. Comité de Convivencia

Personero Estudiantil

Rep. Cons. Exalumnos

Rector

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



TABLA DE CONTENIDO



CAPÍTULO	LO QUE REALMENTE DESARROLLA EL MANUAL
I	Horizonte Institucional
II	Marco Normativo
III	Referentes Conceptuales
IV	Política Institucional de Educación Inclusiva, Equidad, Diversidad y No Discriminación
V	Enfoque de Género, Prevención de las Violencias Basadas en Género y Protección de la Diversidad
VI	Directorio Institucional de Apoyo y Articulación Interinstitucional
VII	Flujogramas Institucionales para la Activación de la Ruta de Atención Integral
VIII	Principios, Responsabilidades y Corresponsabilidad de la Comunidad Educativa
IX	Derechos y Deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa
X	Matrícula, Admisión, Renovación, Traslados, Retiro y Permanencia Escolar
XI	Política Institucional del Programa de Alimentación Escolar – PAE
XII	Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar – Clasificación de las Situaciones
XIII	Debido Proceso, Garantías Procesales y Derecho de Defensa
XIV	Sistema Institucional de Medidas Pedagógicas, Acciones Restaurativas y Correctivas
XV	Gobierno Escolar, Órganos de Participación y Mecanismos de Representación Democrática
XVI	Servicio Social Estudiantil Obligatorio
XVII	Sistema Institucional de Estímulos, Reconocimientos y Exaltaciones
XVIII	Disposiciones Finales, Adopción, Divulgación, Reforma y Vigencia del Manual





DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1

HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1

Misión.

La Institución Educativa Técnica Empresarial **Antonio Reyes Umaña** es un establecimiento educativo oficial comprometido con la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante el desarrollo

- de competencias académicas, ciudadanas, laborales, científicas,
- tecnológicas, ambientales, empresariales, éticas y socioemocionales,
- fundamentadas en el respeto por la dignidad humana, la convivencia
- pacífica, la inclusión, la responsabilidad social y el emprendimiento.



La Institución orienta sus procesos educativos hacia la construcción de proyectos de vida autónomos, responsables y transformadores, formando ciudadanos capaces de aportar al desarrollo sostenible de su comunidad, al fortalecimiento de la democracia y a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.



1.2

Visión.

Para el año 2030, la **Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña** será reconocida a nivel municipal y regional como una institución líder en la formación integral de ciudadanos competentes, innovadores, emprendedores y comprometidos con el desarrollo humano, social, científico, tecnológico y empresarial.



Se distinguirá por promover una educación inclusiva, de calidad, fundamentada en el respeto por los derechos humanos, la convivencia pacífica, la cultura de paz, la protección del medio ambiente, la participación democrática y el fortalecimiento del proyecto de vida de sus estudiantes, respondiendo a las necesidades y desafíos del contexto local, nacional y global.



A.R.U 
Un semillero en valores



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

1.3 Objetivos.

OBJETIVO GENERAL

La Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña orientará todos sus procesos académicos, convivenciales y administrativos hacia la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de competencias ciudadanas, académicas, laborales, empresariales y socioemocionales, en un ambiente seguro, inclusivo, democrático y respetuoso de los derechos humanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover una convivencia escolar basada en el respeto, el diálogo, la participación democrática y la solución pacífica de los conflictos.
2. Garantizar la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. Fortalecer la cultura institucional del respeto por la diversidad, la inclusión y la igualdad.
4. Desarrollar competencias ciudadanas y socioemocionales que favorezcan la construcción del proyecto de vida.
5. Implementar estrategias de prevención frente a todas las formas de violencia escolar.
6. Fortalecer la corresponsabilidad entre familia, institución educativa, Estado y sociedad.
7. Garantizar ambientes escolares protectores.
8. Favorecer la formación técnica y empresarial articulada con el contexto regional.
9. Promover el uso responsable, ético y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación.
10. Fortalecer los procesos de innovación pedagógica y mejora continua.





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

1.5 Principios institucionales:

La Institución orientará todas sus actuaciones conforme a los siguientes principios:

- dignidad humana;
- interés superior del niño;
- corresponsabilidad;
- inclusión;
- igualdad;
- participación;
- equidad;
- democracia;
- justicia restaurativa;
- solidaridad;
- legalidad;
- transparencia;
- diversidad;
- protección integral;
- acción sin daño.

1.6 Símbolos institucionales

	HIMNO	ESCUDO
Letra y Música: Docente José Ricardo Riaño	CORO Compañeros estudiantes A las BRISAS venid a ingresar Al colegio entusiasta que anhela por la ciencia, la luz de la vida en Colombia la fe restaurar. I A Ibagué con amor y entusiasmo demos siempre su don musical que el Tolima reviva con fiado sus leyendas y su tradición y que altivos cual nuestro nevado trabajemos por nuestra nación. II Juventud de este claustro es la hora estudiemos con gran seriedad demos nombre al colegio que ahora enseñarnos lo que es libertad porque solo con ella en la vida nuestro anhelo será realidad.	 



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO

2.1 Marco Jurídico

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, las leyes, decretos reglamentarios, tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado colombiano, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, constituyéndose en el instrumento institucional que orienta la convivencia escolar, la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la formación ciudadana y la resolución pacífica de los conflictos.

Las disposiciones contenidas en este Manual deberán interpretarse conforme a los principios de dignidad humana, interés superior del niño, corresponsabilidad, inclusión, igualdad, participación democrática, justicia restaurativa, debido proceso, protección integral y enfoque diferencial.

2.2 Constitución Política de Colombia de 1991

La Constitución Política constituye la norma de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico colombiano y orienta todas las actuaciones de la Institución Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

En consecuencia, la Institución garantizará el respeto por los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente el derecho a la educación, la igualdad, el debido proceso, la libertad de conciencia, la participación democrática y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Serán de especial aplicación los artículos 1, 2, 5, 13, 16, 18, 20, 29, 44, 45, 67, 68 y 95 de la Constitución Política.

2.3 Ley General de Educación – Ley 115 de 1994

La Institución desarrollará sus procesos pedagógicos, administrativos y convivenciales conforme a los principios establecidos en la Ley General de Educación.

En especial garantizará:

- La formación integral de los estudiantes.
- La participación democrática.
- La construcción del Proyecto Educativo Institucional.
- La aplicación del Manual de Convivencia.
- El funcionamiento del Gobierno Escolar.
- La calidad del servicio educativo.

2.4 Decreto 1860 de 1994

La Institución aplicará las disposiciones relacionadas con la organización del servicio educativo, el Gobierno Escolar, el Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, la Personería Estudiantil y el Manual de Convivencia.

2.5 Ley 1098 de 2006

La Institución reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional y garantizará el respeto por sus derechos fundamentales, la prevención de cualquier forma de violencia, el restablecimiento de derechos cuando estos sean vulnerados y la activación inmediata de las rutas de atención cuando sea necesario.

2.6 Ley 1620 de 2013

La Institución implementará el Sistema Nacional de Convivencia Escolar mediante el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento, fortaleciendo la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar.

Así mismo, garantizará el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

2.7 Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015

La Institución aplicará las disposiciones contenidas en el Decreto 1075 de 2015 relacionadas con la organización del servicio educativo, la convivencia escolar, la Ruta de Atención Integral, los protocolos de atención y las responsabilidades institucionales frente a la protección integral de los estudiantes.

2.8 Ley 1618 de 2013 y Decreto 1421 de 2017

La Institución garantizará una educación inclusiva mediante la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, la implementación de ajustes razonables, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), favoreciendo la permanencia, participación y promoción de los estudiantes con discapacidad.

2.9 Ley 1257 de 2008

La Institución promoverá acciones orientadas a prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incorporando el enfoque de género en las estrategias pedagógicas, preventivas y de atención.

2.10 Ley 1581 de 2012

La Institución garantizará la protección de los datos personales de los integrantes de la comunidad educativa, asegurando la confidencialidad de la información y el tratamiento adecuado de los datos conforme a la legislación vigente.

2.11 Convención sobre los Derechos del Niño

La Institución orientará todas sus actuaciones conforme al principio del interés superior del niño, garantizando su desarrollo integral, la protección contra toda forma de violencia y la participación efectiva en la vida escolar.

2.12 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Institución promoverá el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, garantizando condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación.

2.13 Guía Pedagógica No. 49 del Ministerio de Educación Nacional

La Institución adoptará los lineamientos establecidos por la Guía Pedagógica No. 49 para la actualización del Manual de Convivencia, fortaleciendo los componentes de promoción, prevención, atención, seguimiento, justicia restaurativa y resolución pacífica de conflictos.

2.14 Jurisprudencia Constitucional

La interpretación y aplicación del presente Manual se realizará teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional relacionada con el derecho fundamental a la educación, el debido proceso,



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

la igualdad, la inclusión, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la convivencia escolar.

CAPITULO 3

REFERENTES CONCEPTUALES

Artículo 3.1. Convivencia Escolar

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones armónicas que se construyen entre los integrantes de la comunidad educativa, fundamentadas en el respeto por la dignidad humana, el reconocimiento de la diferencia, la participación democrática, la corresponsabilidad, la solidaridad, la justicia restaurativa y la solución pacífica de los conflictos.

La convivencia escolar constituye un proceso permanente de formación ciudadana orientado al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo ambientes protectores, seguros, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia o discriminación.

3.2 Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son garantías inherentes a toda persona por el simple hecho de ser humana. La Institución promoverá el respeto, protección y garantía de estos derechos en todas sus actuaciones pedagógicas, administrativas y convivenciales.

3.3 Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

Son derechos fundamentales relacionados con el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la dignidad humana, la autonomía, la salud, la integridad física y emocional y la toma de decisiones libres, responsables e informadas sobre la sexualidad, conforme a la legislación colombiana.

La Institución desarrollará acciones pedagógicas orientadas a su promoción, protección y garantía.

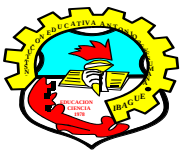
3.4 Enfoque de Derechos

Perspectiva que reconoce a todos los integrantes de la comunidad educativa como sujetos de derechos, promoviendo actuaciones institucionales encaminadas a garantizar su protección integral y el respeto por la dignidad humana.

3.5 Enfoque de Género

La Institución promoverá relaciones respetuosas, igualitarias y libres de cualquier forma de discriminación o violencia basada en el sexo, el género, la identidad de género, la expresión de género o la orientación sexual.

Todas las actuaciones institucionales incorporarán este enfoque conforme a la Constitución Política, la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1620 de 2013.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

3.6 Enfoque Diferencial

La Institución reconoce que todas las personas poseen características particulares relacionadas con su edad, género, discapacidad, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, cultura, contexto social, condición migratoria o cualquier otra circunstancia que requiere acciones afirmativas para garantizar la igualdad material.

3.7 Educación Inclusiva

Proceso permanente mediante el cual la Institución garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, eliminando barreras y realizando los ajustes razonables necesarios para favorecer una educación de calidad.

3.8 Ajustes Razonables

Son las modificaciones, adaptaciones, apoyos o estrategias requeridas para garantizar la participación efectiva de los estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, sin imponer una carga desproporcionada para la Institución.

3.9 Accesibilidad

Condición que garantiza que todas las personas puedan participar plenamente en la vida escolar mediante la eliminación de barreras físicas, comunicativas, tecnológicas, actitudinales y pedagógicas.

3.10 Justicia Restaurativa

Modelo de atención de los conflictos orientado a reparar el daño causado, fortalecer la responsabilidad personal, restaurar las relaciones interpersonales y reconstruir la confianza dentro de la comunidad educativa mediante procesos pedagógicos, voluntarios y participativos.

3.11 Acción Reparadora

Conjunto de acciones pedagógicas encaminadas a reconocer el daño causado, reparar sus consecuencias, fortalecer la reflexión personal y contribuir al restablecimiento de la convivencia escolar.

3.12 Mediación Escolar

Mecanismo pedagógico mediante el cual un tercero imparcial facilita el diálogo entre las personas involucradas en un conflicto para construir acuerdos orientados a su solución pacífica.

3.13 Conflicto

Situación natural derivada de diferencias de intereses, necesidades, opiniones o percepciones entre dos o más personas, susceptible de resolverse mediante el diálogo, la concertación y el respeto mutuo.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

3.14 Conflicto Mal Manejado

Situación en la cual las diferencias entre las personas son abordadas mediante agresiones, intimidaciones, violencia física, psicológica, verbal, digital o cualquier otra conducta que afecte la convivencia escolar.

3.15 Acoso Escolar (Bullying)

Toda conducta negativa, intencional, reiterada y sistemática de agresión física, verbal, psicológica, social o digital ejercida por uno o varios estudiantes contra otro, caracterizada por una relación de desequilibrio de poder y que produce afectaciones emocionales, físicas o sociales.

3.16 Ciberacoso

Forma de acoso escolar realizada mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos, plataformas digitales, correo electrónico u otros medios tecnológicos con el propósito de intimidar, amenazar, humillar o excluir a otra persona.

3.17 Violencia Escolar

Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, emocional, sexual, patrimonial o social dentro del contexto escolar o con ocasión de actividades institucionales.

3.18 Violencia Basada en Género

Toda acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial por razones relacionadas con el sexo, el género, la identidad de género, la expresión de género o la orientación sexual de una persona.

3.19 Discriminación

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificada basada en razones de sexo, género, discapacidad, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o limitar el ejercicio de derechos.

3.20 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Conjunto de acciones articuladas de promoción, prevención, atención, seguimiento y evaluación orientadas a garantizar la protección integral de los estudiantes y el restablecimiento de sus derechos cuando estos sean vulnerados.

3.21 Violencia Sexual

Se entiende por violencia sexual cualquier acto o conducta de naturaleza sexual ejercida contra una persona sin su consentimiento o mediante el uso de la fuerza, intimidación, manipulación, coacción, engaño, abuso de confianza o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad. Comprende todas



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

las formas de violencia contempladas en la legislación colombiana y exige la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral y de las autoridades competentes.

3.22 Violencia Intrafamiliar

Toda acción u omisión ocurrida dentro del contexto familiar que genere daño físico, psicológico, emocional, sexual, económico o patrimonial contra cualquiera de sus integrantes y que pueda afectar el desarrollo integral del estudiante.

3.23 Violencia Digital

Toda conducta realizada mediante tecnologías de la información y la comunicación que genere daño, intimidación, discriminación, amenaza, acoso, humillación o vulneración de derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Incluye, entre otras:

- Ciberacoso.
- Sextorsión.
- Difusión de contenido íntimo sin consentimiento.
- Suplantación de identidad.
- Creación de perfiles falsos.
- Publicación de imágenes o videos sin autorización.
- Manipulación de imágenes mediante inteligencia artificial.

3.24 Sexting

Intercambio voluntario de fotografías, videos o mensajes con contenido íntimo o sexual mediante dispositivos electrónicos o plataformas digitales.

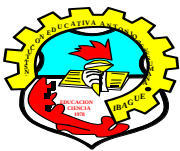
Cuando involucre a niños, niñas o adolescentes, la Institución activará las rutas correspondientes para garantizar su protección integral.

3.25 Sextorsión

Conducta mediante la cual una persona amenaza, intimida o chantajea a otra utilizando imágenes, videos o información de carácter íntimo con el propósito de obtener dinero, favores sexuales u otro tipo de beneficio.

3.26 Grooming

Conducta mediante la cual una persona establece contacto con un niño, niña o adolescente, generalmente a través de medios digitales, con el propósito de ganar su confianza para posteriormente cometer actos de explotación o violencia sexual.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

3.27 Inteligencia Artificial Generativa

Conjunto de tecnologías capaces de producir textos, imágenes, audios, videos u otros contenidos mediante algoritmos de aprendizaje automático.

La Institución promoverá su utilización con fines pedagógicos, éticos y responsables, evitando cualquier uso que implique fraude académico, vulneración de derechos, desinformación o afectación de la convivencia escolar.

3.28 Deepfake

Contenido audiovisual generado o modificado mediante inteligencia artificial con el propósito de simular la imagen, voz o identidad de una persona.

La creación o difusión de este tipo de contenido para afectar la dignidad, honra o integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa será considerada una situación que afecta la convivencia escolar.

3.29 Revictimización

Toda actuación institucional que obligue innecesariamente a la víctima a repetir los hechos, exponga públicamente su situación o genere nuevas afectaciones emocionales derivadas del proceso de atención.

La Institución adoptará medidas para evitar cualquier forma de revictimización.

3.30 Confidencialidad

Obligación de proteger la información relacionada con situaciones que involucren niños, niñas y adolescentes, garantizando el acceso únicamente a las personas autorizadas por la ley o por sus funciones institucionales.

3.31 Consentimiento Informado

Manifestación libre, voluntaria e informada mediante la cual una persona acepta la realización de determinada actuación, después de haber recibido información suficiente sobre su finalidad, alcance y consecuencias.

Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se observarán las disposiciones legales sobre representación, autonomía progresiva y protección integral.

3.32 Riesgo Psicosocial

Condición o conjunto de factores individuales, familiares, escolares o sociales que pueden afectar el bienestar físico, emocional, psicológico o social del estudiante y que requieren acciones preventivas o de intervención.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

3.33 Autolesión

Conducta mediante la cual una persona ocasiona daño físico a su propio cuerpo sin intención suicida aparente, generalmente asociada a dificultades emocionales que requieren valoración y acompañamiento profesional.

Toda situación de autolesión deberá ser atendida mediante la activación de la Ruta de Atención Integral y el acompañamiento del sector salud.

3.34 Ideación Suicida

Presencia de pensamientos, manifestaciones o expresiones relacionadas con el deseo de morir o de quitarse la vida.

Ante cualquier indicio, la Institución activará de manera inmediata el protocolo institucional correspondiente y realizará la remisión al sector salud.

3.35 Intento de Suicidio

Conducta mediante la cual una persona realiza acciones dirigidas a poner fin a su vida, independientemente del resultado obtenido.

Estas situaciones requieren atención inmediata, activación de la Ruta de Atención Integral y notificación a las autoridades competentes cuando corresponda.

3.36 Consumo de Sustancias Psicoactivas

Uso, porte, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas legales o ilegales que afecten la salud, la convivencia o la seguridad de la comunidad educativa.

La Institución desarrollará acciones preventivas, pedagógicas y de atención, privilegiando la protección integral y la articulación con las entidades competentes.

3.37 Restablecimiento de Derechos

Conjunto de actuaciones administrativas, pedagógicas, sociales y judiciales dirigidas a garantizar nuevamente el ejercicio efectivo de los derechos de un niño, niña o adolescente cuando estos hayan sido vulnerados o amenazados.

3.38 Corresponsabilidad

Principio según el cual la familia, la Institución Educativa, el Estado y la sociedad comparten la responsabilidad en la protección integral, formación y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

3.39 Debido Proceso

Garantía constitucional mediante la cual toda actuación institucional deberá desarrollarse respetando los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, contradicción, publicidad, proporcionalidad y motivación de las decisiones.

3.40 Interés Superior del Niño

Principio constitucional según el cual toda decisión adoptada por la Institución deberá privilegiar la protección integral, el bienestar, el desarrollo armónico y el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO 4

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUIDAD, DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

4.1 Política Institucional

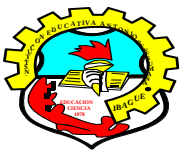
La Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña reconoce la educación como un derecho fundamental y garantiza el acceso, permanencia, participación, aprendizaje y promoción de todos los estudiantes, sin distinción de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, condición social, religión, nacionalidad, situación migratoria, capacidades excepcionales o cualquier otra condición personal o familiar.

La Institución promoverá ambientes escolares seguros, accesibles, respetuosos e inclusivos, eliminando cualquier forma de discriminación, exclusión o violencia.

4.2 Objetivos de la Política de Inclusión

La Política Institucional de Inclusión tiene como objetivos:

- a. Garantizar el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes.
- b. Promover la igualdad de oportunidades.
- c. Eliminar barreras para el aprendizaje y la participación.
- d. Implementar ajustes razonables cuando sean necesarios.
- e. Fortalecer la cultura del respeto por la diversidad.
- f. Prevenir cualquier forma de discriminación.
- g. Promover ambientes escolares protectores.
- h. Favorecer el desarrollo integral de todos los estudiantes.



4.3 Principios

La Institución desarrollará la Política de Inclusión conforme a los siguientes principios:

- Dignidad humana.
- Igualdad.
- Equidad.
- Participación.
- Corresponsabilidad.
- Accesibilidad.
- Inclusión.
- No discriminación.
- Interés superior del niño.
- Ajustes razonables.
- Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Acción sin daño.

4.4 Educación Inclusiva

La educación inclusiva constituye un proceso permanente orientado a garantizar que todos los estudiantes participen plenamente en la vida escolar, desarrollen sus potencialidades y reciban los apoyos necesarios para alcanzar los objetivos educativos.

La Institución eliminará las barreras físicas, comunicativas, tecnológicas, actitudinales y pedagógicas que limiten el aprendizaje y la participación.

4.5 Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)

Los procesos pedagógicos institucionales se desarrollarán aplicando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, ofreciendo múltiples formas de:

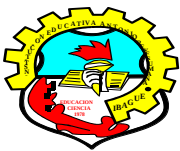
- representación de la información;
- participación;
- expresión del aprendizaje;
- motivación.

Con ello se busca responder a la diversidad de características, intereses, capacidades y necesidades de los estudiantes.

4.6 Ajustes Razonables

Cuando un estudiante lo requiera, la Institución implementará ajustes razonables de carácter pedagógico, curricular, metodológico, comunicativo, evaluativo o de infraestructura, de acuerdo con las recomendaciones de los profesionales competentes y las necesidades particulares del estudiante.

Los ajustes razonables no implicarán disminución de los estándares de calidad educativa, sino la eliminación de barreras para favorecer el aprendizaje.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

4.7 Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

Cuando corresponda, la Institución elaborará e implementará el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), conforme al Decreto 1421 de 2017.

El PIAR será construido de manera conjunta entre:

- docentes;
- docente de apoyo, cuando exista;
- orientación escolar;
- coordinación académica;
- padres de familia o acudientes;
- estudiante, cuando sea pertinente.

Su cumplimiento será objeto de seguimiento periódico.

4.8 Atención a estudiantes con discapacidad

La Institución garantizará:

- acceso al servicio educativo;
- permanencia;
- participación;
- evaluación flexible cuando corresponda;
- eliminación de barreras;
- apoyos pedagógicos;
- respeto por la dignidad;
- confidencialidad de la información.

Ningún estudiante podrá ser excluido del servicio educativo por razón de su discapacidad

4.9 Atención a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales

La Institución promoverá estrategias pedagógicas que favorezcan el desarrollo de las capacidades, habilidades y talentos excepcionales de los estudiantes, procurando procesos de enriquecimiento curricular y acompañamiento especializado cuando sea posible.

4.10 Atención a población migrante

La Institución garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes migrantes conforme a la legislación vigente, promoviendo su integración, el respeto por su identidad cultural y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

4.11 Atención a grupos étnicos

La Institución respetará la identidad cultural, lingüística y social de los estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rrom, promoviendo el reconocimiento de la diversidad cultural.



4.12 Igualdad y No Discriminación

Queda prohibida cualquier conducta de discriminación basada en:

- sexo;
- género;
- orientación sexual;
- identidad de género;
- discapacidad;
- religión;
- nacionalidad;
- origen étnico;
- condición económica;
- apariencia física;
- estado de salud;
- situación familiar;
- condición migratoria;
- embarazo;
- cualquier otra condición protegida por la Constitución y la ley.

Toda situación de discriminación será atendida mediante la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

4.13 Accesibilidad

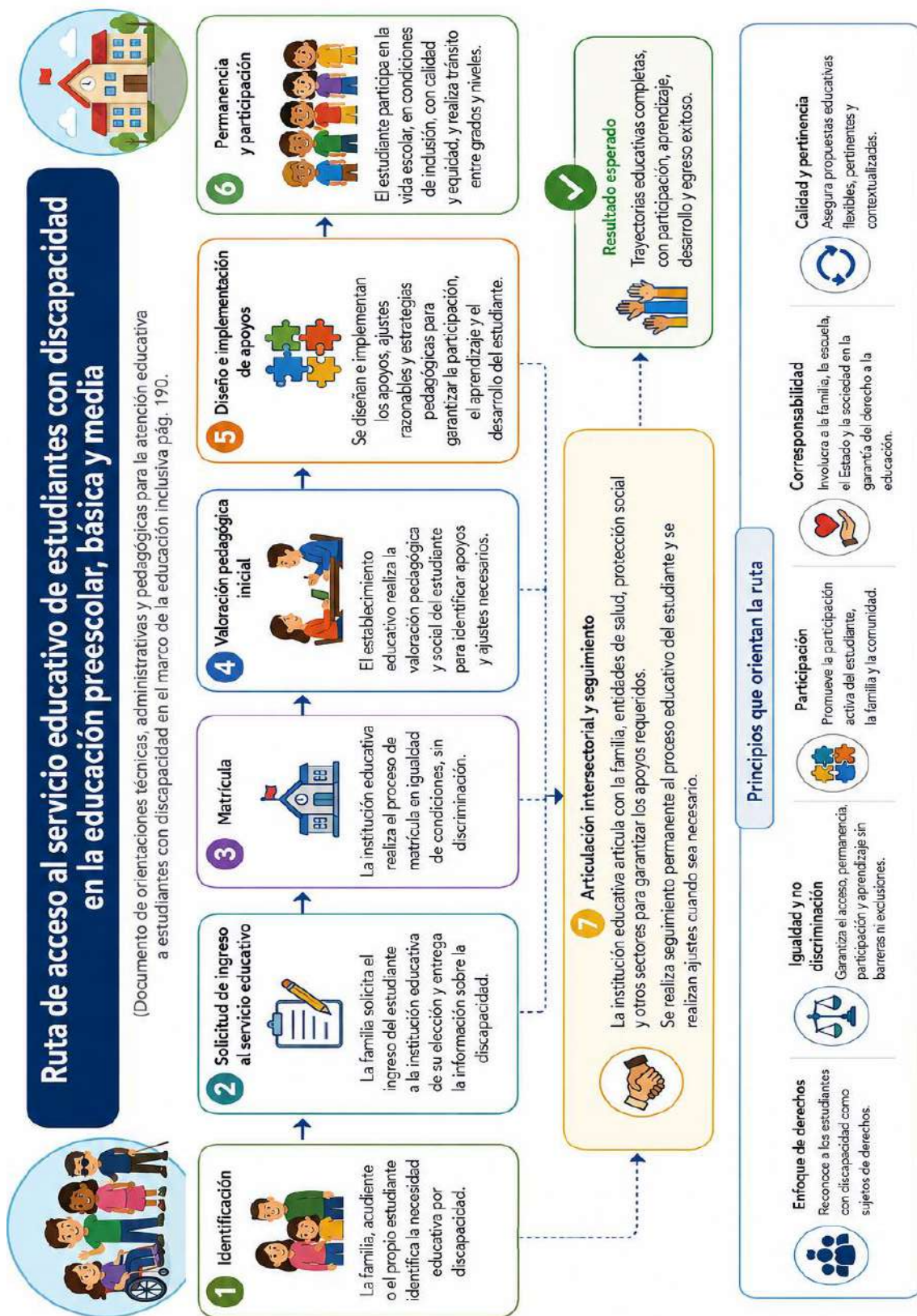
La Institución promoverá acciones para garantizar la accesibilidad física, comunicativa, tecnológica y pedagógica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4.14 Corresponsabilidad

La implementación de la Política Institucional de Inclusión constituye una responsabilidad compartida entre:

- estudiantes;
- familias;
- docentes;
- directivos docentes;
- personal administrativo;
- entidades del sector salud;
- Secretaría de Educación;
- demás instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención.

Gráfico Ruta de acceso al servicio educativo de estudiantes con discapacidad en la educación preescolar, básica y media (Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva pág. 190.



*Educación inclusiva:
un derecho, un compromiso de todos.*

Fuente: Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Ministerio de Educación Nacional, pág. 190.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



RUTA PARA EL ABORDAJE DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL GRUPO DE INCLUSIÓN - ARU



4.15 Protocolo Institucional para la Prevención de la Discriminación

La Institución desarrollará acciones permanentes dirigidas a prevenir toda forma de discriminación mediante:

- formación en derechos humanos;
- educación para la diversidad;
- campañas institucionales;
- mediación escolar;
- actividades pedagógicas;
- acompañamiento psicosocial;
- activación de la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.

Cuando se conozca un presunto caso de discriminación, el docente o funcionario que tenga conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente a Coordinación, quien activará el procedimiento institucional garantizando la protección de la persona afectada, la aplicación del debido proceso y el seguimiento correspondiente.



CAPÍTULO V

ENFOQUE DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD

5.1 Política Institucional

La Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña reconoce que todas las personas poseen igual dignidad y derechos, razón por la cual promoverá una convivencia escolar basada en el respeto, la igualdad, la equidad, la inclusión y la no discriminación.

Todas las actuaciones institucionales incorporarán el enfoque de género como una herramienta para prevenir las violencias, eliminar prácticas discriminatorias y garantizar ambientes escolares seguros para todos los integrantes de la comunidad educativa.

5.2 Objetivos

La Institución desarrollará acciones orientadas a:

- a. Promover el respeto por la dignidad humana.
- b. Prevenir todas las formas de violencia basada en género.
- c. Garantizar ambientes escolares protectores.
- d. Promover relaciones respetuosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e. Eliminar cualquier forma de discriminación.
- f. Fortalecer la educación para los derechos humanos.
- g. Garantizar la igualdad de oportunidades.
- h. Favorecer la convivencia pacífica.

5.3 Principios

La implementación del enfoque de género estará orientada por los siguientes principios:

- Igualdad.
- Equidad.
- Respeto.
- No discriminación.
- Inclusión.
- Dignidad humana.
- Confidencialidad.
- Acción sin daño.
- Corresponsabilidad.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Protección integral.
- Debido proceso.
- Interés superior del niño.

5.4 Definiciones

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

Género

Conjunto de características, roles, comportamientos y expectativas socialmente construidas que una sociedad atribuye a las personas.

Identidad de género

Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente y expresa.

Expresión de género

Forma mediante la cual una persona manifiesta su identidad a través de su comportamiento, lenguaje, forma de vestir, apariencia u otras expresiones personales.

Orientación sexual

Capacidad de cada persona para sentir atracción emocional, afectiva o sexual hacia otras personas

Violencia basada en género

Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual, económico o simbólico a una persona por razones relacionadas con el sexo, el género, la identidad de género, la expresión de género o la orientación sexual.

5.5 Prohibición de la discriminación

Dentro de la Institución queda prohibida cualquier conducta de discriminación, intimidación, burla, exclusión, hostigamiento o violencia basada en:

- sexo;
- identidad de género;
- orientación sexual;
- expresión de género;
- embarazo;
- maternidad o paternidad adolescente;
- discapacidad;
- etnia;
- religión;
- nacionalidad;
- condición económica;



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- apariencia física;
- estado de salud;
- cualquier otra condición protegida constitucionalmente.

5.6 Acciones Institucionales de Prevención

La Institución desarrollará permanentemente las siguientes acciones:

- escuelas de familias;
- campañas pedagógicas;
- proyectos transversales;
- educación para la sexualidad;
- formación en derechos humanos;
- fortalecimiento de competencias ciudadanas;
- prevención del acoso escolar;
- prevención de la violencia digital;
- formación docente;
- actividades de sensibilización.

5.7 Protección de la Diversidad

La Institución garantizará el respeto por la diversidad cultural, social, familiar, étnica, religiosa y personal de todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo ambientes de respeto mutuo y rechazando cualquier forma de exclusión.

5.8 Deber de Reportar

Todo docente, directivo, administrativo o contratista que conozca una presunta situación de violencia basada en género deberá informar inmediatamente a Coordinación o Rectoría para la activación de la Ruta de Atención Integral.

La omisión injustificada del reporte podrá generar las responsabilidades disciplinarias o legales a que haya lugar.

5.9 Medidas de Protección

Cuando exista riesgo para un estudiante, la Institución adoptará inmediatamente medidas de protección como:

- acompañamiento permanente;
- cambio temporal de grupo cuando sea necesario;
- acompañamiento por orientación escolar;
- comunicación inmediata con la familia;
- activación del sector salud;
- activación del ICBF;
- activación de Comisaría de Familia;
- activación de Policía de Infancia y Adolescencia;



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- activación de Fiscalía General de la Nación cuando corresponda.

5.10 Confidencialidad

Toda información relacionada con situaciones de violencia basada en género será tratada con estricta reserva, evitando cualquier forma de revictimización y garantizando el acceso únicamente a las personas competentes para conocer el caso.

5.11 Prohibición de Revictimización

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá:

- obligar a la víctima a repetir innecesariamente los hechos;
- cuestionar su relato de manera intimidante;
- divulgar información reservada;
- exponer públicamente su identidad;
- responsabilizarla por la situación ocurrida.

5.12 Educación para la Igualdad

La Institución promoverá proyectos pedagógicos orientados al fortalecimiento de:

- igualdad entre hombres y mujeres;
- resolución pacífica de conflictos;
- respeto por la diferencia;
- prevención de las violencias;
- corresponsabilidad familiar;
- cultura de paz;
- convivencia democrática.

5.13 Seguimiento

Todos los casos relacionados con violencia basada en género deberán contar con seguimiento institucional hasta verificar el restablecimiento de derechos y la disminución del riesgo.

CAPÍTULO VI

DIRECTORIO INSTITUCIONAL DE APOYO Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 Objetivo

El presente directorio tiene como finalidad orientar a los integrantes de la comunidad educativa sobre las entidades responsables de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, indicando las competencias de cada institución y los casos en los cuales deberá activarse la Ruta de Atención Integral.

La activación de cualquiera de estas entidades no sustituye las acciones pedagógicas de la Institución Educativa ni el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, sino que constituye un mecanismo complementario para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos.



6.2 Principios para la activación de las rutas externas

Toda activación deberá observar los siguientes principios:

- Protección integral.
- Interés superior del niño.
- Oportunidad.
- Confidencialidad.
- Acción sin daño.
- No revictimización.
- Debido proceso.
- Corresponsabilidad.
- Coordinación interinstitucional.
- Celeridad.

6.3 Directorio Institucional



DIRECTORIO DE APOYO Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

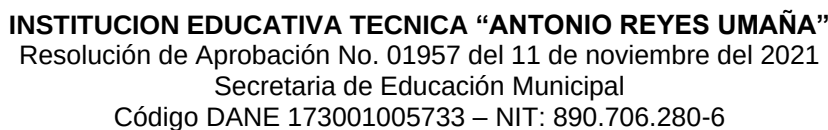
Para la atención integral, oportuna y efectiva de situaciones que afectan la convivencia
y el bienestar de nuestros estudiantes.

 ENTIDAD	 ¿CUÁNDO SE ACTIVA?	 RESPONSABLE INSTITUCIONAL
 Secretaría de Educación Municipal	Situaciones relacionadas con el servicio educativo, inclusión, inspección y vigilancia.	Rector(a)
 Comité Escolar de Convivencia	Situaciones Tipo I y seguimiento de Tipo II.	Rector(a)
 Orientación Escolar	Riesgos psicosociales, apoyo emocional, valoración inicial.	Orientador(a)
 EPS	Atención médica, psicológica o psiquiátrica urgente.	Coordinación
 ICBF	Presunta vulneración de derechos, negligencia, abandono, violencia intrafamiliar, trabajo infantil.	Rector(a)
 Comisaría de Familia	Violencia intrafamiliar, medidas de protección.	Rector(a)
 Policía de Infancia y Adolescencia	Protección inmediata de NNA y apoyo en situaciones de riesgo.	Rector(a)
 Fiscalía General de la Nación	Presuntos delitos, violencia sexual, lesiones personales, amenazas, porte de armas, entre otros.	Rector(a)
 Medicina Legal	Valoraciones ordenadas por autoridad competente.	Autoridad competente
 SIUCE	Registro y seguimiento de casos conforme a la normatividad vigente.	Rector(a) o delegado
 Personería Municipal	Defensa y protección de derechos.	Rector(a)



Trabajamos en red por el bienestar, la protección de derechos y la formación integral de nuestros estudiantes.





ENLACES EN CONVIVENCIA ESCOLAR DEL MUNICIPIO

01  Policía de Infancia y adolescencia detolupres@policia.gov.co metibginad@policia.gov.co	02  Personería Municipal Tel. 3010325087 - 3143750265 ventanilla@personeriabogoe.gov.co
03  Fiscalía - Futuro Colombia FÍJO: 01 800 9197 48 CELULAR: 122	04  Defensoría del Pueblo tolima@defensoria.gov.co

COMISARÍA	TITULAR DEL DESPACHO	DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN	COBERTURA
Primera	YOLANDA ROJAS SÁNCHEZ	Carrera 8ª Sur No. 13-55 barrio Kennedy – contigua a la Inspección de Policía comisaria1@ibaque.gov.co	Lunes a Jueves 7:30 am a 4:00 pm Viernes 7:30 am a 2:00 pm	Comunas 11, 12 y 13 Sector rural: Dorota, Launeros, Gambo, Topait, Teche, La Florida.
Segunda	PAOLA ANDREA LOAIZA BONILLA	Casa de Justicia barrio Ciudadela Simón Bolívar comisaria2@ibaque.gov.co	Lunes a Jueves 7:30 am a 4:00 pm Viernes 7:30 am a 2:00 pm	Comunas 6, 7 y 8 Sector rural: San Juan de la Chirra, San Bernardo, El Salado, Buenos Aires, Carmen de Builes, El Tréamo, Comuna 6 y 8. Convención especial en casos de violencia social.
Permanente primer turno	MELISA CAMELO	CAM del barrio La Pola comisariapermanente1@ibaque.gov.co	Atención 24 horas de lunes a domingo por turno	Comunas 1, 2, 3, 4 y 10
Permanente segundo turno	HEMBERTO RODRÍGUEZ PARRA	CAM del barrio La Pola comisariapermanente2@ibaque.gov.co		Sector rural: Cofre Cocoro, Justas, Villa Recreio, Caya y Calambes.
Permanente tercer turno	DAVID RINCÓN HERNÁNDEZ	CAM del barrio La Pola comisariapermanente3@ibaque.gov.co		
Permanente cuarto turno	MARISOL TOVAR NÚÑEZ	CAM del barrio La Pola comisariapermanente4@ibaque.gov.co		

 SECRETARÍA DE SALUD DE IBAGUÉ

Dimensión de Salud mental

Dimensión de Salud Sexual y Reproductiva

LÍNEA "YO TE ESCUCHO" 3177012061

ATENCIÓN PRESENCIAL Y COBERTURA DEL ICBF

Corregimientos:
Calamboo, Juntas, Laureles, Coello,
Cocora, Gamboa, Topain, Tocho,
Juntas y Villa Restrepo.

OTROS MEDIOS DE ATENCIÓN ICBF

 correspondencia.toli@icbf.gov.co

CESPA
Centro de Servicio Judiciales
para Adolescentes
Reportes presencial - enlace con
Policía de Infancia y Adolescencia
Carrera 5 # 39 A - 77

LÍNEAS DE ATENCIÓN

 **Policía Nacional**
LÍNEA 123

LÍNEA 155:
VOLENCIA CONTRA
LA MUJER



Fiscalía
 ventanillaunica.tolima@fiscalia.gov.co

FISCALÍA
SERVIDIO DE LA NACION

Puede denunciar a través de la línea celular 122 de la Fiscalía en la que las víctimas y afectados podrán interponer denuncias, reportar hechos de corrupción, realizar PQRS, activar el servicio de búsqueda urgente, entre otros servicios que estarán disponibles las 24 horas del día.

DIMENSIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Al momento de presentarse una situación de embarazo en adolescente, agende de realizar la activación de ruta correspondiente, basado las acciones que indican los protocolos de atención de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 1620 del 2013, realizar el reporte a través del SIUCE y enviar copia a la Secretaría de Salud en el Cuadro de Reporte de Gestantes a las siguientes correo:

derechosexuales@
ibague.gov.co

SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADAS EN GÉNERO

En caso de identificar en el seguimiento o en la atención barreras de acceso, por favor escriba a los siguientes correos de acuerdo a la entidad con la que presente la dificultad:

SALUD
derechosexualcs@ibague.gov.co
epseniakupa@ibague.gov.co

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
 atencionalciudadano@icbf.gov.co
 correspondencia.toli@icbf.gov.co

 JUSTICIA
ventanilla.unica.tolima@fiscalia.gov.co

LÍNEA DE ORIENTACIÓN
"NO ESTÁS SOLA"
3122706494



6.4 Responsabilidades de la Institución

La Institución Educativa deberá:

- a. Activar oportunamente las rutas externas cuando la situación lo requiera.
- b. Garantizar la protección inmediata del estudiante.
- c. Documentar todas las actuaciones realizadas.
- d. Mantener comunicación con la familia cuando ello no represente un riesgo para el estudiante.
- e. Realizar seguimiento hasta verificar el restablecimiento de derechos.
- f. Conservar la reserva de la información.
- g. Registrar las actuaciones institucionales conforme a la normatividad vigente.

Cr 4 Sur No. 29-30 Barrio Las Brisas – Ibagué- Tolima
e-mail: info@ieantonioreyes.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

6.5 Criterios para la activación de las entidades externas

La Institución activará las autoridades competentes cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- presunta violencia sexual;
- violencia intrafamiliar;
- riesgo de suicidio;
- intento de suicidio;
- autolesiones;
- porte o uso de armas;
- consumo o comercialización de sustancias psicoactivas;
- maltrato infantil;
- negligencia familiar;
- abandono;
- explotación sexual;
- trata de personas;
- desaparición de estudiantes;
- amenazas;
- lesiones personales;
- cualquier situación que constituya presunto delito.

6.6 Seguimiento institucional

Una vez activada la ruta externa, la Institución continuará realizando acompañamiento pedagógico y convivencial al estudiante y su familia, manteniendo comunicación con las entidades competentes y verificando el cumplimiento de las medidas de protección adoptadas.

CAPÍTULO VII

FLUJOGRAMAS INSTITUCIONALES PARA LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

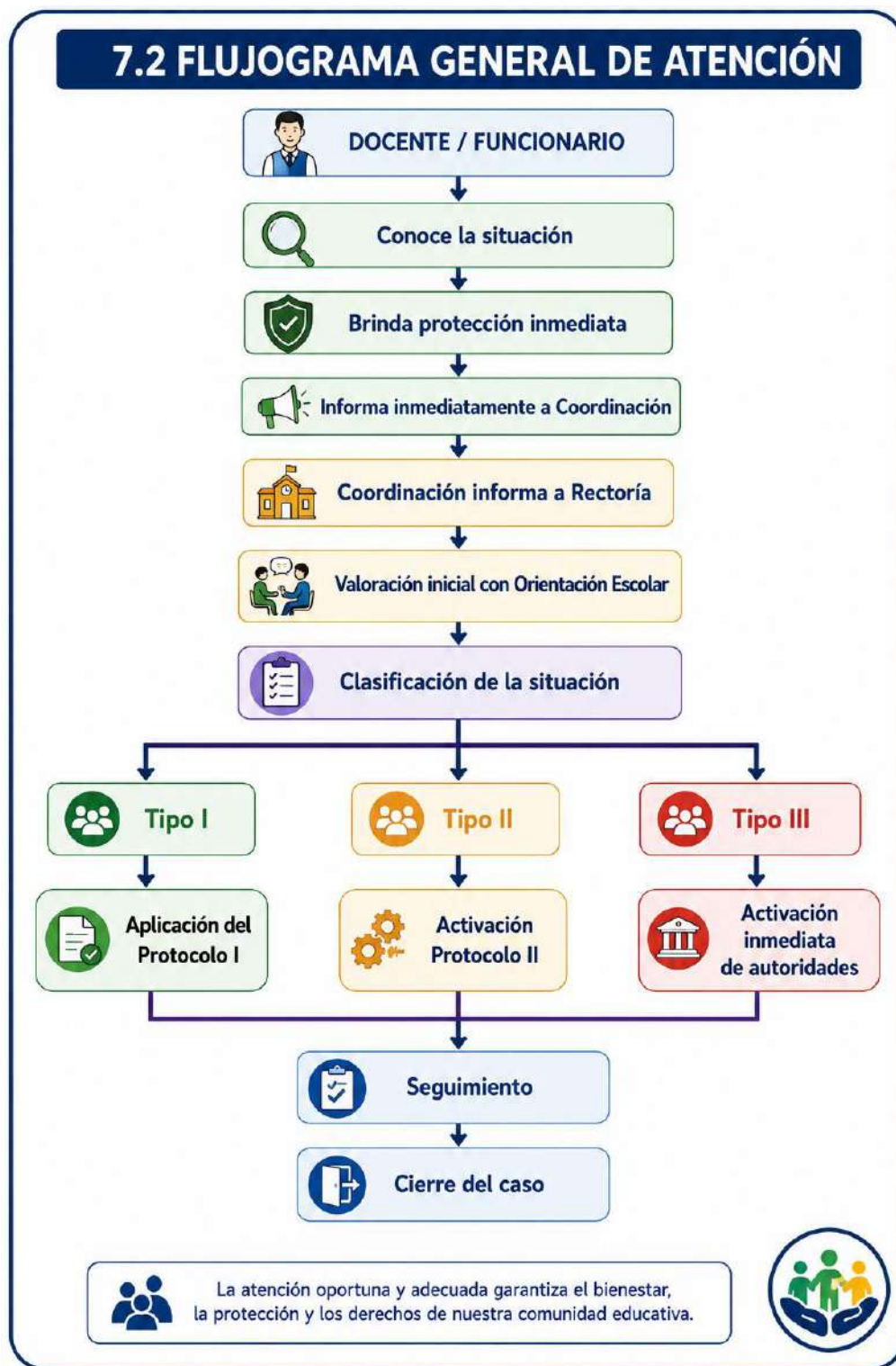
7.1 Objetivo

Los presentes flujogramas tienen como finalidad orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre el procedimiento institucional que deberá seguirse frente a cualquier situación que afecte la convivencia escolar, garantizando una atención oportuna, articulada, confidencial y respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Todos los funcionarios de la Institución Educativa deberán conocer estos procedimientos y actuar conforme a los principios de protección integral, interés superior del niño, confidencialidad, debido proceso, acción sin daño y corresponsabilidad.



7.2 Flujoograma General de Atención





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

7.3 Flujoograma para Situaciones Tipo I





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

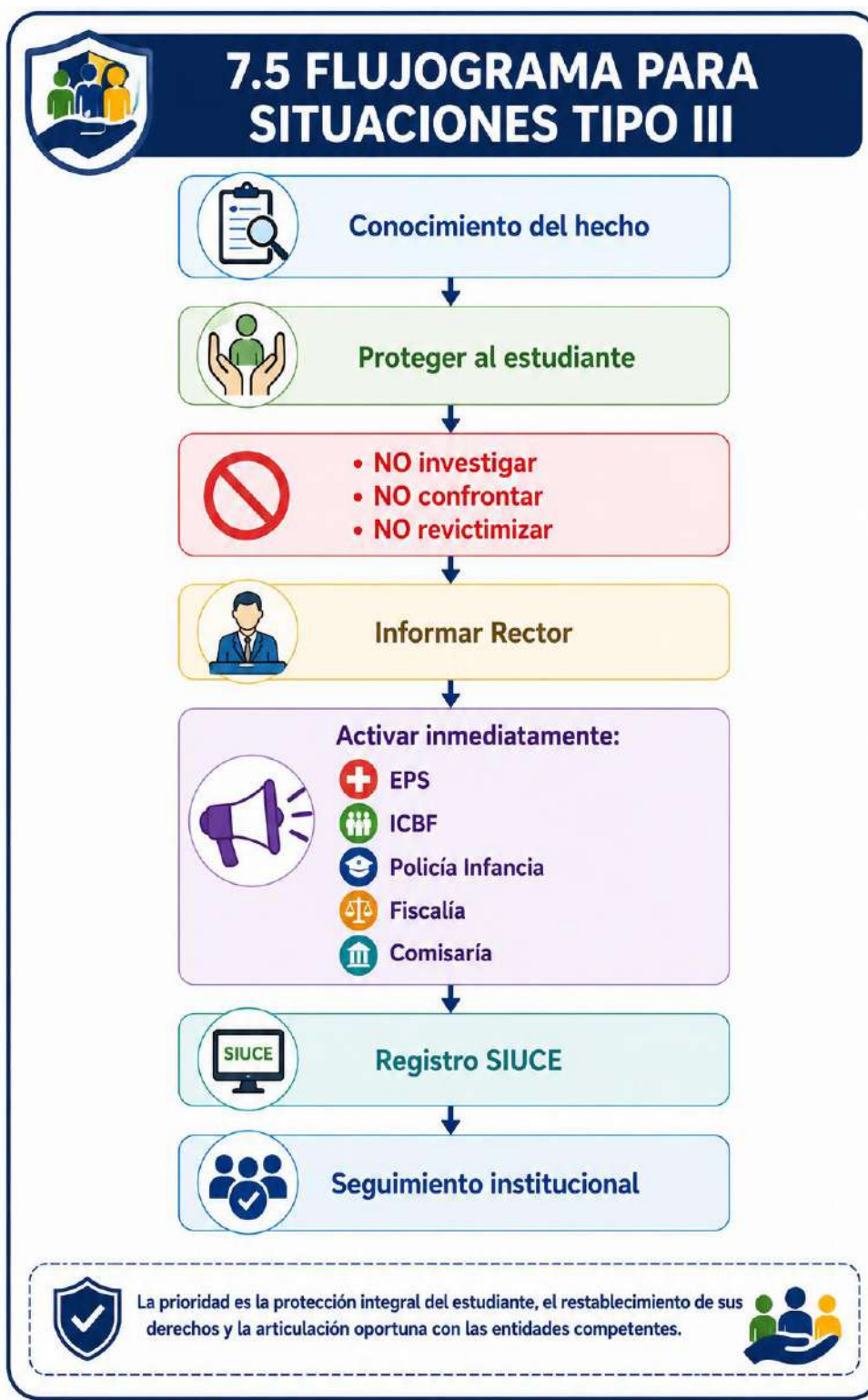
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

7.4 Flujoograma para Situaciones Tipo II





7.5 Flujoograma para Situaciones Tipo III





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

7.6 Reglas Generales para Todos los Flujogramas

En toda actuación institucional deberán observarse las siguientes reglas:

1. La protección del estudiante prevalecerá sobre cualquier otra consideración.
2. Ningún funcionario podrá investigar conductas que correspondan a las autoridades judiciales o administrativas competentes.
3. Se evitará toda forma de revictimización.
4. La información será tratada con estricta confidencialidad.
5. Todas las actuaciones deberán quedar registradas por escrito.
6. Cuando exista riesgo para un estudiante, la activación de la ruta externa será inmediata.
7. El acompañamiento institucional continuará aun cuando el caso haya sido remitido a otra entidad.

CAPÍTULO VIII

PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES Y CORRESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

8.1 Principios de la convivencia escolar

La convivencia en la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña se fundamenta en los siguientes principios:

- a. Dignidad humana.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c. Corresponsabilidad.
- d. Participación democrática.
- e. Inclusión.
- f. Igualdad.
- g. Equidad.
- h. Justicia restaurativa.
- i. Debido proceso.
- j. Acción sin daño.
- k. Confidencialidad.
- l. Protección integral.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

m. Cultura de paz.

n. Respeto por la diversidad.

o. Resolución pacífica de conflictos.

8.2 Corresponsabilidad

La formación integral de los estudiantes constituye una responsabilidad compartida entre:

- La familia.
- La Institución Educativa.
- El Estado.
- La sociedad.

Cada uno deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y las demás normas vigentes.

8.3 Comunidad Educativa

La comunidad educativa estará conformada por:

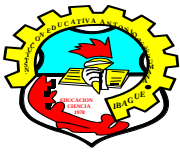
- Estudiantes.
- Padres, madres y acudientes.
- Docentes.
- Directivos docentes.
- Personal administrativo.
- Personal de apoyo.
- Egresados.
- Representantes del sector productivo.
- Practicantes.
- Contratistas.
- Visitantes que desarrollen actividades institucionales.

Todos deberán respetar las disposiciones del presente Manual.

8.4 Responsabilidades de la Institución Educativa

La Institución se compromete a:

1. Garantizar ambientes escolares protectores.
2. Promover la convivencia pacífica.
3. Proteger los derechos humanos.
4. Aplicar el debido proceso.
5. Activar oportunamente las rutas de atención.
6. Implementar estrategias de prevención.
7. Fortalecer la educación inclusiva.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

8. Garantizar el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.
9. Promover la participación de la comunidad educativa.
10. Desarrollar acciones de seguimiento a los casos atendidos.

8.5 Responsabilidades del Rector

El Rector es el responsable de liderar la implementación del presente Manual y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Garantizar el cumplimiento de la Ley 1620 de 2013.
- Convocar el Comité Escolar de Convivencia.
- Ordenar la activación de rutas cuando corresponda.
- Velar por la protección integral de los estudiantes.
- Garantizar el debido proceso.
- Promover la formación permanente de la comunidad educativa en convivencia escolar.

8.6 Responsabilidades de Coordinación

La Coordinación tendrá las siguientes responsabilidades:

- Recibir los reportes de convivencia.
- Adelantar las actuaciones pedagógicas iniciales.
- Garantizar el registro documental.
- Coordinar con Orientación Escolar.
- Informar oportunamente a Rectoría.
- Hacer seguimiento a los compromisos.
- Convocar a padres de familia cuando corresponda.
- Custodiar la documentación de convivencia.

8.7 Responsabilidades de Orientación Escolar

El profesional de Orientación Escolar desarrollará funciones de carácter preventivo, pedagógico y de acompañamiento, entre ellas:

- Valoración inicial de situaciones psicosociales.
- Acompañamiento individual y familiar.
- Orientación a docentes.
- Participación en el Comité Escolar de Convivencia.
- Diseño de estrategias preventivas.
- Seguimiento a estudiantes remitidos.
- Articulación con entidades externas.

Parágrafo. La Orientación Escolar no reemplaza las funciones de las autoridades administrativas, judiciales o del sector salud y no emitirá diagnósticos clínicos, peritajes o conceptos propios de dichas entidades.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

8.8 Responsabilidades de los Docentes

Son responsabilidades de los docentes:

1. Promover ambientes de respeto.
2. Aplicar estrategias pedagógicas de prevención.
3. Informar oportunamente situaciones que afecten la convivencia.
4. Activar el conducto regular.
5. Participar en procesos restaurativos.
6. Respetar la confidencialidad.
7. Favorecer la inclusión.
8. Implementar los ajustes razonables cuando correspondan.
9. Promover el uso responsable de las tecnologías.
10. Participar en las actividades de formación institucional.

8.9 Responsabilidades de los Padres de Familia

Los padres, madres y acudientes deberán:

- Garantizar la asistencia y permanencia de sus hijos.
- Participar en las reuniones convocadas por la Institución.
- Informar situaciones que puedan afectar al estudiante.
- Acompañar los procesos pedagógicos y convivenciales.
- Cumplir los compromisos adquiridos.
- Promover el respeto por el Manual de Convivencia.

8.10 Responsabilidades de los Estudiantes

Los estudiantes deberán:

- Respetar los derechos de los demás.
- Participar activamente en su formación.
- Cumplir las normas institucionales.
- Cuidar los bienes institucionales.
- Resolver los conflictos mediante el diálogo.
- Rechazar cualquier forma de violencia.
- Informar situaciones que puedan poner en riesgo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Utilizar responsablemente los medios tecnológicos.

8.11 Responsabilidades del Personal Administrativo

El personal administrativo deberá:

- Brindar trato digno y respetuoso.
- Proteger la información institucional.
- Informar oportunamente cualquier situación que afecte la convivencia.
- Colaborar con las autoridades institucionales.
- Cumplir las disposiciones del presente Manual.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

8.12 Conducto Regular

La Institución reconoce el conducto regular como el procedimiento mediante el cual los conflictos o situaciones institucionales deberán ser atendidos de forma progresiva, garantizando el diálogo, la participación y el debido proceso.

El conducto regular será el siguiente:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinación.
4. Orientación Escolar (cuando corresponda).
5. Rectoría.
6. Comité Escolar de Convivencia.
7. Consejo Directivo (cuando proceda).

La utilización del conducto regular no impedirá la activación inmediata de las rutas externas cuando exista riesgo para la integridad o los derechos de un estudiante.

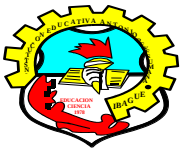
CAPÍTULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

9.1 Derechos de los Estudiantes

Todos los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña tienen derecho a:

- a. Recibir una educación integral, inclusiva y de calidad.
- b. Ser tratados con dignidad, respeto e igualdad.
- c. Desarrollar libremente su personalidad dentro del respeto por los derechos de los demás y las normas institucionales.
- d. Ser protegidos contra cualquier forma de violencia, discriminación, acoso, intimidación o maltrato.
- e. Recibir orientación escolar cuando la requieran.
- f. Ser escuchados antes de adoptarse cualquier decisión que los afecte.
- g. Que se respete el debido proceso.
- h. Participar en el Gobierno Escolar.
- i. Elegir y ser elegidos conforme a la normatividad vigente.
- j. Recibir información clara sobre su desempeño académico y convivencial.



- k. Presentar solicitudes, peticiones y recursos.
- l. Participar en actividades culturales, deportivas, científicas y académicas.
- m. Ser evaluados objetivamente.
- n. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones.
- o. Recibir los apoyos pedagógicos que requieran conforme a la normatividad vigente.
- p. Ser atendidos con confidencialidad cuando la situación lo amerite.

9.2 Deberes de los Estudiantes

Los estudiantes deberán:

- a. Respetar los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Cumplir las disposiciones del presente Manual.
- c. Asistir puntualmente a las actividades escolares.
- d. Cuidar los bienes institucionales.
- e. Mantener un comportamiento respetuoso.
- f. Resolver los conflictos mediante el diálogo.
- g. Participar activamente en su proceso de formación.
- h. Utilizar responsablemente los dispositivos tecnológicos.
- i. Abstenerse de realizar cualquier forma de violencia física, verbal, psicológica, sexual o digital.
- j. Portar correctamente el uniforme institucional.
- k. Informar situaciones que puedan afectar la convivencia escolar.
- l. Cuidar el medio ambiente y las instalaciones de la Institución.

9.3 Derechos de los Padres, Madres y Acudientes

Los padres de familia tienen derecho a:

- a. Recibir información oportuna sobre el proceso académico y convivencial de sus hijos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- b. Participar en las actividades institucionales.
- c. Elegir y ser elegidos en los órganos de participación.
- d. Recibir orientación cuando sea requerida.
- e. Presentar peticiones respetuosas.
- f. Conocer el Manual de Convivencia.
- g. Ser atendidos oportunamente por docentes y directivos.
- h. Participar en la construcción del PEI.

9.4 Deberes de los Padres de Familia

Los padres deberán:

- a. Garantizar la asistencia de sus hijos.
- b. Acompañar permanentemente el proceso educativo.
- c. Asistir a las reuniones convocadas.
- d. Cumplir los compromisos adquiridos.
- e. Informar situaciones familiares que puedan afectar al estudiante.
- f. Promover el respeto por las normas institucionales.
- g. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- h. Participar en las actividades de formación para familias.

9.5 Derechos de los Docentes

Los docentes tienen derecho a:

- a. Ser tratados con respeto.
- b. Ejercer libremente la cátedra conforme a la ley.
- c. Participar en procesos de formación.
- d. Recibir acompañamiento institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- e. Ser escuchados dentro del debido proceso.
- f. Contar con ambientes adecuados para el desarrollo de su labor.
- g. Participar en los órganos de Gobierno Escolar.

9.6 Deberes de los Docentes

Los docentes deberán:

- a. Cumplir las funciones propias de su cargo.
- b. Promover la convivencia escolar.
- c. Respetar la dignidad de los estudiantes.
- d. Informar oportunamente las situaciones que afecten la convivencia.
- e. Aplicar los ajustes razonables cuando correspondan.
- f. Participar en los procesos institucionales de formación.
- g. Mantener la reserva de la información.
- h. Actuar conforme al presente Manual.

9.7 Derechos de los Directivos Docentes

Los directivos docentes tienen derecho a:

- Recibir respeto por parte de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones asignadas por la ley.
- Participar en procesos de actualización.
- Contar con el apoyo de las autoridades educativas.

9.8 Deberes de los Directivos Docentes

Los directivos deberán:

- Liderar la implementación del Manual.
- Garantizar el debido proceso.
- Velar por la protección integral de los estudiantes.
- Promover ambientes escolares seguros.
- Garantizar la activación de las rutas cuando corresponda.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

9.9 Derechos del Personal Administrativo

El personal administrativo tiene derecho a:

- Recibir trato digno.
- Desarrollar su labor en condiciones adecuadas.
- Participar en procesos de capacitación.
- Ser escuchado dentro del debido proceso.

9.10 Deberes del Personal Administrativo

El personal administrativo deberá:

- Tratar respetuosamente a toda la comunidad educativa.
- Cumplir las funciones asignadas.
- Informar situaciones que afecten la convivencia.
- Mantener la confidencialidad de la información.

9.11 Derechos de los Estudiantes con Discapacidad

Además de los derechos establecidos para todos los estudiantes, tendrán derecho a:

- Ajustes razonables.
- Accesibilidad.
- PIAR cuando corresponda.
- DUA.
- Eliminación de barreras.
- Participación plena en la vida escolar.
- Evaluación acorde con los apoyos definidos.

9.12 Deberes de la Institución frente a la Inclusión

La Institución garantizará:

- Educación inclusiva.
- Permanencia escolar.
- No discriminación.
- Ajustes razonables.
- Capacitación docente.
- Accesibilidad.
- Participación de las familias.
- Seguimiento permanente.

Parágrafo. Los derechos y deberes establecidos en el presente capítulo deberán interpretarse de manera armónica, privilegiando la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el interés superior del menor, la dignidad humana, la corresponsabilidad y el debido proceso. Ninguna disposición del presente Manual podrá aplicarse de forma que desconozca los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política y la legislación colombiana.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Actor	Derechos	Deberes	Responsabilidad frente a la convivencia
Estudiante	✓	✓	Participar, respetar, informar riesgos
Padre de familia	✓	✓	Acompañar, asistir, cumplir compromisos
Docente	✓	✓	Prevenir, reportar, orientar
Coordinador	✓	✓	Activar rutas, seguimiento
Rector	✓	✓	Garantizar cumplimiento del Manual

CAPÍTULO X

MATRÍCULA, ADMISIÓN, RENOVACIÓN, TRASLADOS, RETIRO, PERMANENCIA ESCOLAR Y HORARIO ESCOLAR.

Artículo 1. Naturaleza de la matrícula

La matrícula es el acto administrativo y académico mediante el cual se formaliza el ingreso, continuidad o permanencia de un estudiante en la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña, en el marco del derecho fundamental a la educación y de las disposiciones establecidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 07797 de 2015 y demás normas que regulen la gestión de la cobertura educativa.

La matrícula formaliza el vínculo entre el estudiante, su padre, madre, acudiente o representante legal y la Institución Educativa, generando derechos, deberes y responsabilidades para las partes.

El proceso de matrícula deberá desarrollarse bajo los principios de legalidad, transparencia, igualdad, equidad, inclusión, corresponsabilidad, protección integral, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, permanencia escolar y respeto por los derechos fundamentales.

Artículo 2. Finalidad del proceso de matrícula

El proceso de matrícula tiene como finalidad garantizar el acceso, permanencia y continuidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, mediante la organización de los procedimientos institucionales relacionados con:

- Solicitud y asignación de cupos.
- Admisión de estudiantes nuevos.
- Formalización de matrícula.
- Renovación de matrícula de estudiantes antiguos.
- Traslado de estudiantes.
- Retiro de estudiantes.
- Actualización de información.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- h. Registro de novedades en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.
- i. Garantía de permanencia escolar.
- j. Organización y custodia de la documentación académica y administrativa del estudiante.

Artículo 3. Principios que orientan la matrícula

El proceso de matrícula estará orientado por los siguientes principios:

- a. Derecho fundamental a la educación.
- b. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- c. Protección integral.
- d. Igualdad y equidad.
- e. Inclusión.
- f. No discriminación.
- g. Accesibilidad.
- h. Gratuidad del servicio educativo oficial, conforme a la normativa vigente.
- i. Transparencia.
- j. Legalidad.
- k. Buena fe.
- l. Corresponsabilidad entre familia, institución educativa, Estado y sociedad.
- m. Permanencia escolar.
- n. Continuidad educativa.
- o. Respeto por la diversidad.
- p. Protección de datos personales.
- q. Debido proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 4. Gestión de cobertura educativa

La Institución Educativa desarrollará el proceso de matrícula de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en materia de gestión de cobertura educativa.

La asignación de cupos, matrícula, renovación, traslados, retiros y demás novedades deberán registrarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y en los sistemas oficiales que determine la autoridad educativa.

La Institución no podrá establecer procedimientos que contradigan las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Municipal o el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Responsabilidad de la Institución Educativa

Corresponde a la Institución Educativa:

- a. Garantizar la aplicación de los procedimientos de matrícula establecidos por la Secretaría de Educación Municipal.
- b. Informar oportunamente a las familias sobre los procedimientos y requisitos establecidos.
- c. Garantizar la transparencia en la asignación y formalización de los cupos.
- d. Registrar correctamente la información de los estudiantes en el SIMAT.
- e. Mantener actualizada la información institucional.
- f. Formalizar la matrícula de los estudiantes a quienes se les haya asignado un cupo.
- g. Garantizar la renovación de matrícula de los estudiantes antiguos conforme a las disposiciones de cobertura.
- h. Registrar oportunamente las novedades de traslado y retiro.
- i. Orientar a las familias cuando se presenten dificultades en el proceso.
- j. Garantizar la protección de los datos personales.
- k. Adoptar estrategias que favorezcan el acceso y permanencia escolar.
- l. Garantizar que ningún estudiante sea discriminado por condiciones personales, familiares, sociales, económicas, culturales o de cualquier otra naturaleza protegida constitucionalmente.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 6. Responsabilidades del rector

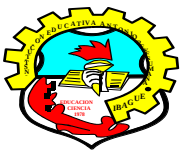
Corresponde al rector, como representante legal de la Institución Educativa:

- a. Liderar y garantizar el adecuado desarrollo del proceso de matrícula.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación Municipal.
- c. Supervisar el correcto registro de la información en el SIMAT.
- d. Garantizar la transparencia del proceso.
- e. Coordinar las acciones necesarias para la matrícula de estudiantes nuevos y antiguos.
- f. Garantizar la continuidad educativa de los estudiantes.
- g. Supervisar el registro oportuno de las novedades.
- h. Garantizar la protección de los derechos de los estudiantes.
- i. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal las situaciones que requieran orientación o intervención.
- j. Garantizar que las decisiones relacionadas con matrícula se adopten conforme a la Constitución, la ley y las disposiciones de las autoridades educativas competentes.

Artículo 7. Responsabilidades del personal encargado del proceso de matrícula

El personal administrativo encargado del proceso de matrícula deberá:

- a. Brindar atención respetuosa y oportuna.
- b. Orientar a las familias sobre el procedimiento correspondiente.
- c. Recibir y verificar la documentación requerida.
- d. Registrar correctamente la información en el SIMAT.
- e. Mantener actualizada la información del estudiante.
- f. Registrar oportunamente las novedades de matrícula.
- g. Informar a la rectoría sobre inconsistencias o situaciones que requieran intervención.
- h. Garantizar la confidencialidad de la información.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

i. Abstenerse de exigir requisitos adicionales que no estén contemplados en la normativa vigente o autorizados por la autoridad educativa competente.

Artículo 8. Responsabilidades de los padres, madres, acudientes o representantes legales

Los padres, madres, acudientes o representantes legales deberán:

- a. Realizar oportunamente los trámites relacionados con la matrícula.
- b. Presentar la documentación requerida.
- c. Suministrar información veraz, completa y actualizada.
- d. Informar cualquier cambio en los datos personales, familiares o de contacto.
- e. Informar oportunamente situaciones relacionadas con custodia, patria potestad o representación legal del estudiante.
- f. Cumplir los compromisos adquiridos con la Institución.
- g. Realizar oportunamente la renovación de matrícula.
- h. Informar formalmente el retiro del estudiante cuando corresponda.
- i. Informar las dificultades que puedan afectar la permanencia del estudiante.
- j. Mantener comunicación permanente con la Institución para favorecer el proceso educativo.

Artículo 9. Matrícula de estudiantes nuevos

La matrícula de estudiantes nuevos se realizará una vez haya sido asignado el respectivo cupo mediante los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y conforme a la disponibilidad institucional.

La familia deberá realizar la formalización de la matrícula dentro de los plazos establecidos.

La Institución garantizará orientación a las familias sobre el proceso, los documentos requeridos y las condiciones administrativas correspondientes.

Artículo 10. Renovación de matrícula de estudiantes antiguos

La renovación de matrícula permitirá garantizar la continuidad del estudiante en la Institución, de acuerdo con las disposiciones de cobertura educativa y los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Los padres, madres, acudientes o representantes legales deberán realizar oportunamente los procedimientos de actualización y renovación solicitados.

La Institución implementará estrategias de comunicación y seguimiento para prevenir situaciones que puedan afectar la continuidad educativa.

Artículo 11. Requisitos para la matrícula

Los requisitos documentales para la matrícula serán aquellos establecidos por la normativa vigente, la Secretaría de Educación Municipal y los procedimientos institucionales autorizados.

Según corresponda al grado, condición y situación particular del estudiante, podrán requerirse:

- a. Registro civil de nacimiento.
- b. Documento de identidad del estudiante.
- c. Documento de identidad del padre, madre, acudiente o representante legal.
- d. Certificados o constancias de estudios anteriores.
- e. Documentación académica necesaria para establecer el grado correspondiente.
- f. Documentos relacionados con discapacidad o necesidades particulares de apoyo, cuando existan.
- g. Documentos relacionados con custodia, patria potestad o representación legal, cuando corresponda.
- h. Los demás documentos establecidos por la autoridad educativa competente.

Parágrafo Primero. Documentación pendiente. Cuando al momento de formalizar la matrícula se encuentre pendiente alguno de los certificados, documentos o soportes requeridos, la Institución podrá proceder conforme a las disposiciones de la Secretaría de Educación Municipal y a la normativa vigente, dejando constancia de la documentación pendiente.

Parágrafo Segundo. Compromiso de entrega de documentación. Cuando proceda la formalización de la matrícula con documentación pendiente, el padre, madre, acudiente o representante legal deberá diligenciar y firmar el **Formato Institucional de Compromiso de Entrega de Documentación Pendiente**, en el cual se especificará el documento pendiente, la razón de su no presentación, el plazo acordado para su entrega y el compromiso de la familia de realizar las gestiones necesarias para completar el expediente del estudiante.

Parágrafo Tercero. El compromiso de entrega de documentación hará parte del expediente administrativo del estudiante y será objeto de seguimiento por parte de la dependencia institucional responsable del proceso de matrícula.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Parágrafo Cuarto. Cuando el documento pendiente dependa de una entidad externa, la familia deberá informar dicha circunstancia y, cuando sea posible, aportar constancia de haber iniciado el trámite correspondiente.

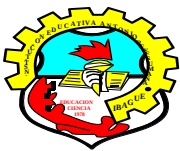
Parágrafo Quinto. La falta temporal de un documento no podrá convertirse en una barrera arbitraria para el acceso o permanencia en el sistema educativo cuando la normativa vigente establezca mecanismos para garantizar el derecho a la educación.

Artículo 12. Formato Institucional de Compromiso de Entrega de Documentación Pendiente

El **Formato Institucional de Compromiso de Entrega de Documentación Pendiente** será el instrumento mediante el cual se dejará constancia de los documentos requeridos que no hayan podido ser aportados al momento de formalizar la matrícula.

El formato deberá contener como mínimo:

- a. Nombre completo del estudiante.
- b. Número de documento de identidad.
- c. Grado y grupo.
- d. Sede educativa.
- e. Nombre del padre, madre, acudiente o representante legal.
- f. Documento de identidad del responsable.
- g. Parentesco o calidad en que actúa.
- h. Documento o documentos pendientes.
- i. Motivo por el cual no se presenta la documentación.
- j. Fecha máxima establecida para la entrega.
- k. Compromiso expreso del responsable.
- l. Observaciones del funcionario encargado.
- m. Fecha de diligenciamiento.
- n. Firma del padre, madre, acudiente o representante legal.
- o. Firma del funcionario responsable del proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

p. Espacio para registrar posteriormente la fecha efectiva de entrega del documento.

Artículo 13. Seguimiento a la documentación pendiente

La Institución realizará seguimiento a los compromisos de entrega de documentación mediante los mecanismos administrativos establecidos.

Cuando se cumpla el plazo acordado y la documentación no haya sido presentada, se realizará requerimiento al padre, madre, acudiente o representante legal, dejando evidencia de la actuación.

Cuando la situación persista, la Institución podrá solicitar orientación a la Secretaría de Educación Municipal o a la autoridad competente, según la naturaleza del documento pendiente.

En los casos en que la falta de documentación pueda estar relacionada con una posible vulneración de derechos, la Institución adoptará las medidas de protección y orientación que correspondan.

Artículo 14. Estudiantes con discapacidad

La matrícula de estudiantes con discapacidad se desarrollará bajo los principios de educación inclusiva, igualdad, accesibilidad y no discriminación.

La Institución garantizará el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad y realizará los ajustes razonables y apoyos que correspondan, conforme a la normativa vigente.

La existencia de una discapacidad, diagnóstico médico o necesidad particular de apoyo no podrá constituirse en una causal de negación del cupo o exclusión del servicio educativo.

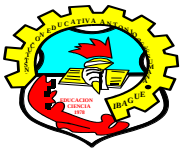
Cuando corresponda, la Institución adelantará las acciones relacionadas con la elaboración, implementación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR.

Artículo 15. Matrícula de estudiantes extranjeros o en situación migratoria

La Institución garantizará el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes extranjeros o en situación migratoria, conforme a la normativa vigente y a las orientaciones de la Secretaría de Educación Municipal.

Cuando existan dificultades relacionadas con documentos de identificación, situación migratoria o certificados académicos expedidos en otro país, la Institución orientará a la familia sobre los procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

La ausencia temporal de un documento no podrá convertirse en una barrera arbitraria para el acceso a la educación cuando la legislación contemple mecanismos para garantizarlo.



Artículo 16. Matrícula de población en situación de vulnerabilidad o especial protección

La Institución adoptará medidas de orientación y acompañamiento para garantizar el acceso y permanencia de estudiantes que se encuentren en condiciones de especial protección constitucional o situación de vulnerabilidad.

Se prestará especial atención, entre otros, a:

- a. Víctimas del conflicto armado.
- b. Población desplazada.
- c. Niños, niñas y adolescentes en procesos de restablecimiento de derechos.
- d. Estudiantes en situación de pobreza o vulnerabilidad socioeconómica.
- e. Estudiantes migrantes.
- f. Estudiantes con discapacidad.
- g. Estudiantes pertenecientes a grupos étnicos.
- h. Estudiantes en situación de riesgo de deserción.
- i. Estudiantes sujetos a medidas administrativas o judiciales de protección.

La Institución actuará en coordinación con las autoridades competentes cuando sea necesario.

Artículo 17. Traslados

Los traslados de estudiantes se realizarán de conformidad con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

La solicitud deberá ser realizada por el padre, madre, acudiente o representante legal, según corresponda.

La Institución garantizará el registro oportuno de la novedad y suministrará la información académica y administrativa necesaria para favorecer la continuidad educativa.

El traslado no podrá utilizarse como mecanismo de sanción disciplinaria ni como forma de exclusión arbitraria del estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 18. Retiro de estudiantes

El retiro de un estudiante deberá ser solicitado formalmente por el padre, madre, acudiente o representante legal, salvo que exista una decisión de autoridad competente que disponga otra actuación.

La Institución registrará la novedad correspondiente en el SIMAT y entregará, cuando corresponda, la documentación necesaria para facilitar la continuidad educativa del estudiante.

Cuando el retiro pueda estar relacionado con una situación de vulneración de derechos, deserción, abandono escolar o riesgo para el estudiante, la Institución realizará el seguimiento correspondiente y activará las rutas de atención cuando sea necesario.

Artículo 19. Situaciones de custodia, patria potestad y representación legal

Cuando existan situaciones familiares relacionadas con custodia, patria potestad, cuidado personal o representación legal del estudiante, la Institución solicitará los documentos expedidos por las autoridades competentes que permitan establecer quién se encuentra facultado para realizar los trámites administrativos correspondientes.

La Institución no resolverá controversias de carácter familiar que correspondan a las autoridades judiciales o administrativas.

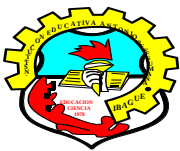
En caso de existir conflicto entre familiares, se garantizará en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente y su derecho a la educación.

Cuando se identifique una posible vulneración de derechos, la Institución podrá realizar las remisiones correspondientes a las autoridades competentes.

Artículo 20. Prohibición de discriminación en el proceso de matrícula

La Institución prohíbe cualquier práctica de selección, exclusión, rechazo o condicionamiento de la matrícula basada en:

- a. Sexo o género.
- b. Orientación sexual o identidad de género.
- c. Discapacidad.
- d. Condición socioeconómica.
- e. Nacionalidad o situación migratoria.
- f. Origen étnico o cultural.
- g. Religión.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- h. Embarazo, maternidad o paternidad.
- i. Estado de salud.
- j. Situación familiar.
- k. Condición de víctima.
- l. Rendimiento académico utilizado como mecanismo arbitrario de exclusión.
- m. Comportamiento o antecedentes convivenciales utilizados de manera contraria al debido proceso.
- n. Cualquier otra condición que genere discriminación o vulneración de derechos.

Artículo 21. Gratuidad educativa

La Institución Educativa, en su condición de establecimiento educativo oficial, garantizará la gratuidad del servicio educativo en los términos establecidos por la normativa vigente.

No podrán exigirse cobros, aportes o contribuciones económicas que no se encuentren legalmente autorizados.

Los procedimientos relacionados con recursos institucionales deberán ajustarse a las disposiciones legales y a las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

Artículo 22. Protección de datos personales

La información suministrada durante los procesos de inscripción, matrícula, renovación, traslado o retiro será tratada de conformidad con las disposiciones vigentes sobre protección de datos personales.

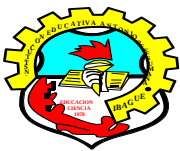
La Institución garantizará la confidencialidad, seguridad y uso adecuado de la información, especialmente aquella relacionada con niños, niñas y adolescentes.

La información únicamente será utilizada para las finalidades institucionales, administrativas, académicas y legales correspondientes.

Artículo 23. Matrícula y Manual de Convivencia

Al formalizar la matrícula, el estudiante y sus padres, madres, acudientes o representantes legales tendrán acceso al Manual de Convivencia y a los demás instrumentos institucionales aplicables.

La matrícula implica el conocimiento de las normas institucionales y el compromiso de participar responsablemente en la vida escolar y cumplir los deberes establecidos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Lo anterior no implica renuncia a los derechos fundamentales del estudiante ni aceptación de disposiciones contrarias a la Constitución Política, la ley, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes o el debido proceso.

Artículo 24. Matrícula y permanencia escolar

La matrícula se articula con las estrategias institucionales orientadas a garantizar la permanencia, participación, aprendizaje y promoción de los estudiantes.

Cuando se identifiquen factores que puedan generar riesgo de deserción, abandono o inasistencia reiterada, la Institución implementará estrategias de seguimiento y acompañamiento en articulación con la familia.

Cuando corresponda, se realizarán las remisiones y activaciones de rutas ante las autoridades competentes.

Artículo 25. Actualización de información

Los padres, madres, acudientes o representantes legales deberán mantener actualizada la información del estudiante, incluyendo:

- a. Datos de identificación.
- b. Dirección de residencia.
- c. Números telefónicos.
- d. Correos electrónicos, cuando corresponda.
- e. Información de padres, madres y acudientes.
- f. Información relacionada con custodia o representación legal.
- g. Afiliación al sistema de salud.
- h. Información relevante para garantizar la protección integral del estudiante.

La Institución podrá solicitar periódicamente la actualización de dicha información.

Artículo 26. Pérdida de la calidad de estudiante

La calidad de estudiante se perderá por:

- a. Retiro formalizado.
- b. Traslado a otra institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- c. Culminación del nivel educativo correspondiente.
- d. Fallecimiento del estudiante.
- e. Las demás situaciones establecidas por la normativa vigente.

Parágrafo. La pérdida de la calidad de estudiante no podrá utilizarse de manera arbitraria como mecanismo disciplinario ni podrá desconocer el derecho fundamental a la educación. Las actuaciones relacionadas con situaciones académicas o convivenciales deberán sujetarse al debido proceso y a las disposiciones del presente Manual.

Artículo 27. Situaciones no previstas

Las situaciones relacionadas con matrícula, cupos, admisión, renovación, traslados, retiro o permanencia que no se encuentren expresamente reguladas en el presente Manual serán atendidas de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 07797 de 2015, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y las orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

En ningún caso podrán adoptarse decisiones arbitrarias o contrarias al derecho fundamental a la educación, el interés superior, la protección integral, la inclusión, la igualdad o el debido proceso.

Artículo 28. Articulación con otros instrumentos institucionales

El proceso de matrícula se articulará con:

- a. Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- b. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE.
- c. Política Institucional de Educación Inclusiva.
- d. Plan de Mejoramiento Institucional – PMI.
- e. Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.
- f. Estrategias institucionales de permanencia escolar.
- g. Protocolos institucionales de atención y protección.
- h. Manual de Convivencia.
- i. Demás instrumentos institucionales relacionados con el acceso, permanencia y garantía del derecho a la educación.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 29. Actualización de los procedimientos de matrícula

Los procedimientos operativos, cronogramas, formatos, requisitos documentales y mecanismos tecnológicos relacionados con la matrícula podrán actualizarse de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué y las modificaciones realizadas a los sistemas oficiales de información.

Las modificaciones de carácter exclusivamente operativo no requerirán modificar integralmente el presente Manual, siempre que se encuentren dentro del marco de la normativa vigente y no contradigan sus principios y disposiciones.

Artículo 30. Seguimiento y garantía del derecho a la educación

La Institución realizará seguimiento permanente a los procesos de matrícula, renovación, traslado, retiro y permanencia, procurando identificar oportunamente barreras de acceso, riesgos de deserción, situaciones de vulnerabilidad o circunstancias que puedan afectar el derecho a la educación.

Cuando sea necesario, se articularán acciones con la familia, Secretaría de Educación Municipal, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, autoridades administrativas, autoridades judiciales y demás entidades competentes.

Todas las actuaciones deberán estar orientadas por el interés superior del niño, niña o adolescente, la protección integral, la corresponsabilidad, la inclusión y la garantía efectiva del derecho a la educación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

HORARIO ESCOLAR

Organización por niveles y jornadas

“Cada jornada cuenta, cada estudiante importa”

La educación
nos une
y nos hace
más fuertes

PRIMERA INFANCIA

Jornada Única
(Prejardín – Jardín – Transición)



Horario de clases:
**7:00 a.m. a
12:00 p.m.**



La puerta se abre
a las **6:45 a.m.**

*Jugar, aprender y soñar
también es educar*

PRIMARIA

Jornada Única



Horario de clases:
**6:30 a.m. a
1:00 p.m.**



La puerta se abre
a las **6:15 a.m.**

Hoy aprendemos para un mejor mañana

SECUNDARIA

(Sexto a Octavo)
Jornada Mañana



Horario de clases:
**6:30 a.m. a
12:30 m.**



La puerta se abre
a las **6:15 a.m.**

Disciplina hoy, más oportunidades mañana

SECUNDARIA

(Noveno a Once)
Jornada Única



Horario de clases:
**6:30 a.m. a
1:55 p.m.**



La puerta se abre
a las **6:15 a.m.**

Más aprendizaje, más futuro



¡TEN EN CUENTA!

En pro de garantizar los derechos de educación de los niños, niñas y jóvenes de nuestra institución, se permite el ingreso en otras horas, siguiendo el **protocolo y la ruta correspondiente a las llegadas tardías**, contemplados en este Manual de Convivencia.



La puntualidad
favorece el aprendizaje
y la sana convivencia.



El respeto por los
horarios también es
un acto de compromiso
con nuestra comunidad.



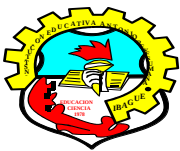
Juntos hacemos
de la escuela un lugar
seguro, organizado
y lleno de oportunidades.

*Formación con sentido humano
para una mejor sociedad*



*Una comunidad educativa
que avanza unida*





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

CAPÍTULO XI

POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

Artículo 1. Objeto

La Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña reconoce el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una estrategia que contribuye al acceso, permanencia, bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial.

La presente política establece los principios, responsabilidades, derechos, deberes, mecanismos de participación, seguimiento y procedimientos institucionales relacionados con la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las diferentes sedes de la Institución.

La política se desarrollará en articulación con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, el operador contratado y demás entidades y actores responsables del Programa.

Artículo 2. Finalidad

El Programa de Alimentación Escolar tiene como finalidad contribuir a:

- a. Favorecer el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
- b. Contribuir a la reducción del ausentismo y la deserción escolar.
- c. Favorecer el bienestar de los estudiantes durante la jornada escolar.
- d. Complementar la alimentación de los estudiantes beneficiarios.
- e. Promover hábitos de alimentación saludable.
- f. Contribuir al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- g. Favorecer condiciones adecuadas para el aprendizaje.
- h. Promover prácticas de alimentación saludable, sostenible e inocua.
- i. Fortalecer la participación de la comunidad educativa en el seguimiento y control social del Programa.

Artículo 3. Marco normativo

La implementación del PAE en la Institución se desarrollará conforme a la Constitución Política de Colombia y a las normas nacionales, territoriales e institucionales que regulen el Programa.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

En particular, se tendrán como referentes:

- a. Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la educación, la alimentación y la protección integral.
- b. Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- c. Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.
- d. Ley 1450 de 2011, especialmente las disposiciones relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar.
- e. Ley 715 de 2001, en lo relacionado con las competencias de las entidades territoriales en materia educativa y de alimentación escolar.
- f. Ley 1176 de 2007, en las disposiciones relacionadas con la asignación y destinación de recursos para alimentación escolar.
- g. Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, particularmente el Título 10 de la Parte 3 del Libro 2, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.
- h. Decreto 1852 de 2015, mediante el cual se adicionó el Decreto 1075 de 2015 para reglamentar el PAE.
- i. Ley 2167 de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario académico.
- j. Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y las disposiciones aplicables a la contratación del PAE.
- k. Resolución 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE, junto con sus anexos técnicos.
- l. Decreto 0846 de 2023, en lo relacionado con la planeación y ejecución de recursos para garantizar la prestación del PAE durante el calendario escolar.
- m. Las resoluciones, circulares, directivas, lineamientos, orientaciones y demás actos administrativos que expidan el Ministerio de Educación Nacional, la UApA, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué y demás autoridades competentes.
- n. Las normas sanitarias y de inocuidad de alimentos que resulten aplicables a la prestación del servicio.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Parágrafo. Las normas anteriormente relacionadas se entenderán incorporadas al presente Manual en cuanto se encuentren vigentes y sean aplicables al Programa. Las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan serán igualmente aplicables.

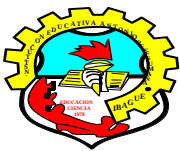
Artículo 4. Principios del PAE

La implementación del Programa de Alimentación Escolar en la Institución se desarrollará bajo los siguientes principios:

- a. Derecho a la educación.
- b. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- c. Protección integral.
- d. Equidad.
- e. Inclusión.
- f. No discriminación.
- g. Transparencia.
- h. Participación ciudadana.
- i. Corresponsabilidad.
- j. Calidad.
- k. Inocuidad alimentaria.
- l. Alimentación saludable.
- m. Pertinencia territorial y cultural.
- n. Sostenibilidad.
- o. Control social.
- p. Eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

Artículo 5. Población beneficiaria

Los beneficiarios del Programa serán determinados de acuerdo con los criterios de focalización, priorización, cobertura y asignación establecidos por las autoridades competentes y registrados en los sistemas oficiales correspondientes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

La Institución Educativa no podrá establecer criterios de exclusión diferentes de aquellos definidos por la normativa y por la entidad territorial competente.

La condición de beneficiario estará sujeta a los procedimientos de focalización, priorización y cobertura establecidos para cada vigencia.

Artículo 6. Responsabilidades de la Institución Educativa

La Institución Educativa, dentro del ámbito de sus competencias, deberá:

- a. Apoyar la adecuada prestación del PAE en sus diferentes sedes.
- b. Facilitar las condiciones institucionales para la entrega y consumo de los complementos alimentarios.
- c. Orientar a los estudiantes y familias sobre el funcionamiento del Programa.
- d. Promover el uso adecuado de los espacios destinados al consumo de alimentos.
- e. Promover hábitos de alimentación saludable.
- f. Velar por el trato digno y respetuoso de los estudiantes durante la prestación del servicio.
- g. Informar oportunamente al operador y a la Secretaría de Educación las situaciones que afecten la adecuada prestación del servicio.
- h. Participar en los mecanismos institucionales de seguimiento y control social.
- i. Promover la participación de estudiantes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.
- j. Registrar y reportar las novedades que correspondan de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- k. Favorecer la articulación del PAE con los proyectos pedagógicos institucionales relacionados con alimentación saludable, estilos de vida saludable, educación ambiental y formación ciudadana.

Artículo 7. Responsabilidades del rector

Corresponde al rector, dentro de las competencias que le sean asignadas:

- a. Facilitar la articulación institucional con la Secretaría de Educación Municipal y el operador del PAE.
- b. Velar por que la prestación del Programa se desarrolle en condiciones adecuadas dentro de la Institución.
- c. Designar o coordinar los responsables institucionales del seguimiento al PAE, cuando corresponda.

Cr 4 Sur No. 29-30 Barrio Las Brisas – Ibagué- Tolima

e-mail: info@ieantonioreyes.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

d. Facilitar los espacios físicos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones institucionales y las disposiciones aplicables.

e. Recibir y canalizar las observaciones, quejas, reclamos o reportes relacionados con el Programa.

f. Informar a las autoridades competentes las situaciones que puedan afectar la calidad, oportunidad, cantidad, inocuidad o continuidad del servicio.

g. Promover la participación de la comunidad educativa en el seguimiento del Programa.

Artículo 8. Responsabilidades de los docentes

Los docentes deberán:

a. Orientar a los estudiantes sobre el adecuado comportamiento durante el consumo de los alimentos.

b. Promover hábitos de higiene y alimentación saludable.

c. Favorecer el respeto durante los momentos destinados al consumo de alimentos.

d. Informar oportunamente situaciones que puedan afectar la seguridad o bienestar de los estudiantes.

e. Evitar prácticas discriminatorias relacionadas con el acceso o consumo de los alimentos.

f. Apoyar las estrategias pedagógicas relacionadas con alimentación saludable y estilos de vida saludable.

g. Orientar a los estudiantes sobre el adecuado manejo de residuos y cuidado del entorno.

Artículo 9. Derechos de los estudiantes beneficiarios

Los estudiantes beneficiarios del PAE tendrán derecho a:

a. Recibir el complemento alimentario que corresponda, conforme a la focalización y cobertura establecidas.

b. Recibir los alimentos en condiciones adecuadas de calidad e inocuidad.

c. Recibir un trato digno y respetuoso.

d. Recibir orientación sobre alimentación saludable.

e. Informar situaciones que afecten la calidad o seguridad del servicio.

f. Participar, conforme a los mecanismos establecidos, en los procesos de seguimiento y control social.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

g. No ser discriminados por su condición de beneficiarios del Programa.

h. Recibir atención oportuna frente a situaciones que puedan representar riesgo para su salud o integridad.

Artículo 10. Deberes de los estudiantes beneficiarios

Los estudiantes beneficiarios deberán:

- a. Respetar al personal encargado de la prestación del servicio.
- b. Cumplir las normas de convivencia durante el consumo de los alimentos.
- c. Mantener hábitos adecuados de higiene antes, durante y después del consumo.
- d. Cuidar los utensilios, mobiliario y espacios destinados al servicio.
- e. Evitar desperdiciar los alimentos.
- f. Depositar adecuadamente los residuos.
- g. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la calidad o seguridad del alimento.
- h. Respetar a los demás estudiantes durante el momento de alimentación.
- i. Cumplir las orientaciones relacionadas con seguridad e higiene.

Artículo 11. Derechos de los padres, madres y acudientes

Los padres, madres y acudientes tendrán derecho a:

- a. Recibir información sobre el funcionamiento general del PAE.
- b. Conocer los mecanismos de participación y control social.
- c. Presentar observaciones, peticiones, quejas o reclamos relacionados con el servicio.
- d. Participar en los espacios institucionales establecidos para el seguimiento del Programa.
- e. Recibir información sobre las rutas establecidas para reportar situaciones relacionadas con el servicio.
- f. Conocer las orientaciones institucionales relacionadas con el adecuado uso del Programa.

Artículo 12. Deberes de los padres, madres y acudientes



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Los padres, madres y acudientes deberán:

- a. Orientar a sus hijos sobre hábitos adecuados de alimentación e higiene.
- b. Promover el respeto hacia el personal encargado del Programa.
- c. Informar oportunamente a la Institución situaciones particulares que puedan afectar al estudiante durante el consumo de alimentos.
- d. Participar en los espacios de seguimiento y control social cuando corresponda.
- e. Presentar las quejas, reclamos o reportes mediante los canales institucionales y oficiales establecidos.
- f. Evitar cualquier comportamiento que afecte la prestación del servicio o vulnere los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 13. Calidad e inocuidad de los alimentos

La prestación del PAE deberá cumplir las condiciones de calidad, inocuidad, almacenamiento, manipulación, preparación, transporte, distribución y entrega establecidas por la normativa sanitaria y los Lineamientos Técnicos – Administrativos del Programa.

La Institución Educativa reportará inmediatamente al operador y a la autoridad competente cualquier situación que pueda representar un riesgo para la salud de los estudiantes.

Artículo 14. Situaciones relacionadas con alimentos en mal estado o riesgo sanitario

Cuando un estudiante, docente, directivo, funcionario o integrante de la comunidad educativa identifique un alimento que presente características que puedan generar riesgo para la salud, deberá abstenerse de consumirlo y comunicar inmediatamente la situación al responsable institucional correspondiente.

La Institución deberá:

- a. Registrar la situación.
- b. Informar al operador del PAE.
- c. Informar a la Secretaría de Educación Municipal cuando corresponda.
- d. Adoptar las medidas preventivas establecidas en los protocolos aplicables.
- e. Solicitar atención en salud cuando un estudiante presente síntomas que puedan estar relacionados con el consumo de alimentos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

f. Conservar las evidencias o información necesaria para el seguimiento del caso, cuando ello sea procedente.

g. Activar las rutas institucionales o externas que correspondan.

Artículo 15. Alimentación saludable y educación nutricional

La Institución promoverá acciones pedagógicas orientadas al desarrollo de hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludables.

Estas acciones podrán articularse con:

- a. Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- b. Proyecto de Competencias Socioemocionales.
- c. Proyecto Ambiental Escolar – PRAE.
- d. Proyectos pedagógicos transversales.
- e. Educación Física.
- f. Ciencias Naturales.
- g. Educación para la salud.
- h. Actividades de promoción y prevención.

La alimentación saludable será abordada desde una perspectiva pedagógica, cultural, ambiental y de bienestar integral.

Artículo 16. Manejo de residuos y sostenibilidad

La Institución promoverá prácticas responsables relacionadas con el manejo de residuos generados durante la prestación del PAE.

Se fomentará:

- a. Separación adecuada de residuos.
- b. Reducción del desperdicio de alimentos.
- c. Cuidado del agua.
- d. Uso responsable de los espacios.
- e. Aprovechamiento y disposición adecuada de residuos cuando corresponda.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

f. Educación ambiental relacionada con el consumo responsable.

Estas acciones se articularán con el PRAE y demás estrategias ambientales institucionales.

Artículo 17. Participación y control social

La Institución promoverá la participación de la comunidad educativa en el seguimiento y control social del PAE, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la normativa vigente.

Podrán participar, según corresponda:

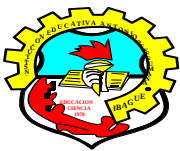
- a. Estudiantes.
- b. Padres, madres y acudientes.
- c. Docentes.
- d. Directivos docentes.
- e. Consejo de Padres.
- f. Consejo Directivo.
- g. Personero Estudiantil.
- h. Contralor Estudiantil, cuando corresponda.
- i. Comité o instancia de participación ciudadana del PAE.
- j. Demás actores autorizados por la normativa.

Artículo 18. Seguimiento institucional

La Institución realizará seguimiento a las condiciones de prestación del PAE dentro del ámbito de sus competencias.

El seguimiento podrá contemplar:

- a. Oportunidad en la entrega.
- b. Condiciones de los alimentos.
- c. Presentación e higiene del servicio.
- d. Trato recibido por los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

e. Cumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación.

f. Reporte de novedades.

g. Participación de la comunidad educativa.

h. Situaciones relacionadas con desperdicio de alimentos.

i. Situaciones que puedan afectar la seguridad o integridad de los estudiantes.

Artículo 19. Quejas, reclamos, sugerencias y reportes

Los integrantes de la comunidad educativa podrán presentar quejas, reclamos, sugerencias o reportes relacionados con el PAE mediante los canales establecidos por la Institución, la Secretaría de Educación Municipal, el operador y las demás entidades competentes.

Las situaciones deberán ser atendidas de manera oportuna, respetuosa y documentada, de acuerdo con las competencias de cada actor.

Cuando una situación corresponda directamente al operador o a la entidad territorial, la Institución realizará el traslado o reporte correspondiente.

Artículo 20. Prohibiciones

En el marco institucional del PAE se prohíbe:

a. Discriminar a un estudiante por su condición de beneficiario.

b. Utilizar los alimentos como mecanismo de premio o castigo disciplinario.

c. Negar arbitrariamente el acceso al complemento alimentario a un estudiante que se encuentre focalizado como beneficiario.

d. Utilizar el PAE como mecanismo de sanción.

e. Manipular indebidamente los alimentos.

f. Generar condiciones que comprometan la inocuidad de los alimentos.

g. Realizar cobros no autorizados a los estudiantes o familias.

h. Desperdiciar deliberadamente los alimentos.

i. Agredir o irrespetar al personal encargado del Programa.

j. Apropiarse indebidamente de alimentos, utensilios o elementos destinados al Programa.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

k. Alterar registros o información relacionada con la prestación del servicio.

Artículo 21. PAE y convivencia escolar

El PAE se desarrollará en armonía con las normas de convivencia institucional.

Los momentos destinados a la alimentación constituyen espacios pedagógicos para fortalecer:

- a. Respeto.
- b. Solidaridad.
- c. Responsabilidad.
- d. Autocuidado.
- e. Hábitos saludables.
- f. Convivencia pacífica.
- g. Cuidado del medio ambiente.
- h. Uso responsable de los recursos.

Las situaciones convivenciales que se presenten durante la prestación del PAE serán atendidas conforme a las disposiciones del presente Manual, respetando el debido proceso y diferenciando las situaciones disciplinarias de las novedades propias de la prestación del servicio.

Artículo 22. Articulación con la Secretaría de Educación y el operador

La Institución Educativa mantendrá comunicación y articulación con la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, el operador del PAE y las demás entidades competentes para garantizar el adecuado desarrollo del Programa.

La Institución no sustituirá las funciones contractuales, sanitarias, administrativas o de supervisión que correspondan a la entidad territorial, al operador o a las autoridades competentes.

Artículo 23. Responsabilidad frente a novedades del PAE

Cuando se presente una novedad relacionada con la prestación del servicio, la Institución deberá realizar el reporte correspondiente mediante los mecanismos establecidos.

Las novedades podrán estar relacionadas, entre otras, con:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

a. No prestación del servicio.

b. Retraso en la entrega.

c. Cantidades insuficientes.

d. Condiciones inadecuadas de los alimentos.

e. Presunta contaminación.

f. Presencia de elementos extraños.

g. Incumplimiento de condiciones de higiene.

h. Situaciones de trato inadecuado.

i. Problemas de infraestructura o condiciones físicas que afecten el servicio.

j. Cualquier otra situación que pueda afectar la calidad, oportunidad o seguridad del Programa.

Artículo 24. Articulación con los proyectos institucionales

La política institucional del PAE se articulará con:

a. Proyecto Educativo Institucional – PEI.

b. Proyecto Ambiental Escolar – PRAE.

c. Proyecto de Competencias Socioemocionales.

d. Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía.

e. Proyecto de Democracia y Derechos Humanos.

f. Plan de Mejoramiento Institucional – PMI.

g. Educación Física.

h. Ciencias Naturales.

i. Estrategias de promoción de estilos de vida saludable.

j. Demás proyectos y estrategias institucionales relacionadas con bienestar y formación integral.

Artículo 25. No discriminación



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Ningún estudiante podrá ser discriminado por su condición de beneficiario o no beneficiario del PAE.

La Institución promoverá un ambiente de respeto, igualdad y dignidad durante los momentos destinados a la alimentación escolar.

Artículo 26. Protección integral

Las actuaciones relacionadas con el PAE deberán desarrollarse garantizando la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Cuando una situación relacionada con el Programa pueda generar riesgo para la salud, integridad o derechos de un estudiante, la Institución adoptará las medidas preventivas y realizará las remisiones correspondientes de acuerdo con la naturaleza de la situación.

Artículo 27. Situaciones no previstas

Las situaciones relacionadas con el PAE que no se encuentren expresamente reguladas en el presente Manual serán atendidas de conformidad con la Constitución Política, las leyes, decretos, resoluciones, lineamientos técnicos y administrativos, normas sanitarias, disposiciones de la UAoA, Secretaría de Educación Municipal de Ibagué y demás autoridades competentes.

Artículo 28. Actualización de la política

La presente política será actualizada cuando se produzcan modificaciones en la normativa nacional, territorial o institucional que regulen el Programa de Alimentación Escolar.

Las disposiciones operativas que sean establecidas anualmente por la Secretaría de Educación Municipal, la UAoA o el operador se aplicarán conforme a las competencias de cada entidad.

CAPÍTULO XII

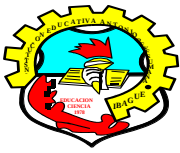
ruta de atención integral para la convivencia escolar

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Situaciones Tipo I

De conformidad con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, son Situaciones Tipo I los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de los integrantes de la comunidad educativa.

Estas situaciones constituyen oportunidades pedagógicas para fortalecer la formación integral, el desarrollo de competencias ciudadanas, la autorregulación, el respeto por las normas y la solución pacífica de los conflictos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

La atención de las Situaciones Tipo I tendrá un carácter principalmente pedagógico, formativo, preventivo y restaurativo, privilegiando el diálogo, la conciliación, la mediación escolar, la reflexión y la reparación voluntaria del daño causado, antes que la imposición de medidas disciplinarias.

Artículo 2. Características de las Situaciones Tipo I

Se consideran Situaciones Tipo I aquellas que presentan una o varias de las siguientes características:

- Son de ocurrencia ocasional o esporádica.
- No generan lesiones físicas.
- No afectan gravemente la integridad física o psicológica.
- No constituyen delito.
- No representan riesgo para la vida o la salud.
- Pueden solucionarse mediante el diálogo y la mediación.
- Permiten procesos de reparación y reconciliación.
- No requieren la activación inmediata de entidades externas, salvo que durante el análisis se evidencie una situación de mayor gravedad.

Artículo 3. Competencia para la Atención de las Situaciones Tipo I

Las Situaciones Tipo I serán atendidas inicialmente por:

- El docente que conoce la situación.
- El director de grupo.
- El coordinador de convivencia, cuando sea necesario.
- El orientador escolar, en caso de requerirse acompañamiento.
- Los mediadores escolares, cuando la Institución cuente con este mecanismo.

El Comité Escolar de Convivencia conocerá estas situaciones únicamente cuando exista reincidencia, incumplimiento de los acuerdos restaurativos o cuando la situación evolucione hacia una Situación Tipo II o Tipo III.

Artículo 4. Medidas Pedagógicas Aplicables

Las medidas aplicables a las Situaciones Tipo I podrán comprender:

- Diálogo pedagógico.
- Reflexión individual.
- Mediación escolar.
- Conciliación entre las partes.
- Acuerdos restaurativos.
- Disculpas públicas o privadas, según corresponda.
- Reparación voluntaria del daño.
- Compromisos escritos.
- Actividades de fortalecimiento socioemocional.
- Jornadas de formación ciudadana.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Estrategias de seguimiento por parte del director de grupo.

Estas medidas tendrán un carácter formativo y no podrán afectar la dignidad ni vulnerar los derechos fundamentales del estudiante.

Artículo 5. Situaciones Tipo I

Se consideran, entre otras, las siguientes:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

7.1 CATÁLOGO DE SITUACIONES TIPO I

No.	Situación	Responsable inicial	Ruta
1	Llegar tarde de manera ocasional a la jornada escolar.	Docente / Director de Grupo	Tipo I
2	Presentarse sin el uniforme reglamentario o con uso inadecuado del mismo, sin causa justificada.	Docente	Tipo I
3	Ingresa tarde al aula de clase sin justificación.	Docente	Tipo I
4	Conversar o interrumpir reiteradamente el desarrollo de la clase.	Docente	Tipo I
5	Utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos sin autorización durante las actividades académicas.	Docente	Tipo I
6	Consumir alimentos o bebidas en clase sin autorización.	Docente	Tipo I
7	Incumplir con tareas, trabajos o materiales de manera ocasional.	Docente	Tipo I
8	Permanecer fuera del salón sin autorización.	Docente	Tipo I
9	Generar desorden durante los cambios de clase o desplazamientos institucionales.	Docente	Tipo I
10	Utilizar lenguaje inapropiado o expresiones irrespetuosas que no constituyan agresión grave.	Docente	Tipo I
11	Realizar bromas que afecten el normal desarrollo de las actividades sin causar daño físico o psicológico.	Docente	Tipo I
12	Incumplir normas de aseo, orden o cuidado del salón de clase.	Docente	Tipo I
13	Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello.	Docente	Tipo I
14	Desatender las orientaciones del docente relacionadas con el trabajo académico o la convivencia, sin generar riesgo para la comunidad educativa.	Docente	Tipo I
15	Presentar actitudes de apatía o desinterés que afecten únicamente su propio proceso académico.	Docente / Director de Grupo	Tipo I
16	Permanecer en lugares no autorizados durante la jornada escolar.	Docente / Coordinación	Tipo I
17	Hacer uso inadecuado del mobiliario escolar sin ocasionar daños.	Docente	Tipo I
18	Esconder objetos de compañeros como broma, cuando no exista daño ni apropiación.	Docente	Tipo I
19	Incumplir acuerdos de convivencia del aula.	Docente	Tipo I
20	Participar en juegos bruscos que no ocasionen lesiones.	Docente	Tipo I
21	Realizar manifestaciones de afecto que resulten inapropiadas para el contexto escolar, sin constituir acoso o violencia.	Docente / Coordinación	Tipo I
22	Ingresa con accesorios o elementos no autorizados que no representen riesgo para la comunidad educativa.	Docente	Tipo I
23	Hacer uso inadecuado de redes institucionales o equipos tecnológicos, sin causar daño ni afectar derechos de terceros.	Docente	Tipo I
24	Incumplir compromisos pedagógicos previamente adquiridos, por primera vez.	Director de Grupo	Tipo I
25	Omitir el porte del carné estudiantil o documento institucional cuando sea exigible.	Director de Grupo	Tipo I



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PARÁGRAFO PRIMERO

La clasificación de una conducta como Situación Tipo I dependerá del análisis integral de los hechos, los antecedentes, el contexto, la intencionalidad, la afectación ocasionada y las circunstancias particulares de cada caso. La sola denominación de una conducta no determina automáticamente su clasificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cuando durante la atención de una Situación Tipo I se evidencie la existencia de lesiones, afectaciones a la salud física o mental, conductas reiteradas, posibles delitos o vulneración de derechos, la Institución reclasificará la situación como **Tipo II o Tipo III**, según corresponda, y activará el protocolo institucional y la Ruta de Atención Integral previstos en el presente Manual.

Artículo 6. Criterios para la Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

La Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña, en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y del Decreto 1075 de 2015, aplicará los siguientes criterios para determinar si una situación corresponde a una Situación Tipo I, Tipo II o Tipo III.

La clasificación no dependerá únicamente de la conducta observada, sino del análisis integral de los hechos, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, el contexto, la afectación ocasionada, la edad de los involucrados, la existencia de vulneración de derechos y las demás pruebas legalmente obtenidas. Para determinar la clasificación de una situación se valorarán, entre otros, los siguientes criterios:

1. La intencionalidad

Se analizará si la conducta fue realizada de manera voluntaria, deliberada, accidental, impulsiva o producto de una situación de conflicto.

2. La gravedad del daño

Se evaluará si la conducta produjo:

- daño físico;
- daño psicológico;
- daño emocional;
- daño material;
- daño a la convivencia;
- daño al buen nombre o a la dignidad de una persona.

3. La afectación a la salud

Se verificará si la situación produjo o no afectaciones al cuerpo o a la salud física o mental de cualquiera de los involucrados.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

4. La reincidencia

Se tendrá en cuenta si el estudiante ha incurrido reiteradamente en la misma conducta, aun cuando anteriormente haya sido atendida mediante acciones pedagógicas.

5. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar

Se analizarán las condiciones particulares en las cuales ocurrieron los hechos, incluyendo:

- lugar;
- horario;
- personas presentes;
- contexto escolar;
- uso de medios tecnológicos;
- existencia de provocaciones.

6. La edad y condición de vulnerabilidad

La Institución valorará especialmente la edad de los estudiantes involucrados, la existencia de discapacidad, condiciones de salud, pertenencia a grupos étnicos, población víctima del conflicto, migrantes u otras condiciones de vulnerabilidad que requieran una protección reforzada.

7. La existencia de vulneración de derechos

Se verificará si la conducta implica una amenaza o vulneración de los derechos fundamentales de un niño, niña o adolescente, caso en el cual se activará la Ruta de Atención Integral y, cuando corresponda, las autoridades competentes.

8. La posible configuración de una conducta punible

Cuando existan indicios de que los hechos puedan constituir un delito conforme al Código Penal Colombiano, la Institución actuará conforme a la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas aplicables, activando de manera inmediata la ruta externa.

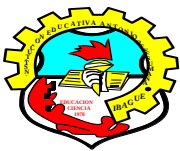
9. El principio del interés superior del niño, niña y adolescente

En todas las actuaciones prevalecerá el interés superior del niño, niña y adolescente, garantizando la protección integral de sus derechos y evitando cualquier forma de revictimización, discriminación o trato degradante.

Artículo 7. Criterios para la Reclasificación de una Situación

Una situación inicialmente clasificada como Tipo I podrá ser reclasificada como Tipo II o Tipo III cuando durante la atención institucional se evidencie cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Existencia de lesiones físicas.
- Afectación de la salud física o mental.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Reincidencia sistemática.
- Amenazas.
- Uso de armas u objetos peligrosos.
- Presunto consumo o distribución de sustancias psicoactivas.
- Violencia basada en género.
- Ciberacoso.
- Sexting, sextorsión o grooming.
- Presunta comisión de un delito.
- Cualquier otra circunstancia que implique una vulneración de derechos.

En estos casos deberá suspenderse la atención correspondiente a la Situación Tipo I y activarse inmediatamente el protocolo institucional y la Ruta de Atención Integral que corresponda.

Parágrafo Primero

La clasificación de las situaciones deberá realizarse con criterios objetivos, respetando el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la contradicción de las pruebas y los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Parágrafo Segundo

La clasificación de una conducta como Situación Tipo I, II o III no impedirá que la Institución adopte medidas pedagógicas, restaurativas, preventivas o de protección adicionales cuando estas resulten necesarias para garantizar la convivencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 8. Situaciones Tipo II

De conformidad con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, son **Situaciones Tipo II** aquellas que corresponden a casos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

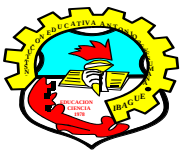
- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad permanente.
- Que afecten significativamente la convivencia escolar y el bienestar de uno o varios integrantes de la comunidad educativa.
- Que requieran la intervención institucional mediante la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Las Situaciones Tipo II serán atendidas conforme a los principios de protección integral, interés superior del niño, debido proceso, confidencialidad, corresponsabilidad y justicia restaurativa.

Artículo 9. Características de las Situaciones Tipo II

Las Situaciones Tipo II presentan, entre otras, las siguientes características:

- Existe afectación física, psicológica o emocional.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Se evidencia agresión reiterada o sistemática.
- Se presentan relaciones de desequilibrio de poder entre los involucrados.
- Pueden requerir atención médica, psicológica o psicosocial.
- Requieren la intervención de Coordinación, Orientación Escolar y, cuando corresponda, del Comité Escolar de Convivencia.
- En algunos casos requieren la activación de entidades externas para garantizar el restablecimiento de derechos.

Artículo 10. Competencia para la Atención de las Situaciones Tipo II

Serán competentes para conocer y atender estas situaciones:

- Docente que conoce inicialmente los hechos.
- Director de Grupo.
- Coordinación.
- Orientación Escolar.
- Rectoría.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Autoridades externas cuando la situación lo amerite.

Artículo 11. Medidas Aplicables

Las Situaciones Tipo II podrán dar lugar, entre otras, a las siguientes actuaciones:

- Medidas pedagógicas.
- Acciones restaurativas.
- Conciliación cuando sea procedente.
- Mediación escolar.
- Compromisos escritos.
- Remisión a Orientación Escolar.
- Citación a padres de familia.
- Elaboración de planes de mejoramiento convivencial.
- Seguimiento periódico.
- Activación de la Ruta de Atención Integral.
- Remisión a EPS o entidades competentes cuando sea necesario.

Las medidas deberán ser proporcionales a la situación presentada y orientadas prioritariamente a la protección de los derechos y al fortalecimiento de las competencias ciudadanas.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

MATRIZ DE SITUACIONES TIPO II

MATRIZ DE SITUACIONES TIPO II			
	A. AGRESIONES FÍSICAS		
	No.	Situación	Responsable
	1	Agresión física entre estudiantes que ocasiona lesiones leves sin incapacidad permanente.	Coordinación
	2	Empujones, golpes o forcejeos reiterados.	Coordinación
	3	Lanzar objetos con intención de agredir.	Coordinación
	4	Participación en riñas dentro de la Institución.	Coordinación
	5	Agresión física durante actividades deportivas o culturales con afectación a la integridad.	Coordinación
	B. AGRESIONES VERBALES Y PSICOLÓGICAS		
	No.	Situación	Responsable
	6	Insultos reiterados hacia un estudiante.	Coordinación
	7	Burlas constantes relacionadas con la apariencia física.	Coordinación
	8	Humillaciones públicas.	Coordinación
	9	Apodosos ofensivos reiterados.	Coordinación
	10	Amenazas verbales que no constituyan delito, pero generen temor.	Coordinación
	C. BULLYING		
	No.	Situación	Responsable
	11	Hostigamiento sistemático entre estudiantes.	Comité Escolar de Convivencia
	12	Exclusión reiterada de un estudiante por parte del grupo.	Comité Escolar de Convivencia
	13	Difusión de rumores para afectar la convivencia.	Comité Escolar de Convivencia
	14	Intimidación permanente.	Comité Escolar de Convivencia
	15	Manipulación de otros estudiantes para aislar a un compañero.	Comité Escolar de Convivencia
	D. CIBERACOSO		
	No.	Situación	Responsable
	16	Mensajes ofensivos reiterados mediante redes sociales.	Coordinación
	17	Difusión de memes ofensivos.	Coordinación
	18	Creación de grupos para ridiculizar a un estudiante.	Coordinación
	19	Publicaciones que afecten el buen nombre del estudiante sin configurar delito.	Coordinación
	20	Grabación y difusión de situaciones humillantes dentro de la Institución.	Coordinación
	E. DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN PREJUICIOS		
	No.	Situación	Responsable
	21	Actos reiterados de discriminación por condición socioeconómica.	Coordinación
	22	Burlas por discapacidad.	Coordinación
	23	Actos de discriminación por origen étnico o nacionalidad.	Coordinación
	24	Expresiones ofensivas por motivos religiosos.	Coordinación
	25	Comentarios discriminatorios relacionados con características personales que afecten la convivencia.	Coordinación
	F. DAÑO A BIENES		
	No.	Situación	Responsable
	26	Daño intencional a útiles escolares de otro estudiante.	Coordinación
	27	Daño a mobiliario institucional.	Coordinación
	28	Rayar paredes o pupitres de forma intencional.	Coordinación
	29	Deteriorar equipos tecnológicos de la Institución.	Coordinación
	30	Ocasionar daños materiales durante actos de indisciplina.	Coordinación
	G. USO INADECUADO DE TECNOLOGÍAS		
	No.	Situación	Responsable
	31	Difusión de fotografías de compañeros sin autorización que afecten la convivencia, sin constituir delito.	Coordinación
	32	Suplantación de identidad en plataformas escolares sin fines delictivos.	Coordinación
	33	Uso de inteligencia artificial para ridiculizar a un compañero sin configurar delito.	Coordinación
	34	Compartir contenido ofensivo relacionado con miembros de la comunidad educativa.	Coordinación
	35	Crear perfiles falsos para afectar la convivencia escolar, cuando no configure una conducta penal.	Coordinación
	H. OTRAS SITUACIONES TIPO II		
	No.	Situación	Responsable
	36	Consumo de cigarrillos electrónicos o vapeadores dentro de la institución.	Coordinación
	37	Consumo de bebidas alcohólicas durante actividades escolares, sin que exista distribución.	Coordinación
	38	Porte de elementos potencialmente peligrosos que no constituyan armas prohibidas, cuando no exista intención de causar daño.	Coordinación
	39	Reincidencia en Situaciones Tipo I, pese a las medidas pedagógicas implementadas.	Coordinación
	40	Cualquier otra conducta que, por sus características, genere afectación física o psicológica sin constituir delito y requiera la activación de la Ruta de Atención Integral.	Coordinación
Todas las situaciones Tipo II requieren activación de la Ruta de Atención Integral conforme a la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia Institucional.			



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PARÁGRAFO PRIMERO

La clasificación de una conducta como Situación Tipo II requerirá la valoración integral de los hechos, las pruebas, el contexto, la afectación ocasionada, la reincidencia y las circunstancias particulares de los involucrados, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cuando durante la atención de una Situación Tipo II se evidencie que los hechos pueden constituir una conducta punible o una grave vulneración de derechos, la Institución procederá a reclasificar la situación como **Tipo III**, activando de manera inmediata el protocolo correspondiente, la Ruta de Atención Integral y las autoridades competentes.

Artículo 12. Situaciones Tipo III

De conformidad con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015, son **Situaciones Tipo III** aquellas que constituyen presuntos hechos que pueden configurar delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad y formación sexual o cualquier otra conducta tipificada en el Código Penal Colombiano.

Estas situaciones requieren la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la adopción de medidas de protección y la comunicación a las autoridades competentes, sin perjuicio del debido proceso y de la presunción de inocencia.

La Institución Educativa no determina la responsabilidad penal de las personas involucradas; su deber consiste en proteger los derechos de los estudiantes, garantizar la atención inmediata y realizar las remisiones correspondientes.

Artículo 13. Características de las Situaciones Tipo III

Las Situaciones Tipo III presentan una o varias de las siguientes características:

- Constituyen presuntos delitos.
- Comprometen la vida o la integridad física o psicológica.
- Representan una grave vulneración de derechos.
- Requieren intervención inmediata de autoridades externas.
- Exigen la adopción de medidas urgentes de protección.
- Pueden requerir atención médica, psicológica, psiquiátrica o forense.
- Deben ser informadas al Comité Escolar de Convivencia para el seguimiento institucional, sin sustituir la competencia de las autoridades judiciales o administrativas.

Artículo 14. Competencia para la Atención de las Situaciones Tipo III

La atención institucional corresponderá a:

- Docente que conoce inicialmente los hechos.
- Director de Grupo.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Coordinación.
- Orientación Escolar.
- Rectoría.
- Comité Escolar de Convivencia (para seguimiento institucional).
- Policía Nacional.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Fiscalía General de la Nación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuando corresponda.
- Comisaría de Familia, cuando corresponda.
- EPS o IPS, para la atención médica y psicológica.
- Otras autoridades competentes según la naturaleza del caso.

Artículo 15. Medidas Iniciales

Ante una Situación Tipo III la Institución deberá:

- Proteger inmediatamente a la víctima.
- Evitar cualquier forma de revictimización.
- Brindar atención inicial.
- Informar inmediatamente a Rectoría.
- Activar la Ruta de Atención Integral.
- Comunicar a las autoridades competentes.
- Registrar documentalmente todas las actuaciones.
- Garantizar la confidencialidad de la información.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

MATRIZ DE SITUACIONES TIPO III

MATRIZ DE SITUACIONES TIPO III			
	A. DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL		
	No.	Situación	Responsable Inicial
	1	Lesiones personales graves.	Rectoría
	2	Tentativa de homicidio.	Rectoría
	3	Homicidio.	Rectoría
	4	Uso de armas de fuego para intimidar o agredir.	Rectoría
	5	Uso de explosivos o artefactos peligrosos.	Rectoría
	B. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL		
	No.	Situación	Responsable Inicial
	6	Presunta violencia sexual.	Rectoría
	7	Acceso carnal violento o acto sexual violento.	Rectoría
	8	Actos sexuales abusivos contra niños, niñas o adolescentes.	Rectoría
	9	Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.	Rectoría
	10	Producción, posesión o difusión de material de abuso sexual infantil.	Rectoría
	C. VIOLENCIA Y DELINCUENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR		
	No.	Situación	Responsable Inicial
	11	Porte o utilización de armas de fuego.	Rectoría
	12	Tráfico, fabricación o comercialización de sustancias psicoactivas.	Rectoría
	13	Extorsión.	Rectoría
	14	Secuestro o privación ilegal de la libertad.	Rectoría
	15	Concierto para delinquir u otras conductas delictivas que involucren estudiantes.	Rectoría
	D. DELITOS INFORMÁTICOS Y VIOLENCIA DIGITAL GRAVE		
	No.	Situación	Responsable Inicial
	16	Sextorsión.	Rectoría
	17	Grooming con fines de explotación sexual.	Rectoría
	18	Suplantación de identidad con fines delictivos.	Rectoría
	19	Difusión de imágenes íntimas de un menor de edad con fines de explotación.	Rectoría
	20	Amenazas graves realizadas por medios digitales.	Rectoría
	E. OTRAS SITUACIONES QUE REQUIEREN ACTIVACIÓN INMEDIATA DE LA RUTA		
	No.	Situación	Responsable Inicial
	21	Maltrato infantil grave.	Rectoría
	22	Trabajo infantil con explotación económica.	Rectoría
	23	Riesgo suicida inminente o intento de suicidio.	Rectoría
	24	Desaparición de un estudiante durante la jornada escolar.	Rectoría
	25	Cualquier otra conducta que pueda constituir delito o represente una grave vulneración de derechos.	Rectoría
Ante cualquier situación Tipo III, se activa de manera inmediata la Ruta de Atención Integral, conforme a la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia Institucional.			



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PARÁGRAFO PRIMERO

La atención de las Situaciones Tipo III no reemplaza las competencias de las autoridades judiciales, administrativas o de protección. La Institución Educativa actuará como garante de derechos, activando oportunamente las rutas de atención y brindando el acompañamiento institucional requerido.

PARÁGRAFO SEGUNDO

La activación de la Ruta de Atención Integral para una Situación Tipo III no exige que la Institución compruebe la ocurrencia del delito. Bastará la existencia de indicios razonables o de una posible vulneración de derechos para realizar la remisión a las autoridades competentes, conforme al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 16. Cuadro Comparativo de las Situaciones Tipo I, II y III

Para facilitar la aplicación del presente Manual por parte de docentes, directivos docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, la siguiente tabla resume las principales diferencias entre las tres categorías de situaciones:

Criterio	Situación Tipo I	Situación Tipo II	Situación Tipo III
Gravedad	Baja	Media	Alta
Daño físico	No genera daño al cuerpo o la salud.	Puede generar lesiones o afectación física o psicológica sin configurar un delito.	Puede comprometer gravemente la vida, la integridad o configurar un presunto delito.
Reincidencia	Generalmente ocasional.	Puede ser reiterada o sistemática.	No depende de la reincidencia; basta la gravedad de los hechos.
Afectación a la convivencia	Limitada y de carácter pedagógico.	Significativa, requiere intervención institucional.	Grave, con afectación a derechos fundamentales y posible intervención judicial.
Responsables de la atención	Docente, Director de Grupo, Coordinación.	Coordinación, Orientación Escolar, Rectoría y Comité Escolar de Convivencia.	Rectoría, Comité Escolar de Convivencia (seguimiento), autoridades administrativas y judiciales.
Ruta de Atención	Medidas pedagógicas y restaurativas.	Activación de la Ruta de Atención Integral y medidas de protección.	Activación inmediata de la Ruta de Atención Integral y comunicación a las autoridades competentes.
Participación del Comité Escolar de Convivencia	Excepcional, por reincidencia o evolución del caso.	Sí, cuando corresponda para el análisis y seguimiento.	Sí, para seguimiento institucional, sin sustituir a las autoridades competentes.
Intervención de entidades externas	No, salvo reclasificación del caso.	Cuando sea necesario para la protección de derechos.	Sí, de manera inmediata, según la naturaleza de los hechos.
Ejemplos	Incumplimiento del uniforme, interrupciones de clase, uso inadecuado del celular.	Bullying, ciberacoso, agresiones físicas sin delito, discriminación reiterada.	Violencia sexual, porte de armas de fuego, tráfico de SPA, tentativa de homicidio, explotación sexual.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 1
ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

PROTOCOLO No. 1

ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

10.17 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para la atención inmediata de presuntas situaciones de violencia sexual que involucren a estudiantes de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña, garantizando la protección integral de la víctima, la activación oportuna de la Ruta de Atención Integral y el respeto por los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

10.18 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1146 de 2007.
- Ley 1257 de 2008.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Código Penal Colombiano.
- Guía Pedagógica No. 49 del Ministerio de Educación Nacional.
- Lineamientos del ICBF para el restablecimiento de derechos.

10.19 DEFINICIÓN

Para efectos del presente Manual, se entiende por violencia sexual toda acción, conducta o amenaza de naturaleza sexual ejercida contra una persona sin su consentimiento o mediante el uso de fuerza, intimidación, engaño, manipulación, abuso de confianza o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.

Comprende, entre otras:

- acceso carnal violento;
- actos sexuales abusivos;
- acoso sexual;
- explotación sexual comercial;
- pornografía con personas menores de 18 años;
- sextorsión;
- grooming;
- difusión no consentida de imágenes íntimas;
- cualquier otra conducta tipificada por la legislación colombiana.

10.20 SEÑALES DE ALERTA

Los docentes, directivos y demás funcionarios deberán prestar especial atención cuando se observen, entre otras, las siguientes situaciones:

- cambios bruscos de comportamiento
- aislamiento social
- miedo persistente hacia una persona determinada
- manifestaciones de ansiedad intensa
- lesiones físicas sin explicación clara
- verbalizaciones relacionadas con abuso o contacto sexual
- autolesiones
- bajo rendimiento académico repentino
- ausentismo frecuente
- conductas sexualizadas no acordes con la edad
- posesión o difusión de imágenes íntimas de menores de edad

La presencia de una o varias señales no constituye prueba de violencia sexual, pero sí exige valoración y activación del protocolo cuando existan indicios razonables.

10.21 ACTUACIÓN DEL DOCENTE O FUNCIONARIO QUE CONOCE EL CASO

El docente o funcionario que tenga conocimiento directo o indirecto de una presunta situación de violencia sexual deberá:

- Proteger inmediatamente al estudiante.
- Mantener una actitud de escucha respetuosa y empática.
- Evitar emitir juicios o cuestionar el relato.
- No solicitar detalles innecesarios de los hechos.
- No confrontar al presunto agresor.
- No informar a personas ajenas al procedimiento.
- Informar inmediatamente a Coordinación o Rectoría.
- Elaborar un reporte objetivo de los hechos observados o informados.

10.22 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Recibido el reporte, Coordinación deberá:

- Garantizar la protección inmediata del estudiante.
- Informar a Rectoría.
- Solicitar el acompañamiento de Orientación Escolar.
- Verificar si el estudiante requiere atención médica urgente.
- Coordinar la activación de las entidades competentes.
- Registrar todas las actuaciones realizadas.

10.23 ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

El profesional de Orientación Escolar realizará acompañamiento psicosocial inicial, procurando la contención emocional del estudiante y orientando a la familia sobre las rutas institucionales.

Parágrafo.

En ningún caso Orientación Escolar realizará entrevistas investigativas, diagnósticos forenses ni determinará la ocurrencia del delito, funciones que corresponden exclusivamente a las autoridades competentes.

10.24 ACTUACIÓN DEL RECTOR

El Rector o quien haga sus veces deberá:

- Activar inmediatamente la Ruta de Atención Integral.
- Gestionar la comunicación con las entidades competentes.
- Garantizar la protección de la presunta víctima.
- Velar por la reserva de la información.
- Disponer las medidas institucionales necesarias para proteger la continuidad del proceso educativo.

10.25 ACTIVACIÓN DE LA RUTA EXTERNA

Según las características del caso, el Rector activará de manera inmediata:

- EPS: para valoración médica y psicológica.
- ICBF: cuando exista presunta vulneración de derechos.
- Fiscalía General de la Nación: cuando los hechos puedan constituir un delito.
- Policía de Infancia y Adolescencia: para medidas de protección y acompañamiento.
- Comisaría de Familia: cuando existan situaciones de violencia intrafamiliar o sea competente para adoptar medidas de protección.

La activación de una entidad no excluye la intervención de las demás cuando resulte procedente.

10.26 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Mientras las autoridades competentes adelantan las actuaciones correspondientes, la Institución podrá adoptar medidas como:

- acompañamiento permanente;
- flexibilización temporal de actividades académicas cuando sea necesaria;
- ajustes en la ubicación dentro del aula o cambios de grupo, cuando sean indispensables para proteger a la presunta víctima;
- restricción de contacto entre la presunta víctima y el presunto agresor dentro del ámbito escolar, siempre respetando el debido proceso;
- seguimiento por parte de Orientación Escolar y Coordinación.

10.27 PROHIBICIONES

Durante la atención del caso queda prohibido:

- obligar a la presunta víctima a repetir su relato en múltiples ocasiones;
- divulgar información reservada;
- emitir juicios de responsabilidad;
- intentar conciliar hechos que puedan constituir delitos;
- confrontar a la presunta víctima con el presunto agresor;
- retrasar la activación de la ruta por esperar “confirmaciones”.

10.28 SEGUIMIENTO

La Institución realizará seguimiento periódico al caso hasta verificar:

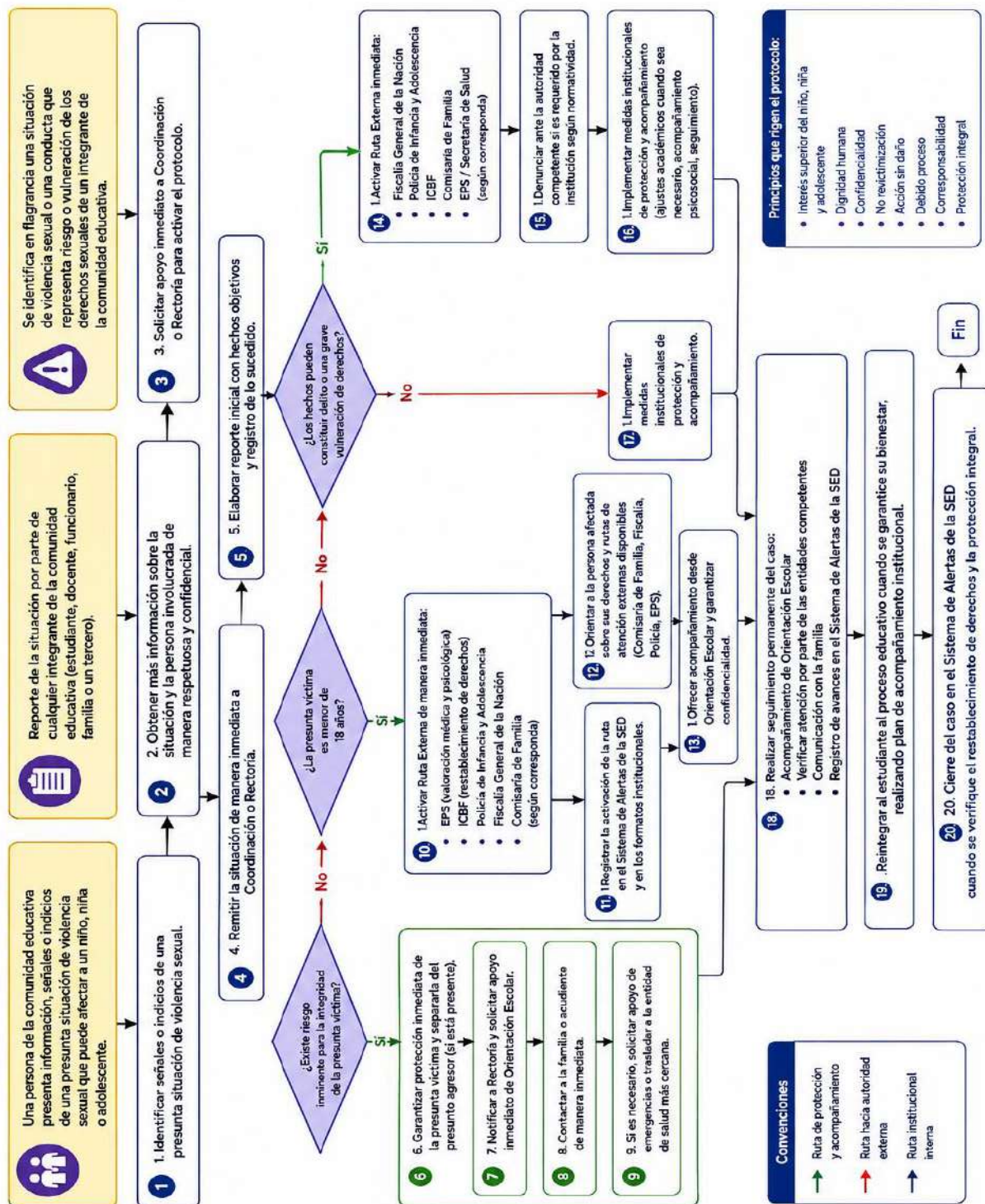
- la atención por parte de las entidades competentes;
- el restablecimiento de derechos, cuando corresponda;
- la continuidad del proceso educativo;
- el cumplimiento de las medidas institucionales de protección.

La protección integral de niños, niñas y adolescentes es responsabilidad de todos. Actuar a tiempo puede salvar vidas y restablecer derechos.



Flujograma del Protocolo 1

DIAGRAMA PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 2
ATENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO

PROTOCOLO No. 2

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO

10.30 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para la prevención, atención, seguimiento y cierre de los casos de acoso escolar (bullying) y ciberacoso que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, garantizando la protección integral de la presunta víctima, la aplicación del debido proceso, la implementación de medidas pedagógicas y restaurativas y la activación de la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.

10.31 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Ley 1581 de 2012.
- Guía Pedagógica No. 49 del Ministerio de Educación Nacional.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre convivencia escolar.

10.32 DEFINICIONES

Acoso Escolar (Bullying)
Conducta negativa, intencional, reiterada y sistemática ejercida por uno o varios estudiantes contra otro, caracterizada por un desequilibrio de poder y que ocasiona daño físico, psicológico, emocional o social.

Ciberacoso
Toda conducta de intimidación, amenaza, humillación, exclusión, difusión de contenido ofensivo o cualquier otra forma de agresión realizada mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos, correo electrónico u otros medios digitales.

Agresión ocasional
Conducta aislada que no reúne los elementos necesarios para configurarse como acoso escolar. No todo conflicto entre estudiantes constituye bullying.

10.33 CRITERIOS PARA IDENTIFICAR EL BULLYING

Para que una situación sea considerada acoso escolar deberán presentarse uno o varios de los siguientes elementos:

- repetición de las agresiones;
- afectación emocional, psicológica o social;
- intención de causar daño;
- imposibilidad de la víctima para defenderse adecuadamente.
- desequilibrio de poder;

10.34 SEÑALES DE ALERTA

Los docentes deberán prestar especial atención cuando un estudiante presente:

- aislamiento frecuente;
- temor de asistir al colegio;
- disminución repentina del rendimiento académico;
- pérdida constante de útiles o pertenencias;
- lesiones sin explicación clara;
- cambios emocionales importantes;
- ansiedad;
- tristeza persistente;
- rechazo a participar en actividades grupales;
- manifestaciones de miedo frente a determinados compañeros.

10.35 ACTUACIÓN DEL DOCENTE

Cuando el docente conozca a una presunta situación de acoso escolar deberá:

- Intervenir inmediatamente para detener la agresión.
- Garantizar la protección del estudiante afectado.
- Evitar confrontaciones públicas.
- Escuchar a las partes por separado.
- Registrar objetivamente los hechos observados.
- Informar inmediatamente a Coordinación.
- Preservar las evidencias cuando se trate de ciberacoso.

10.36 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Coordinación deberá:

- analizar preliminarmente la situación;
- establecer si corresponde a una Situación Tipo I o Tipo II;
- informar a Rectoría cuando sea necesario;
- citar a padres de familia;
- solicitar apoyo de Orientación Escolar;
- convocar al Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda;
- registrar todas las actuaciones.

10.37 ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Orientación Escolar realizará:

- valoración inicial del impacto emocional;
- acompañamiento individual;
- estrategias grupales cuando proceda;
- orientación a docentes;
- acompañamiento a las familias;
- seguimiento periódico.

10.38 CIBERACOSO

Cuando la situación ocurra mediante medios digitales, adicionalmente deberá:

- conservar capturas de pantalla;
- guardar enlaces o direcciones electrónicas;
- evitar eliminar las evidencias;
- impedir la difusión del contenido;
- informar inmediatamente a la familia.

Si el contenido constituye presunto delito, se activará la Ruta Tipo III.

10.39 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

La Institución podrá implementar:

- mediación escolar (cuando proceda);
- círculos restaurativos;
- acuerdos restaurativos;
- actividades reflexivas;
- compromisos convivenciales;
- fortalecimiento de habilidades socioemocionales;
- actividades de reparación del daño;
- campañas institucionales.

10.40 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Cuando exista riesgo para la víctima podrán adoptarse medidas como:

- acompañamiento permanente;
- cambios temporales de ubicación dentro del aula;
- acompañamiento en descansos;
- seguimiento por Orientación Escolar;
- acompañamiento familiar;
- otras medidas que resulten necesarias para garantizar su bienestar.

Estas medidas no tendrán carácter sancionatorio.

10.41 ACTUACIÓN CON EL PRESUNTO AGRESOR

La Institución garantizará:

- el debido proceso;
- el derecho de defensa;
- la presunción de inocencia;
- el acompañamiento pedagógico;
- la implementación de medidas restaurativas y formativas.

Cuando corresponda, se adoptarán las medidas disciplinarias previstas en este Manual.

10.42 PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

Los padres o acudientes serán informados oportunamente y deberán participar en:

- reuniones institucionales;
- procesos restaurativos;
- construcción de compromisos;
- actividades de seguimiento.

10.43 SEGUIMIENTO

El seguimiento deberá realizarse mínimo durante el periodo académico siguiente, verificando:

- cumplimiento de compromisos;
- bienestar emocional de la víctima;
- modificación de las conductas agresivas;
- fortalecimiento del clima escolar.

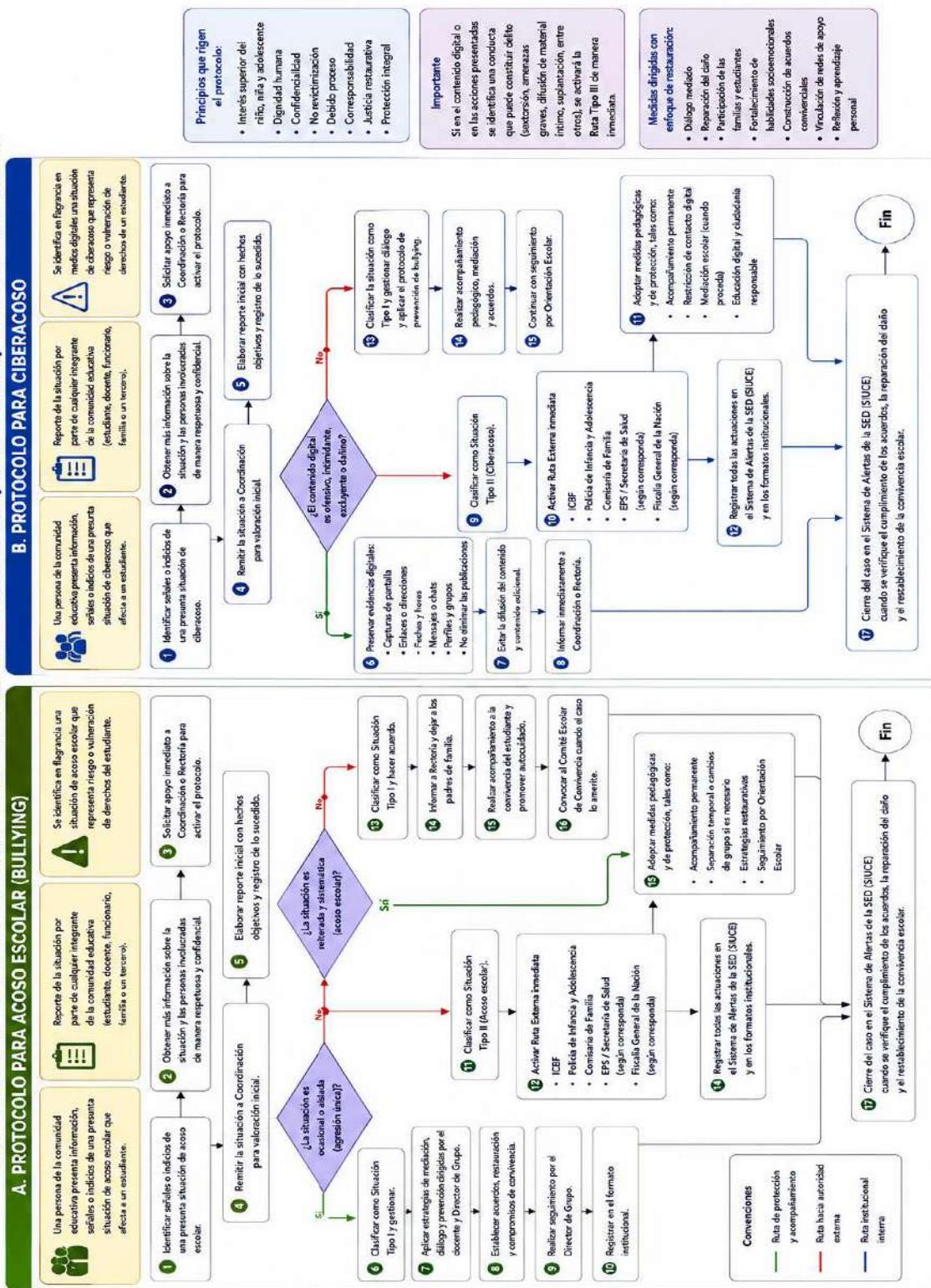
Todas las actuaciones deberán quedar registradas.

La convivencia escolar es responsabilidad de todos.
PREVENIR, ATENDER Y ACOMPAÑAR es proteger derechos y construir comunidad.



Flujograma protocolo 2

DIAGRAMAS – PROTOCOLO No. 2 ATENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO



NOTA: Todas las reportes y actuaciones deben realizarse con objetividad, respeto, confidencialidad y registrarse en el SIUCE y en los formatos institucionales establecidos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Acciones Preventivas

La Institución desarrollará permanentemente:

- campañas contra el bullying y el ciberacoso;
- escuelas de familias;
- formación en ciudadanía digital;
- educación emocional;
- mediación escolar;
- promoción del respeto por la diferencia;
- capacitación docente.

PARÁGRAFO PRIMERO

No toda discusión, conflicto o desacuerdo entre estudiantes constituye acoso escolar. La Institución analizará cada caso conforme a los criterios establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el presente Manual.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cuando durante la atención de un caso de acoso escolar se identifique una posible conducta constitutiva de delito o una grave vulneración de derechos, la Institución activará inmediatamente el protocolo correspondiente para Situaciones Tipo III y las autoridades competentes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 3

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR PREJUICIO

PROTOCOLO No. 3

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR PREJUICIO

10.46 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para la prevención, atención, protección y seguimiento de las situaciones relacionadas con violencia basada en género, discriminación y violencias motivadas por prejuicios dentro de la comunidad educativa, garantizando el respeto por la dignidad humana, la igualdad, la inclusión y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10.47 MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1257 de 2008.
- Ley 1482 de 2011.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1421 de 2017.
- Guía Pedagógica No. 49 del MEN.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

10.48 DEFINICIONES

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

Violencia Basada en Género
Toda conducta que cause daño físico, psicológico, sexual, económico o simbólico a una persona por razones relacionadas con el sexo, el género, la identidad de género, la expresión de género o por estereotipos de género.

Discriminación
Toda distinción, exclusión o restricción injustificada que tenga como efecto limitar o impedir el ejercicio de los derechos de una persona.

Violencia por Prejuicio
Conducta violenta motivada por estereotipos o prejuicios relacionados con las características personales o sociales de una persona.

10.49 SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE

Se consideran, entre otras:

- Comentarios ofensivos relacionados con el género.
- Burlas reiteradas por apariencia física.
- Exclusión por razones de sexo, discapacidad, religión, origen étnico u otras condiciones protegidas.
- Difusión de mensajes discriminatorios.
- Amenazas motivadas por prejuicios.
- Agresiones verbales o físicas por razones de género.
- Humillaciones públicas.
- Violencia digital basada en género.

10.50 ACTUACIÓN DEL DOCENTE

Cuando un docente conozca una presunta situación deberá:

1. Detener inmediatamente la conducta.
2. Proteger a la persona afectada.
3. Evitar confrontaciones públicas.
4. Escuchar separadamente a las personas involucradas.
5. Registrar objetivamente los hechos.
6. Informar a Coordinación.

10.51 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Coordinación deberá:

- valorar inicialmente la situación;
- determinar el nivel de riesgo;
- informar a Rectoría;
- citar a las familias cuando corresponda;
- solicitar apoyo de Orientación Escolar;
- convocar al Comité Escolar de Convivencia cuando sea necesario;
- documentar todas las actuaciones.

10.52 ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Orientación Escolar realizará:

- acompañamiento emocional;
- valoración del impacto psicosocial;
- orientación individual y familiar;
- diseño de estrategias restaurativas;
- seguimiento institucional.

10.53 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Cuando exista riesgo para la persona afectada podrán adoptarse medidas como:

- acompañamiento permanente;
- apoyo psicosocial;
- cambios temporales de ubicación cuando sean estrictamente necesarios para proteger a la persona afectada;
- seguimiento permanente;
- articulación con entidades externas cuando corresponda.

10.54 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

La Institución implementará, según el caso:

- círculos restaurativos;
- mediación (cuando la naturaleza del caso lo permita);
- actividades de sensibilización;
- campañas institucionales;
- procesos de reflexión;
- compromisos convivenciales;
- reparación simbólica del daño cuando sea pertinente.

10.55 ACTIVACIÓN DE LA RUTA EXTERNA

Cuando la situación pueda constituir delito o implique una grave vulneración de derechos, la Institución activará inmediatamente:

- Fiscalía General de la Nación.
- Policia de Infancia y Adolescencia.
- Comisaría de Familia.
- ICBF.
- EPS.
- Secretaría de Salud.
- SIUCE

según las características del caso.

10.56 SEGUIMIENTO

El seguimiento incluirá:

- verificación del bienestar de la persona afectada;
- cumplimiento de los compromisos;
- valoración del clima escolar;
- acompañamiento familiar;
- registro de todas las actuaciones.

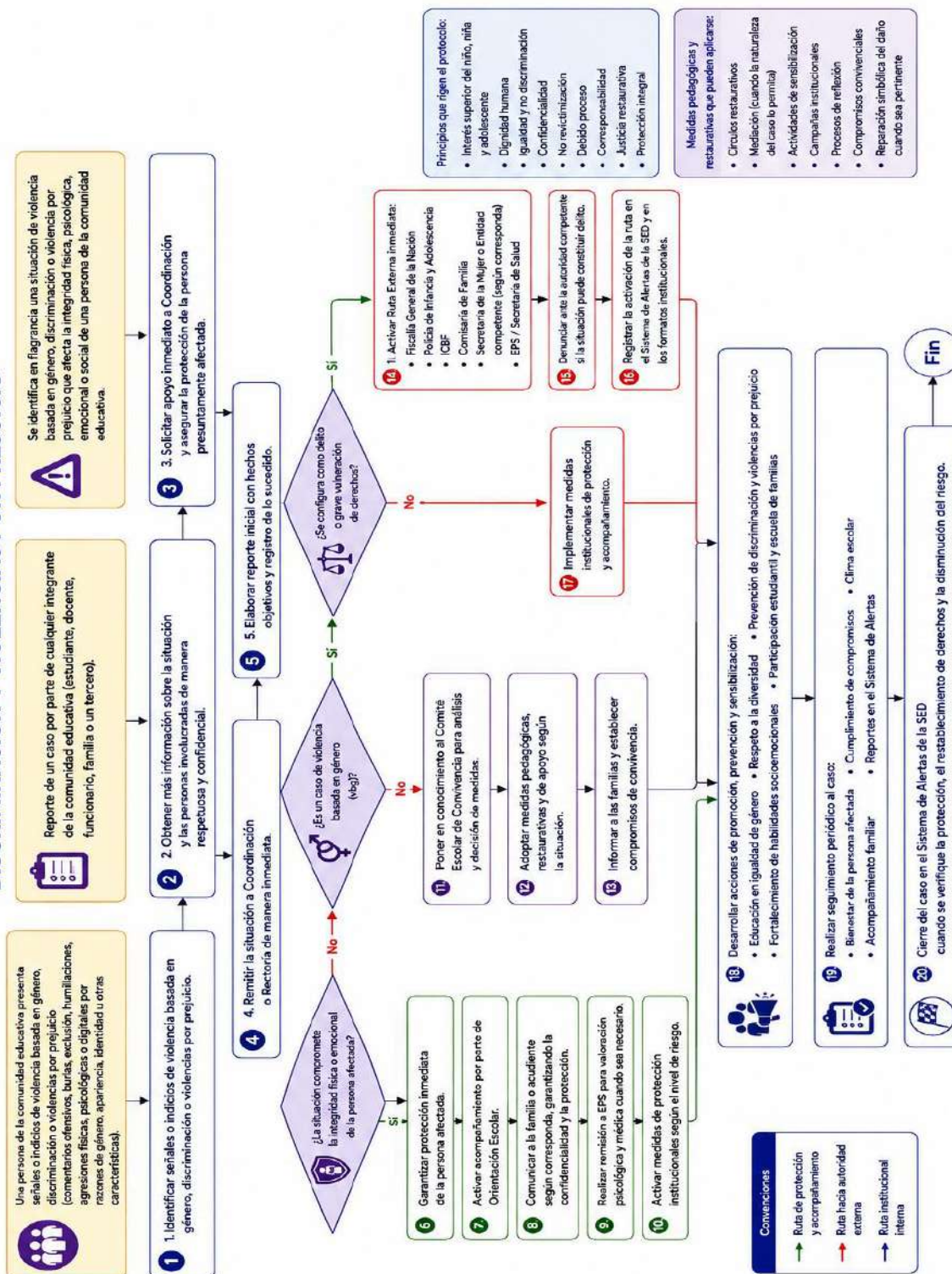
La igualdad, el respeto y la inclusión son responsabilidad de todos.
En nuestra Institución, no hay lugar para la discriminación ni para la violencia.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma

DIAGRAMA PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR PREJUICIO





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Cierre del Caso

El caso podrá cerrarse únicamente cuando:

- hayan cesado las conductas que dieron origen a la intervención;
- se haya realizado seguimiento institucional;
- se evidencie el cumplimiento de los compromisos;
- la persona afectada cuente con condiciones adecuadas para continuar su proceso educativo;
- se haya documentado el cierre mediante acta institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO

La Institución adoptará una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de violencia, discriminación o trato degradante, promoviendo ambientes escolares seguros, respetuosos e inclusivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO

La atención de estas situaciones deberá realizarse respetando la confidencialidad, evitando cualquier forma de revictimización y garantizando el debido proceso para todas las personas involucradas.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 4
ATENCIÓN DE SITUACIONES DE AUTOLESIONES, IDEACIÓN SUICIDA, RIESGO SUICIDA E INTENTO DE SUICIDIO

PROTOCOLO No. 4

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE AUTOLESIONES, IDEACIÓN SUICIDA, RIESGO SUICIDA E INTENTO DE SUICIDIO

10.59 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para la identificación, atención, protección, remisión y seguimiento de estudiantes que presenten conductas de autolesión, ideación suicida, riesgo suicida o intento de suicidio, garantizando la protección de la vida, la salud mental y la integridad de los estudiantes.

10.60 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental).
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Política Nacional de Salud Mental.
- Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

10.61 DEFINICIONES

Autolesión: Conducta mediante la cual una persona se ocasiona daño físico de manera intencional sin que necesariamente exista intención de morir.

Ideación suicida: Pensamientos, manifestaciones verbales o escritas relacionadas con el deseo de morir o de quitarse la vida.

Riesgo suicida: Probabilidad de que una persona atente contra su propia vida, determinada por la presencia de factores de riesgo y señales de alerta.

Intento de suicidio: Conducta mediante la cual una persona realiza acciones con el propósito de quitarse la vida, independientemente del resultado obtenido.

10.62 SEÑALES DE ALERTA

Los docentes deberán prestar atención cuando un estudiante presente una o varias de las siguientes señales:

- Aislamiento repentino.
- Tristeza persistente.
- Pérdida de interés por actividades habituales.
- Cambios bruscos de comportamiento.
- Expresiones relacionadas con la muerte o el deseo de desaparecer.
- Lesiones repetitivas en brazos, piernas u otras partes del cuerpo.
- Uso permanente de prendas para ocultar heridas.
- Despedidas inusuales.
- Entrega de pertenencias personales.
- Publicaciones preocupantes en redes sociales.
- Consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- Disminución significativa del rendimiento académico.

La presencia de estas señales no confirma una conducta suicida, pero exige valoración inmediata.

10.63 FACTORES PROTECTORES

La Institución promoverá el fortalecimiento de:

- Redes familiares de apoyo.
- Habilidades socioemocionales.
- Proyecto de vida.
- Autoestima.
- Comunicación asertiva.
- Convivencia escolar positiva.
- Participación estudiantil.
- Acceso a servicios de salud mental.

10.64 ACTUACIÓN INMEDIATA DEL DOCENTE

Cuando un docente conozca una situación de riesgo deberá:

- Mantener la calma.
- Permanecer con el estudiante.
- No dejarlo solo.
- Escuchar con respeto y empatía.
- Evitar emitir juicios.
- No minimizar la situación.
- Informar inmediatamente a Coordinación.
- Solicitar apoyo de Orientación Escolar.
- Registrar objetivamente los hechos.

10.65 EL DOCENTE NO DEBERÁ

- Prometer confidencialidad absoluta.
- Decir frases como:
 - "Eso se te va a pasar."
 - "Lo haces para llamar la atención."
 - "No seas exagerado."
 - "Tú no serás capaz."
- Dejar solo al estudiante.
- Permitir que abandone la institución sin el acompañamiento correspondiente.
- Realizar diagnósticos.

10.66 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Coordinación deberá:

- Garantizar la protección inmediata.
- Informar a Rectoría.
- Contactar a la familia.
- Coordinar la atención con Orientación Escolar.
- Verificar si existe riesgo inminente.
- Gestionar la remisión inmediata a la EPS cuando corresponda.

10.67 ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Orientación Escolar realizará:

- Contención emocional inicial.
- Valoración del riesgo desde el ámbito educativo (sin emitir diagnóstico clínico).
- Orientación a la familia.
- Acompañamiento durante la remisión.
- Seguimiento institucional.

10.68 ACTUACIÓN DEL RECTOR

El Rector deberá:

- Garantizar la activación de la Ruta de Atención Integral.
- Verificar la remisión al sector salud.
- Coordinar el seguimiento institucional.
- Disponer las medidas necesarias para proteger al estudiante.

10.69 ACTIVACIÓN DE LA RUTA EXTERNA

Cuando exista ideación suicida con riesgo, intento de suicidio o riesgo inminente, la Institución activará inmediatamente:

- EPS.
- Línea de Emergencias cuando corresponda.
- Secretaría de Salud.
- ICBF cuando exista vulneración de derechos.
- Comisaría de Familia cuando sea competente.

La atención médica tendrá prioridad sobre cualquier actuación administrativa.

10.70 MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN

Mientras el estudiante recibe atención especializada, la Institución podrá implementar:

- Acompañamiento permanente.
- Flexibilización académica temporal cuando sea recomendada.
- Seguimiento por Orientación Escolar.
- Comunicación permanente con la familia.
- Estrategias para favorecer el regreso seguro a las actividades escolares.

10.71 REINTEGRO DEL ESTUDIANTE

Cuando el estudiante retorne a la Institución después de una atención en salud mental, se elaborará un plan de acompañamiento que podrá incluir:

- Reuniones con la familia.
- Seguimiento por Orientación Escolar.
- Ajustes pedagógicos cuando sean necesarios.
- Acompañamiento del director de grupo.
- Estrategias para favorecer la integración al grupo.

10.72 SEGUIMIENTO

El seguimiento incluirá:

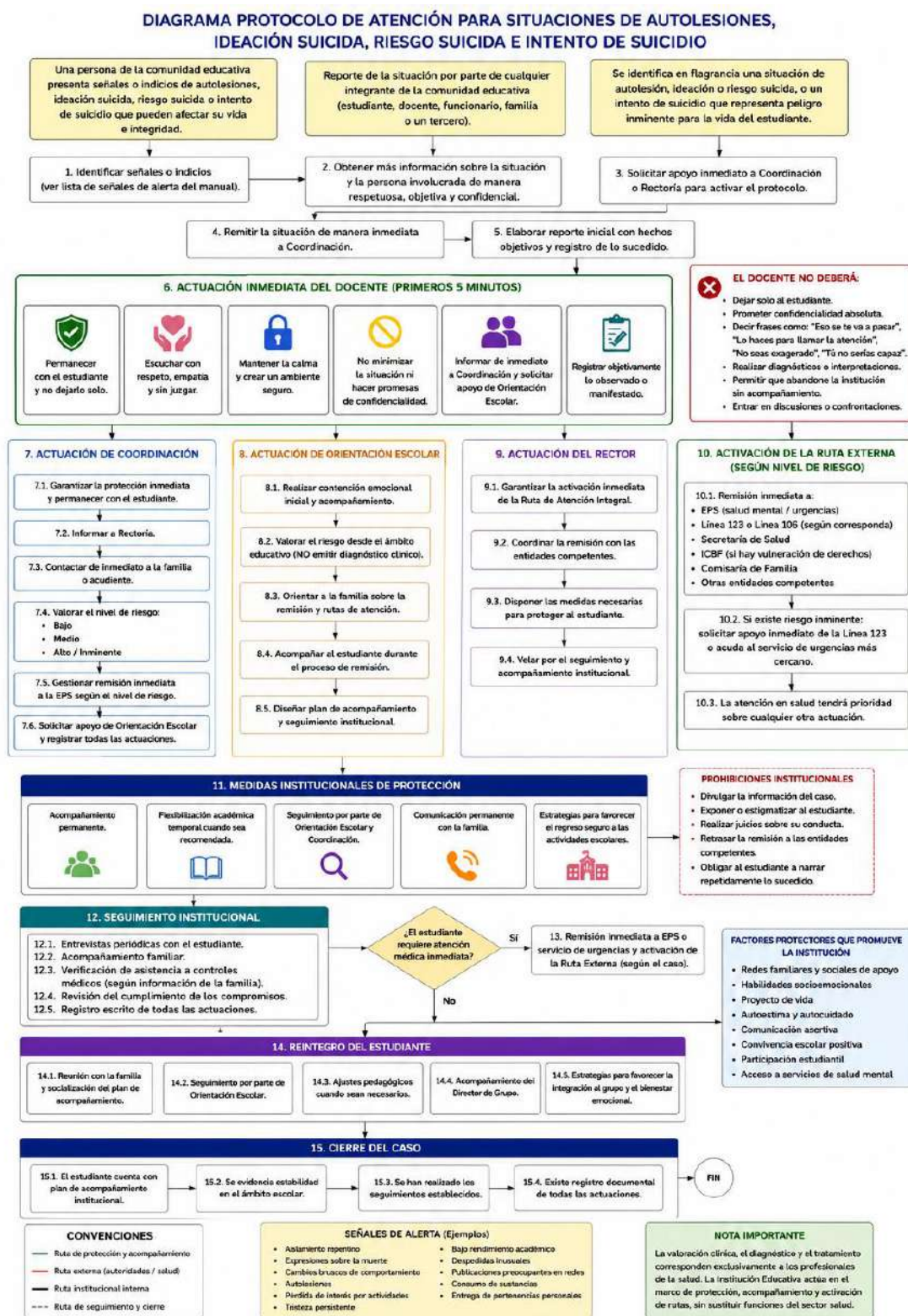
- Entrevistas periódicas con el estudiante.
- Acompañamiento familiar.
- Verificación de la asistencia a controles médicos cuando la familia informe sobre ellos.
- Revisión de los compromisos institucionales.
- Registro escrito de todas las actuaciones.

Cuidar la vida es responsabilidad de todos. Si estás pasando por un momento difícil o conoces a alguien que lo esté, busca ayuda. Hablar puede salvar vidas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma





PROTOCOLO No. 5
ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO, PORTE, DISTRIBUCIÓN O PRESUNTA COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)



PROTOCOLO No. 5

ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CONSUMO, PORTE, DISTRIBUCIÓN O PRESUNTA COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)



10.75 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para la prevención, identificación, atención, protección y seguimiento de las situaciones relacionadas con el consumo, porte, distribución o presunta comercialización de sustancias psicoactivas (SPA), garantizando la protección integral de los estudiantes, la activación de la Ruta de Atención Integral y la articulación con las autoridades competentes.



10.76 MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Código Penal Colombiano.
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Guía Pedagógica No. 49 del MEN.
- Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas.



10.77 DEFINICIONES

Sustancia Psicoactiva (SPA): Toda sustancia natural o sintética que, al ser consumida, modifica el funcionamiento del sistema nervioso central y puede alterar la percepción, el comportamiento, el estado de ánimo o las funciones cognitivas.

- **Consumo:** Uso ocasional o habitual de sustancias psicoactivas.
- **Porte:** Tenencia o posesión de sustancias psicoactivas.
- **Distribución:** Entrega, suministro o intercambio de sustancias psicoactivas.
- **Comercialización:** Venta o cualquier actividad relacionada con el tráfico de sustancias psicoactivas.



10.78 SEÑALES DE ALERTA

Los docentes y funcionarios deberán observar, entre otras, las siguientes señales:

- Cambios bruscos de comportamiento.
- Somnolencia frecuente.
- Alteraciones en el habla o coordinación.
- Olor característico de sustancias.
- Disminución repentina del rendimiento académico.
- Ausencias reiteradas.
- Aislamiento.
- Cambios en el grupo de amigos.
- Porte de elementos asociados al consumo.
- Comportamientos de riesgo.

Estas señales no constituyen prueba del consumo y requieren valoración institucional.



10.79 ACTUACIÓN DEL DOCENTE

Cuando un docente conozca una presunta situación deberá:

- Mantener la calma.
- Garantizar la seguridad del estudiante y del grupo.
- No realizar requisas personales.
- No manipular presuntas sustancias.
- Informar inmediatamente a Coordinación.
- Registrar objetivamente los hechos observados.



10.80 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Coordinación deberá:

- Valorar inicialmente la situación.
- Informar a Rectoría.
- Solicitar apoyo de Orientación Escolar.
- Contactar a la familia cuando corresponda.
- Determinar la necesidad de activar la Ruta Externa.
- Documentar todas las actuaciones.



10.81 ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Orientación Escolar realizará:

- Acompañamiento psicosocial.
- Valoración desde el ámbito educativo.
- Orientación a la familia.
- Seguimiento institucional.
- Articulación con programas preventivos.

Parágrafo. Orientación Escolar no realizará diagnósticos clínicos sobre consumo de sustancias ni sustituirá la valoración médica especializada.



10.82 CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

A. Presunto consumo

- Se privilegiarán acciones pedagógicas, preventivas y de remisión al sector salud cuando sea necesario.

B. Presunto porte

- Se evaluarán las circunstancias del caso y, cuando proceda, se activarán las autoridades competentes conforme a la normatividad vigente.

C. Presunta distribución o comercialización

- Se activará de manera inmediata la Ruta Externa y las autoridades competentes, al tratarse de una posible conducta constitutiva de delito.



10.83 ACTIVACIÓN DE LA RUTA EXTERNA

Cuando las circunstancias del caso lo requieran, el Rector activará:

- EPS, para valoración en salud cuando sea pertinente.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Fiscalía General de la Nación, si existen indicios de una conducta punible.
- ICBF, cuando haya vulneración de derechos.
- Comisaría de Familia, cuando corresponda.



10.84 MEDIDAS PEDAGÓGICAS

La Institución podrá implementar:

- Orientación individual.
- Escuela de familias.
- Fortalecimiento de habilidades para la vida.
- Compromisos pedagógicos.
- Actividades de prevención.
- Remisión a programas especializados cuando sea posible.

Estas medidas no reemplazan las actuaciones de las autoridades competentes.



10.85 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Cuando el estudiante requiera apoyo, la Institución podrá adoptar:

- Acompañamiento permanente.
- Seguimiento por Orientación Escolar.
- Reuniones con la familia.
- Flexibilización pedagógica temporal, cuando esté debidamente justificada.
- Seguimiento por el Director de Grupo.



10.86 PROHIBICIONES

Queda prohibido para los funcionarios de la Institución:

- Realizar requisas personales o corporales.
- Manipular presuntas sustancias como elemento probatorio.
- Destruir posibles evidencias.
- Exponer públicamente al estudiante.
- Emitir juicios anticipados de responsabilidad.



10.87 SEGUIMIENTO

La Institución realizará seguimiento periódico verificando:

- Cumplimiento de compromisos.
- Participación familiar.
- Asistencia al proceso educativo.
- Acompañamiento por parte de las entidades externas cuando aplique.
- Evolución del caso.



La prevención salva vidas.

Habla, escucha, acompaña. ¡Tu bienestar importa!

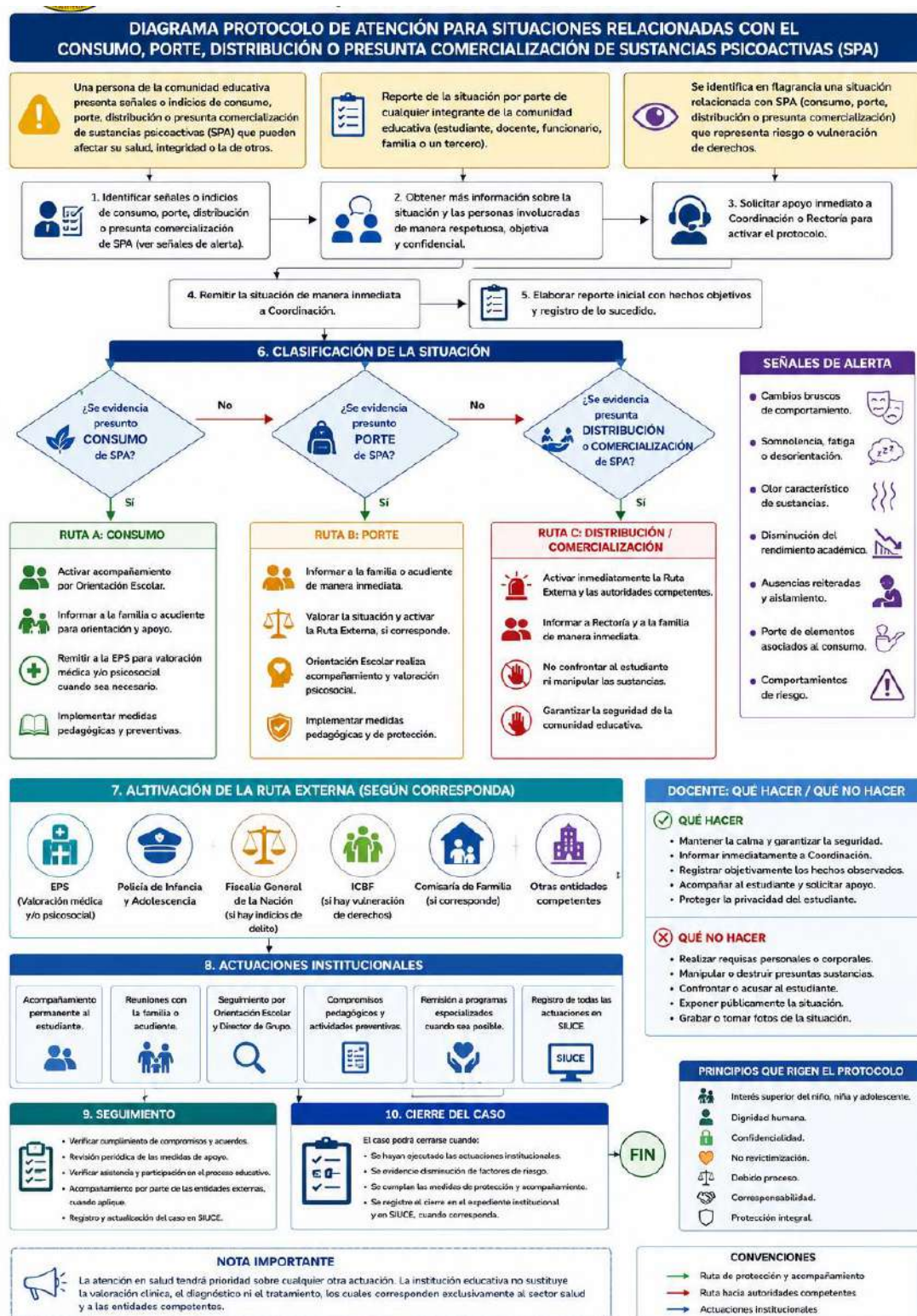


Cr 4 Sur No. 29-30 Barrio Las Brisas – Ibagué- Tolima
e-mail: info@ieantonioreyes.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 6

ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL PORTE, USO O PRESENCIA DE ARMAS, OBJETOS O ELEMENTOS PELIGROSOS



PROTOCOLO No. 6

ATENCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS CON EL PORTE, USO O PRESENCIA DE ARMAS, OBJETOS O ELEMENTOS PELIGROSOS



10.90 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para la identificación, atención, protección y activación de la Ruta de Atención Integral frente a situaciones relacionadas con el porte, uso o presencia de armas de fuego, armas blancas, armas traumáticas, elementos explosivos, objetos contundentes u otros elementos que representen un riesgo para la vida, la integridad física o la seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.



10.91 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Código Penal Colombiano.
- Ley 1801 de 2016.
- Guía Pedagógica No. 49 del MEN.



10.92 DEFINICIONES

Arma: Todo objeto diseñado para atacar o defenderse y que pueda ocasionar lesiones o la muerte.

Elemento peligroso: Objeto que, aunque no haya sido diseñado como arma, puede utilizarse para causar daño a otra persona.

Ejemplos:

- cuchillos
- tubos metálicos
- navajas
- elementos explosivos
- bisturí
- armas traumáticas
- machete
- armas de fuego
- cadenas



10.93 SEÑALES DE ALERTA

- Amenazas entre estudiantes.
- Riñas.
- Comentarios sobre portar armas.
- Publicaciones en redes sociales.
- Exhibición de objetos peligrosos.
- Información suministrada por compañeros.
- Intimidación.



10.94 ACTUACIÓN INMEDIATA DEL DOCENTE

Cuando el docente conozca una situación deberá:

- Mantener la calma.
- Proteger a los estudiantes.
- NO intentar desarmar al estudiante.
- NO enfrentar al estudiante.
- Informar inmediatamente a Coordinación.
- Solicitar apoyo de Rectoría.
- Si existe riesgo inminente llamar inmediatamente al 123.



10.95 EL DOCENTE NO DEBERÁ

- Enfrentar físicamente al estudiante.
- Quitar el arma por la fuerza.
- Generar pánico.
- Difundir información.
- Tomar fotografías.
- Grabar videos.



10.96 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Coordinación deberá:

- activar inmediatamente el protocolo;
- informar a Rectoría;
- aislar preventivamente el lugar;
- garantizar la protección de la comunidad educativa;
- contactar a la Policía cuando corresponda;
- registrar todas las actuaciones.



10.97 ACTUACIÓN DEL RECTOR

El Rector deberá:

- activar inmediatamente la Ruta Externa;
- informar a la familia;
- coordinar la atención con la Policía;
- garantizar la protección de los estudiantes;
- registrar el caso en SIUCE.



10.98 ACTIVACIÓN DE RUTA EXTERNA

Cuando exista porte o uso de armas se activará inmediatamente:

**Policía Nacional.**

**Policía de Infancia y Adolescencia.**

**Fiscalía General de la Nación.**

**ICBF.**

**Comisario de Familia (si corresponde).**



10.99 MEDIDAS INSTITUCIONALES

La Institución podrá adoptar:

- Acompañamiento psicosocial.
- Estrategias restaurativas cuando sean procedentes.
- Seguimiento.
- Apoyo a la víctima.
- Plan de acompañamiento institucional.
- Apoyo al grupo.



10.100 SEGUIMIENTO

El seguimiento comprenderá:

- Verificación del cumplimiento de medidas.
- Acompañamiento emocional.
- Comunicación con la familia.
- Seguimiento por Orientación Escolar.
- Registro permanente en SIUCE.



10.101 CIERRE DEL CASO

El caso únicamente podrá cerrarse cuando:

- exista restablecimiento de las condiciones de seguridad;
- se haya realizado seguimiento;
- las autoridades hayan culminado las actuaciones institucionales correspondientes;
- exista acta de cierre.



PARÁGRAFO

- El porte de armas constituye una Situación Tipo III.
- La Institución no realizará investigaciones judiciales.
- Su función será proteger la vida, activar la Ruta Integral y acompañar el proceso educativo.





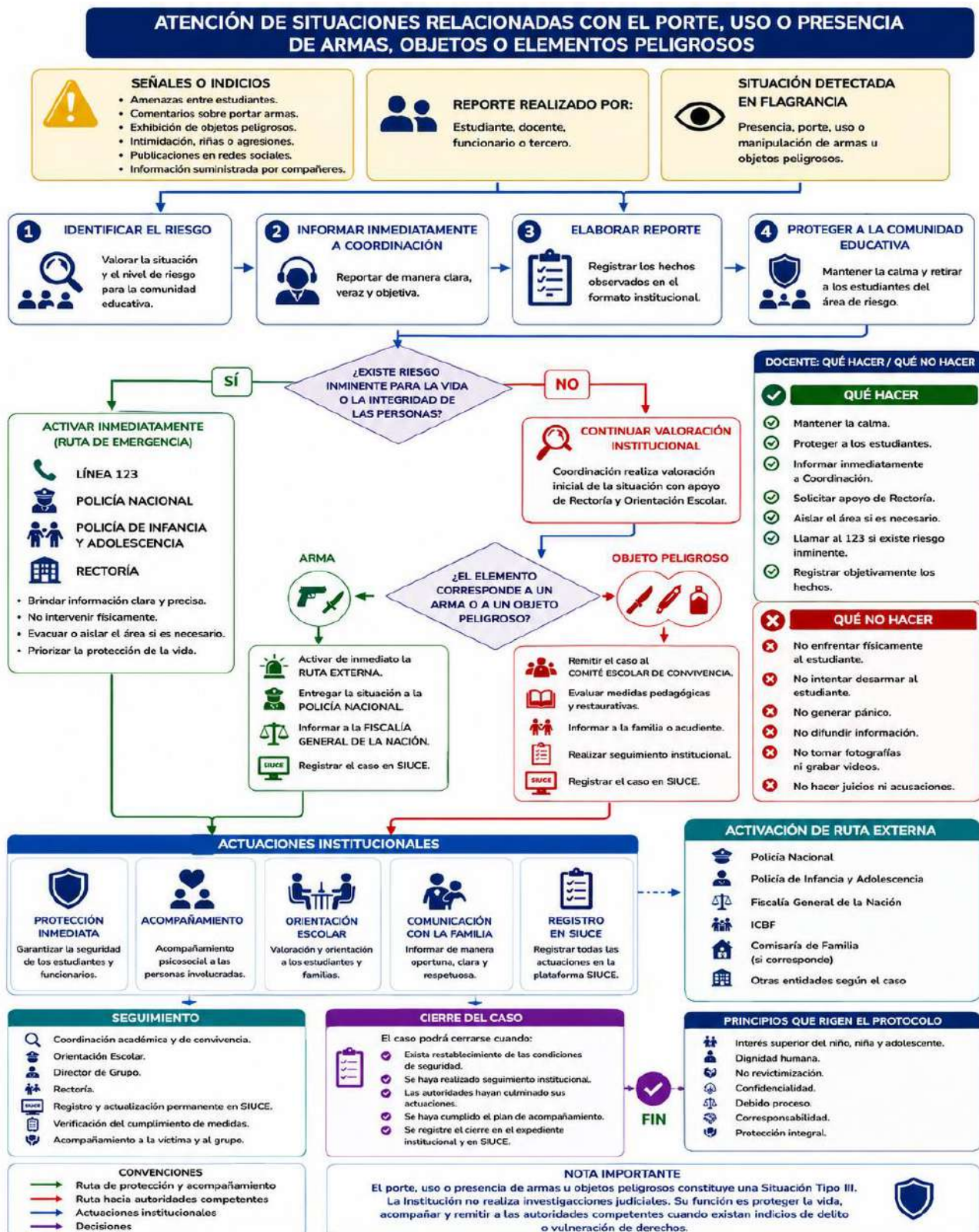
La seguridad de nuestra comunidad es responsabilidad de todos.
Si ves algo, informa. Proteger vidas es nuestra prioridad.





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 7

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS

PROTOCOLO No. 7

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS

10.102 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para la identificación, atención, protección, remisión y seguimiento de estudiantes que presenten presuntas situaciones de violencia intrafamiliar o cualquier forma de vulneración de derechos, garantizando la protección integral de los niños, niñas y adolescentes conforme a la legislación colombiana.

10.103 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 294 de 1996.
- Ley 575 de 2000.
- Ley 1257 de 2008.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Guía Pedagógica No. 49 del MEN.

10.104 DEFINICIONES

Violencia Intrafamiliar
Toda acción u omisión ejercida por un integrante del núcleo familiar que cause daño físico, psicológico, emocional, sexual o patrimonial a otro miembro de la familia.

Vulneración de Derechos
Toda acción u omisión que afecte el goce efectivo de los derechos de un niño, niña o adolescente, incluyendo negligencia, abandono, maltrato, explotación, violencia o cualquier otra circunstancia que comprometa su desarrollo integral.

10.105 SEÑALES DE ALERTA

Los docentes y funcionarios deberán estar atentos a:

- Lesiones frecuentes o sin explicación clara.
- Cambios bruscos de comportamiento.
- Miedo constante al regresar al hogar.
- Ausencias reiteradas.
- Signos de descuido extremo.
- Manifestaciones de maltrato físico, verbal o psicológico.
- Bajo rendimiento académico asociado a situaciones familiares.
- Ansiedad, depresión o aislamiento.

La presencia de estas señales no constituye prueba de violencia, pero exige valoración y posible activación de la ruta.

10.106 ACTUACIÓN DEL DOCENTE

Cuando un docente conozca o sospeche una situación deberá:

- Brindar un espacio seguro al estudiante.
- Escuchar con respeto, sin presionar ni interrogar.
- No emitir juicios sobre la familia.
- No prometer confidencialidad absoluta.
- Registrar objetivamente la información.
- Informar inmediatamente a Coordinación.

10.107 EL DOCENTE NO DEBERÁ

- Confrontar a los presuntos responsables.
- Realizar investigaciones por su cuenta.
- Divulgar la información.
- Minimizar el relato del estudiante.
- Hacer promesas que no pueda cumplir.

10.108 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Coordinación deberá:

- Garantizar la protección inmediata del estudiante.
- Informar a Rectoría.
- Solicitar acompañamiento de Orientación Escolar.
- Valorar el nivel de riesgo.
- Determinar la necesidad de activar la Ruta Externa.
- Registrar todas las actuaciones.

10.109 ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Orientación Escolar realizará:

- Acompañamiento psicosocial.
- Orientación al estudiante.
- Acompañamiento a la familia cuando sea pertinente y no represente riesgo para el estudiante.
- Seguimiento institucional.

10.110 ACTUACIÓN DEL RECTOR

El Rector deberá:

- Activar inmediatamente la Ruta de Atención Integral cuando exista presunta vulneración de derechos.
- Remitir a las entidades competentes.
- Garantizar el seguimiento institucional.
- Velar por la protección del estudiante.

10.111 ACTIVACIÓN DE LA RUTA EXTERNA

Según las características del caso, se activará:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Comisaría de Familia.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Fiscalía General de la Nación, cuando existan indicios de delito.
- EPS, si el estudiante requiere atención médica o psicológica.

10.112 MEDIDAS INSTITUCIONALES

La Institución podrá adoptar:

- Acompañamiento permanente.
- Seguimiento por Orientación Escolar.
- Flexibilización pedagógica temporal cuando sea necesaria.
- Reuniones de seguimiento con la familia, siempre que ello no ponga en riesgo al estudiante.
- Estrategias de apoyo emocional y académico.

10.113 SEGUIMIENTO

El seguimiento comprenderá:

- Verificación del bienestar del estudiante.
- Comunicación con las entidades externas cuando corresponda.
- Reuniones periódicas con el director de grupo.
- Actualización del caso en SIUCE.
- Registro documental de todas las actuaciones.

10.114 CIERRE DEL CASO

El caso podrá cerrarse cuando:

- Se evidencie la disminución o cese del riesgo.
- Las entidades competentes hayan adoptado las medidas correspondientes.
- La Institución haya realizado el seguimiento establecido.
- Se documente el cierre mediante acta y registro en el expediente institucional y SIUCE, cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO

La Institución priorizará en todo momento la protección integral del estudiante y actuará bajo el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

PARÁGRAFO SEGUNDO

La activación de la Ruta Externa no requiere la comprobación previa de los hechos por parte de la Institución Educativa. Bastará la existencia de indicios razonables de una posible vulneración de derechos para efectuar la remisión a la autoridad competente.

La protección de los niños, niñas y adolescentes es responsabilidad de todos. Detectar, orientar y actuar a tiempo salva vidas y cambia historias.



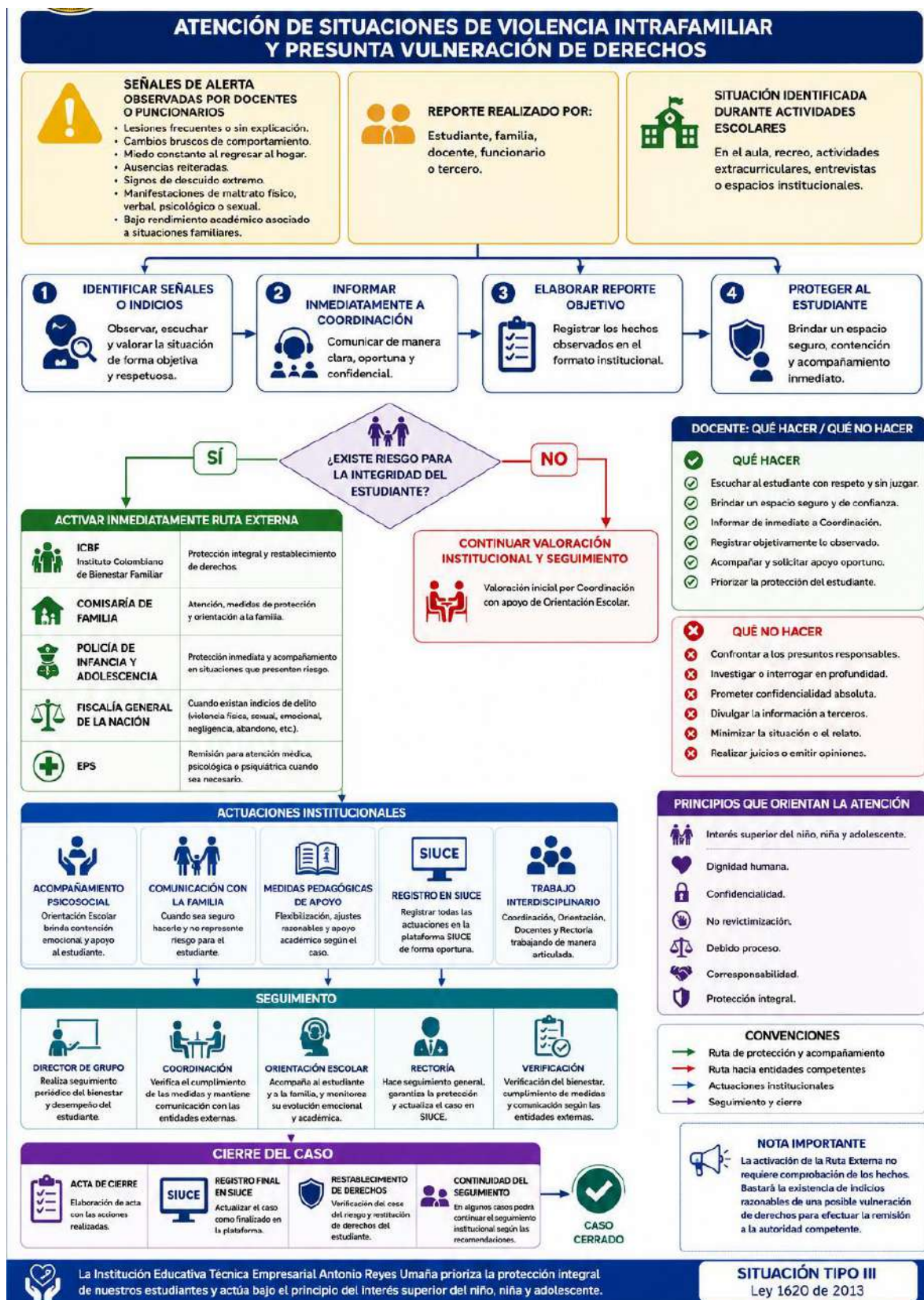
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma





PROTOCOLO No. 8 ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMBARAZO, PATERNIDAD Y MATERNIDAD EN ADOLESCENTES



PROTOCOLO No. 8

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMBARAZO, PATERNIDAD Y MATERNIDAD EN ADOLESCENTES





10.115 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para garantizar la permanencia, continuidad, protección integral y acompañamiento académico, emocional y social de las estudiantes gestantes, madres adolescentes y estudiantes que ejerzan la paternidad, evitando cualquier forma de discriminación y garantizando el derecho fundamental a la educación.



10.116 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 115 de 1994.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Sentencias de la Corte Constitucional sobre permanencia escolar de estudiantes gestantes.
- Lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.



10.117 PRINCIPIOS

Toda actuación institucional deberá garantizar:

- ✓ Interés superior del niño.
- ✓ Dignidad humana.
- ✓ Permanencia escolar.
- ✓ Confidencialidad.
- ✓ Igualdad.
- ✓ Corresponsabilidad.
- ✓ No discriminación.
- ✓ Protección integral.



10.118 ACTUACIÓN DEL DOCENTE

Cuando un docente conozca la situación deberá:

- 1 Brindar trato digno y respetuoso.
- 2 Evitar cualquier forma de discriminación.
- 3 Informar a Coordinación.
- 4 Solicitar acompañamiento de Orientación Escolar.
- 5 Mantener la reserva de la información.





10.119 EL DOCENTE NO DEBERÁ

- ✗ Divulgar la información.
- ✗ Realizar comentarios descalificadores.
- ✗ Limitar la participación de la estudiante.
- ✗ Impedir la asistencia al colegio.
- ✗ Imponer sanciones por razón del embarazo.





10.120 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Coordinación deberá:

- Informar a Rectoría.
- Coordinar el acompañamiento institucional.
- Convocar a la familia cuando corresponda.
- Coordinar con Orientación Escolar.
- Garantizar los ajustes académicos cuando sean necesarios.





10.121 ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Orientación Escolar desarrollará:

- Acompañamiento emocional.
- Orientación familiar.
- Fortalecimiento del proyecto de vida.
- Prevención de riesgos.
- Seguimiento institucional.





10.122 ACTUACIÓN DEL RECTOR

El Rector garantizará:

- La permanencia escolar.
- La no discriminación.
- La implementación de ajustes pedagógicos razonables.
- El cumplimiento del presente protocolo.





10.123 MEDIDAS INSTITUCIONALES

La Institución podrá implementar:

- Flexibilización académica cuando esté debidamente justificada.
- Ajustes en evaluación.
- Acompañamiento pedagógico.
- Estrategias para evitar la deserción escolar.
- Seguimiento periódico.





10.124 RUTA EXTERNA

Cuando sea necesario, la Institución articulará acciones con:



EPS



Secretaría de Salud



ICBF



Comisaría de Familia



Programas municipales de apoyo a madres adolescentes



10.125 SEGUIMIENTO

El seguimiento comprenderá:

- Acompañamiento académico.
- Seguimiento emocional.
- Comunicación con la familia.
- Seguimiento por Orientación Escolar.
- Registro institucional.





10.126 CIERRE

El caso podrá cerrarse cuando:

- ✓ La estudiante finalice el acompañamiento.
- ✓ Continúe normalmente su proceso educativo.
- ✓ Exista registro del seguimiento realizado.





La maternidad y la paternidad no son impedimento para aprender y construir un futuro.

La Institución Educativa acompaña, protege y garantiza el derecho a la educación.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 9
ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESAPARICIÓN, NO LOCALIZACIÓN O RETENCIÓN DE ESTUDIANTES

PROTOCOLO No. 9

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESAPARICIÓN, NO LOCALIZACIÓN O RETENCIÓN DE ESTUDIANTES

Este protocolo busca orientar la actuación institucional cuando un estudiante no llega al colegio, desaparece durante la jornada escolar, no es recogido por su acudiente o se desconoce su paradero, garantizando una respuesta inmediata, coordinada y conforme a la normatividad vigente.

10.127 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para la atención inmediata de situaciones relacionadas con la desaparición, no localización o retención de estudiantes, garantizando la protección de su vida e integridad, la activación oportuna de la Ruta de Atención Integral y la coordinación con las autoridades competentes.

10.128 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Código Penal Colombiano.
- Ley 1801 de 2016.
- Lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Guía Pedagógica No. 49 del Ministerio de Educación Nacional.

10.129 DEFINICIONES

Desaparición
Situación en la que se desconoce el paradero de un estudiante y existen razones para considerar que su integridad o seguridad pueden estar comprometidas.

No localización
Situación en la que el estudiante no se encuentra en el lugar donde debía estar y no ha sido posible establecer comunicación inmediata con él o con su familia.

Retención
Situación en la que una persona impide injustificadamente que el estudiante permanezca o regrese bajo el cuidado de quien tiene su custodia legal.

10.130 SITUACIONES QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO

El protocolo se activará, entre otras, cuando:

Un estudiante desaparece durante la jornada escolar.

Un estudiante no regrese al salón después del descanso o de una actividad institucional.

Un acudiente no recoja a un estudiante menor de edad y no sea posible ubicarlo.

Se reporte que el estudiante salió de la institución sin autorización.

Exista información sobre una posible retención indebida.

Un estudiante no llegue al colegio en una salida pedagógica o actividad extracurricular.

10.131 ACTUACIÓN INMEDIATA DEL DOCENTE

El docente que detecte la situación deberá:

- 1 Informar inmediatamente a Coordinación.
- 2 Verificar si el estudiante se encuentra en otro espacio institucional.
- 3 Registrar la hora y las circunstancias en que se detectó la ausencia.
- 4 Evitar difundir información no confirmada.
- 5 Permanecer disponible para apoyar la búsqueda institucional.

10.132 EL DOCENTE NO DEBERÁ

- Abandonar su grupo para realizar búsquedas externas.
- Divulgar rumores.
- Asumir conclusiones sin información verificable.
- Retrasar el reporte a Coordinación.

10.133 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Coordinación deberá:

- Verificar la información.
- Revisar los registros de ingreso y salida.
- Activar la búsqueda interna inmediata.
- Contactar a la familia o acudiente.
- Informar a Rectoría.
- Determinar la necesidad de activar la Ruta Externa.
- Documentar todas las actuaciones.

10.134 ACTUACIÓN DEL RECTOR

El Rector deberá:

- Liderar la coordinación institucional.
- Activar las autoridades competentes cuando el estudiante no sea localizado.
- Garantizar la comunicación permanente con la familia.
- Registrar el caso en SIUCE cuando corresponda.
- Coordinar el seguimiento institucional.

10.135 ACTUACIÓN DE LA RUTA EXTERNA

Cuando no sea posible localizar al estudiante o exista riesgo para su integridad, la Institución activará inmediatamente:

Policía Nacional.

Policía de Infancia y Adolescencia.

Fiscalía General de la Nación, cuando corresponda.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Consejería de Familia.

Secretaría de Educación, cuando sea procedente.

10.136 MEDIDAS INSTITUCIONALES

La Institución implementará, según el caso:

- Acompañamiento permanente a la familia.
- Apoyo psicosocial.
- Coordinación con las autoridades.
- Preservación de la información y evidencias disponibles.
- Registro en SIUCE.

10.137 SEGUIMIENTO

El seguimiento incluirá:

- Verificación permanente de las actuaciones de las autoridades competentes.
- Acompañamiento a la familia.
- Actualización del caso en SIUCE.
- Registro documental de todas las acciones realizadas.
- Plan de apoyo para el estudiante cuando sea localizado y regrese a la institución.

10.138 CIERRE DEL CASO

El caso podrá cerrarse cuando:

- El estudiante haya sido localizado.
- Las autoridades competentes culminen las actuaciones que correspondan.
- La Institución haya implementado las medidas de acompañamiento necesarias.
- Se documente el cierre mediante acta y registro institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO

La desaparición o no localización de un estudiante exige una actuación inmediata. La Institución no deberá esperar un tiempo determinado para informar a las autoridades cuando existan indicios de riesgo para la vida o integridad del estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Toda la información relacionada con estos casos será tratada con estricta reserva, respetando la intimidad del estudiante y de su familia.

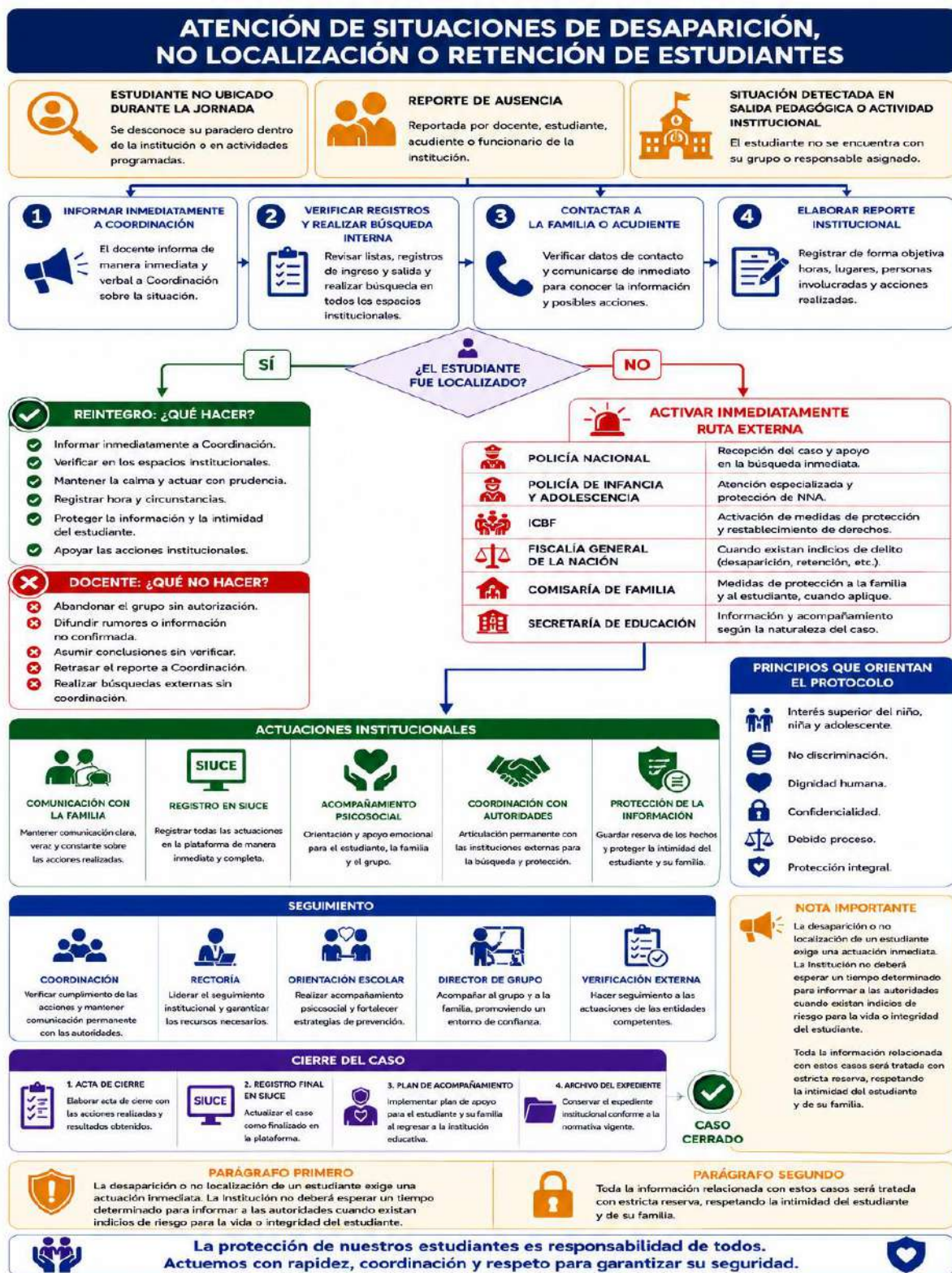
La protección de nuestros estudiantes es una responsabilidad de todos.
Actuemos con rapidez, coordinación y respeto para garantizar su seguridad.

Cr 4 Sur No. 29-30 Barrio Las Brisas – Ibagué- Tolima
e-mail: info@ieantonioreyes.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 10

ATENCIÓN DE AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES, PSICOLÓGICAS O AMENAZAS CONTRA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS

PROTOCOLO No. 10

ATENCIÓN DE AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES, PSICOLÓGICAS O AMENAZAS CONTRA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS

10.139 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para prevenir, atender, documentar y realizar seguimiento a las situaciones de agresión física, verbal, psicológica, amenazas, intimidaciones o cualquier otra conducta que afecte la integridad, dignidad o seguridad de los docentes, directivos docentes, administrativos y demás funcionarios de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña.

10.140 MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia.

- Ley 115 de 1994.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario, cuando corresponda).
- Código Penal Colombiano.
- Ley 1801 de 2016.
- Normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.141 DEFINICIONES

Agresión física: Toda conducta que cause o pretenda causar daño corporal a un funcionario de la Institución.

Agresión verbal: Insultos, expresiones ofensivas, amenazas, humillaciones o cualquier manifestación que atente contra la dignidad del funcionario.

Agresión psicológica: Conductas reiteradas de intimidación, hostigamiento, persecución o presión emocional que afecten el bienestar del funcionario.

Amenaza: Manifestación verbal, escrita o mediante cualquier medio físico o digital que genere temor fundado sobre un posible daño contra el funcionario o su familia.

10.142 SITUACIONES QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO

Se activará cuando se presenten, entre otras:



Agresiones físicas.



Insultos reiterados.



Amenazas.



Daños intencionales a bienes del funcionario.



Intimidaciones.



Agresiones mediante redes sociales.



Hostigamiento por estudiantes, padres de familia o terceros.



Intentos de agresión.

10.143 ACTUACIÓN DEL FUNCIONARIO AFECTADO

El funcionario deberá:

- 1 Priorizar su seguridad y la de los estudiantes.
- 2 Evitar responder con violencia.
- 3 Informar inmediatamente a Coordinación o Rectoría.
- 4 Solicitar apoyo institucional.
- 5 Elaborar un informe escrito de los hechos.

10.144 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

Coordinación deberá:

- Garantizar la protección del funcionario.
- Verificar la situación.
- Informar inmediatamente a Rectoría.
- Identificar posibles testigos.
- Documentar las actuaciones.
- Activar la Ruta Externa cuando corresponda.

10.145 ACTUACIÓN DEL RECTOR

El Rector deberá:

- Brindar acompañamiento institucional.
- Garantizar el debido proceso.
- Activar las autoridades competentes cuando la conducta pueda constituir un delito.
- Informar a la Secretaría de Educación cuando sea procedente.
- Registrar las actuaciones institucionales y en SIUCE cuando aplique.

10.146 RUTA EXTERNA

Cuando la situación lo amerite se activará:

- Policía Nacional.
- Policía de Infancia y Adolescencia (si intervienen menores de edad).
- Fiscalía General de la Nación.
- Comisaría de Familia (cuando corresponda).
- ARL, si la situación genera un accidente de trabajo o afectación relacionada con la labor.
- Secretaría de Educación Municipal.

10.147 MEDIDAS INSTITUCIONALES

La Institución podrá implementar:

- ✓ Acompañamiento jurídico.
- ✓ Apoyo psicológico.
- ✓ Medidas para proteger al funcionario.
- ✓ Reubicación temporal de actividades cuando sea necesaria.
- ✓ Seguimiento por el Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda.

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROTOCOLO

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación e igualdad.
- Dignidad humana.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.
- Protección integral.

10.148 SEGUIMIENTO

El seguimiento comprenderá:

- Verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas.
- Acompañamiento emocional.
- Comunicación con las autoridades competentes.
- Actualización del caso en SIUCE cuando aplique.
- Reuniones periódicas con el funcionario afectado.

10.149 CIERRE DEL CASO

El caso podrá cerrarse cuando:

- Cese la situación de riesgo.
- Se hayan ejecutado las actuaciones institucionales.
- Exista seguimiento documentado.
- Se levante el acta de cierre y se archive el expediente correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO

Toda agresión contra un servidor de la Institución será atendida con enfoque de protección, respeto por el debido proceso y garantía de los derechos de todas las personas involucradas.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cuando la conducta pueda constituir un delito, la Institución activará inmediatamente las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones pedagógicas y administrativas que correspondan.

La seguridad y el respeto hacia quienes educan y acompañan es responsabilidad de todos.
Juntos construimos un ambiente escolar sano, seguro y respetuoso.

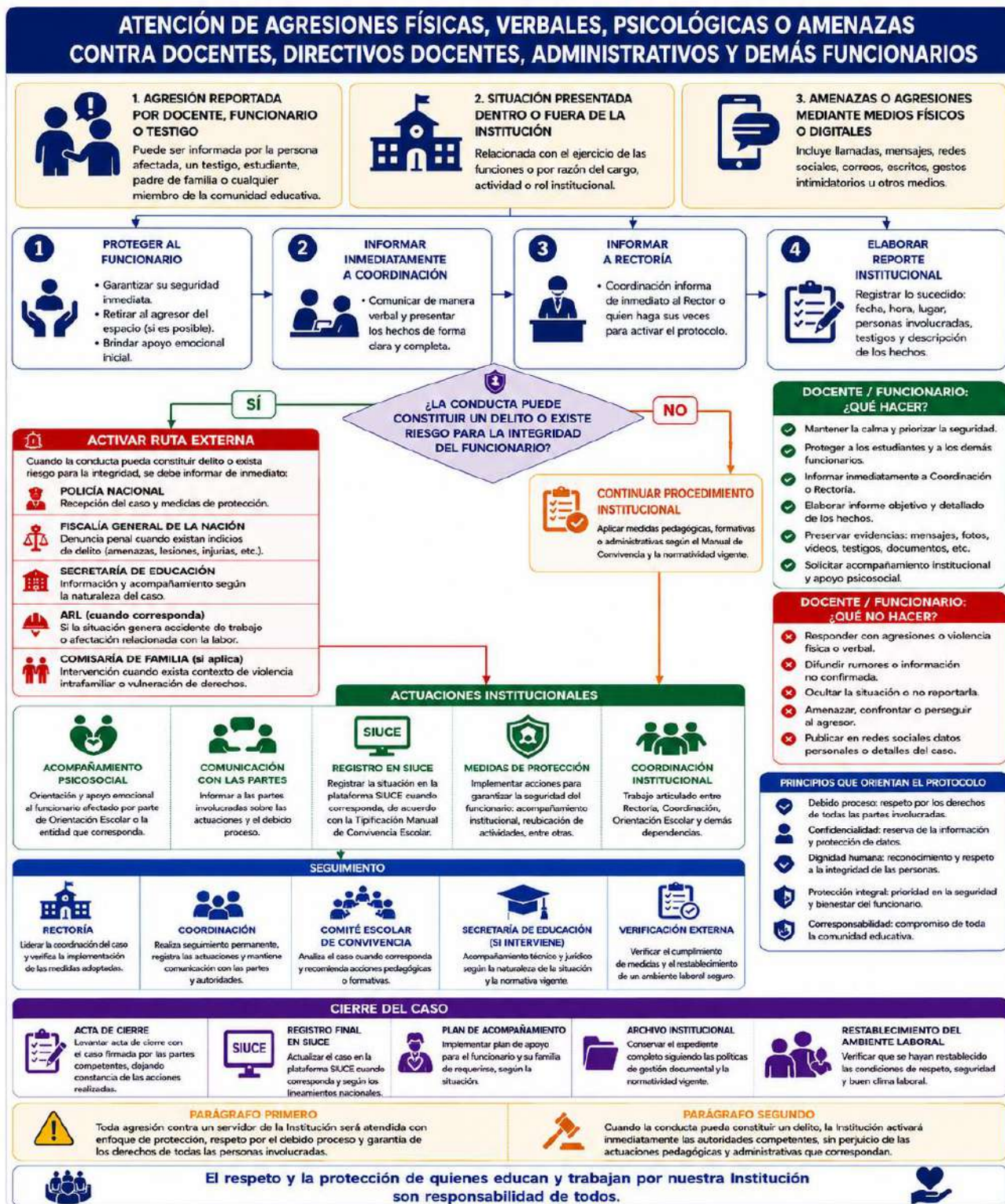
Cr 4 Sur No. 29-30 Barrio Las Brisas – Ibagué- Tolima

e-mail: info@ieantonioreyes.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 11
ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL, NEGLIGENCIA, ABANDONO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS.

PROTOCOLO No. 11 ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL, NEGLIGENCIA, ABANDONO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS.					
10.150 OBJETO Establecer el procedimiento institucional para la identificación, atención, protección, remisión y seguimiento de los estudiantes que presenten presuntos casos de maltrato infantil, negligencia, abandono o cualquier otra vulneración de derechos, garantizando la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral conforme a la legislación colombiana.	10.151 MARCO NORMATIVO - Constitución Política de Colombia (arts. 44, 45 y 67). - Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia. - Ley 1620 de 2013. - Decreto 1075 de 2015. - Ley 2089 de 2021. - Guía Pedagógica No. 49 del Ministerio de Educación Nacional. - Lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. - Convención sobre los Derechos del Niño.	10.152 DEFINICIONES Maltrato Infantil: Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, emocional, sexual o por negligencia a un niño, niña o adolescente, afectando su desarrollo integral. Negligencia: Omisión reiterada del cuidado básico que requiere un niño, niña o adolescente, incluyendo alimentación, salud, educación, higiene, protección o afecto. Abandono: Situación en la cual el estudiante carece de cuidado, supervisión o acompañamiento por parte de quien tiene la responsabilidad legal de su protección. Vulneración de Derechos: Toda acción u omisión que limite, afecte o impida el ejercicio de los derechos fundamentales del estudiante.	10.153 SEÑALES DE ALERTA SIGNOS FÍSICOS - Moretones frecuentes. - Quemaduras. - Cortes. - Fracturas repetitivas. - Lesiones sin explicación coherente. - Falta permanente de higiene. - Desnutrición. - Vestuario inadecuado para las condiciones climáticas. SIGNOS EMOCIONALES - Miedo constante. - Ansiedad. - Llanto frecuente. - Baja autoestima. - Aislamiento. - Agresividad. - Tristeza permanente. SIGNOS FAMILIARES - Inasistencia reiterada. - Falta de acompañamiento. - Padres difíciles de localizar. - Negativa reiterada para asistir a reuniones. - Incumplimiento permanente de tratamientos médicos.		
10.154 ACTUACIÓN DEL DOCENTE Cuando un docente identifique una presunta vulneración deberá:			10.155 EL DOCENTE NO DEBERÁ		
1. Escuchar al estudiante con respeto y empatía. 2. Garantizar un ambiente seguro. 3. No emitir juicios. 4. No interrogar repetidamente. 5. Registrar únicamente hechos objetivos. 6. Informar inmediatamente a Coordinación.			Investigar por cuenta propia. Confrontar a los presuntos responsables. Solicitar pruebas al estudiante. Tomar fotografías de lesiones sin autorización institucional y de las autoridades competentes. Divulgar la información.		
10.156 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN Coordinación deberá:		10.157 ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR Orientación Escolar realizará:		10.158 ACTUACIÓN DEL RECTOR El Rector deberá:	
✓ Valorar inicialmente la situación. ✓ Garantizar la protección inmediata del estudiante. ✓ Informar a Rectoría. ✓ Solicitar apoyo de Orientación Escolar. ✓ Determinar la necesidad de activar la Ruta Externa. ✓ Documentar todas las actuaciones.		✓ Contención emocional inicial. ✓ Valoración psicosocial desde el ámbito educativo. ✓ Orientación a la familia cuando sea pertinente y seguro hacerlo. ✓ Acompañamiento institucional. ✓ Seguimiento.		✓ Liderar la activación de la Ruta de Atención Integral. ✓ Remitir inmediatamente a las autoridades competentes. ✓ Garantizar la protección del estudiante. ✓ Registrar las actuaciones institucionales y en SIUCE, cuando corresponda. ✓ Realizar seguimiento al caso.	
10.159 ACTUACIÓN DE LA RUTA EXTERNA Dependiendo de la naturaleza del caso, se activará inmediatamente:			10.160 MEDIDAS INSTITUCIONALES La Institución podrá implementar:		
ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos. COMISARÍA DE FAMILIA Cuando existen situaciones de violencia intrafamiliar o medidas de protección de su competencia. POICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Para el acompañamiento y protección del estudiante. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Cuando existen indicios de una conducta punible. EPS Para valoración médica o psicológica cuando sea necesaria. SECRETARÍA DE SALUD Cuando corresponda. La activación de una entidad no excluye la intervención de las demás si las circunstancias del caso lo requieren.			✓ Acompañamiento psicosocial. ✓ Flexibilización pedagógica temporal cuando sea necesaria. ✓ Seguimiento por el Director de Grupo. ✓ Reuniones de seguimiento con la familia cuando ello no represente riesgo para el estudiante. ✓ Estrategias para garantizar la permanencia escolar.		
10.161 SEGUIMIENTO El seguimiento comprenderá:			10.162 CIERRE DEL CASO El caso podrá cerrarse cuando:		
✓ Verificación del bienestar del estudiante. ✓ Comunicación con las entidades que intervienen. ✓ Reuniones periódicas con la familia cuando proceda. ✓ Actualización del caso en SIUCE. ✓ Registro documental de todas las actuaciones.			✓ Las autoridades competentes hayan adoptado las medidas de protección necesarias. ✓ La Institución haya realizado el seguimiento correspondiente. ✓ Se evidencie una disminución o superación del riesgo para el estudiante. ✓ Exista acta de cierre y registro institucional.		
PARÁGRAFO PRIMERO La Institución Educativa actuará bajo el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, priorizando la protección integral sobre cualquier otra consideración.			PARÁGRAFO SEGUNDO La activación de la Ruta de Atención Integral no requiere certeza sobre la ocurrencia de los hechos. Será suficiente la existencia de indicios razonables de una posible vulneración de derechos para realizar la remisión a las autoridades competentes.		
PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ES RESPONSABILIDAD DE TODOS. ACTUEMOS CON OPORTUNIDAD, RESPETO Y COMPROMISO.					



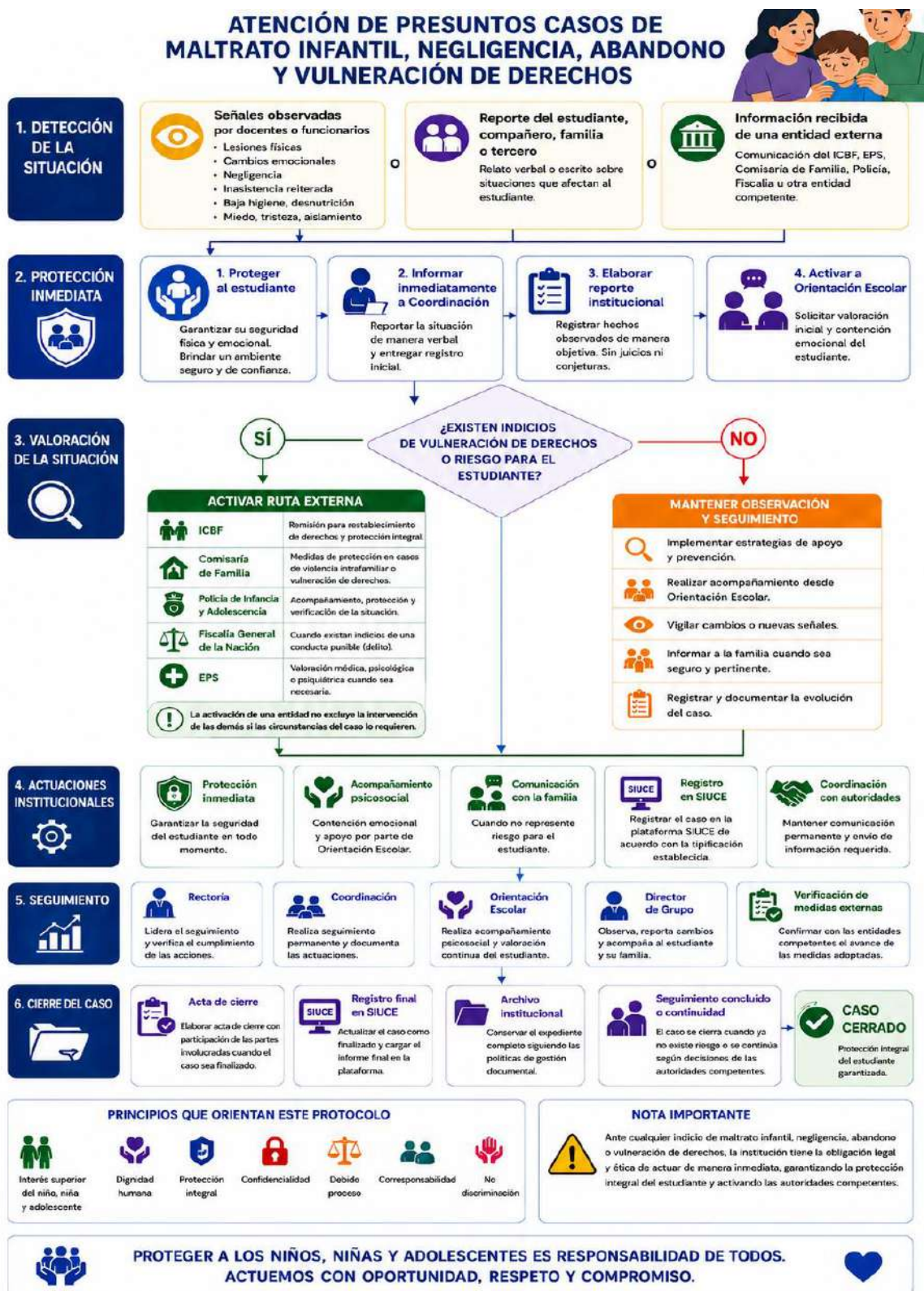
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma





INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 12

ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, MENDICIDAD Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES ILÍCITAS

PROTOCOLO No. 12

ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, MENDICIDAD Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES ILÍCITAS

10.163 OBJETO

Establecer el procedimiento institucional para la identificación, atención, protección, remisión y seguimiento de estudiantes que presenten indicios de trabajo infantil, explotación económica, mendicidad, utilización para actividades ilícitas o cualquier otra forma de explotación, garantizando la protección integral de sus derechos y la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral.

10.164 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia (arts. 44, 45 y 53).
- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Convenio 138 de la OIT.
- Convenio 182 de la OIT.
- Ley 704 de 2001.
- Guía Pedagógica No. 49 del Ministerio de Educación Nacional.
- Lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

10.165 DEFINICIONES

Trabajo Infantil: Toda actividad económica o laboral realizada por un niño, niña o adolescente que afecte su desarrollo integral, interfiera con su proceso educativo o se encuentre prohibida por la legislación colombiana.

Explotación Económica: Obtención de beneficios económicos mediante la utilización de un niño, niña o adolescente, aprovechándose de su condición de vulnerabilidad.

Mendicidad: Utilización de un niño, niña o adolescente para solicitar dinero, bienes o cualquier beneficio económico en espacios públicos o privados.

Utilización en Actividades Ilícitas: Vinculación o instrumentalización de un niño, niña o adolescente en conductas relacionadas con delitos, microtráfico, transporte de sustancias ilícitas, hurto, extorsión u otras actividades prohibidas por la ley.

10.166 SEÑALES DE ALERTA

INDICADORES PERSONALES

- Fatiga permanente.
- Somnolencia en clase.
- Bajo rendimiento académico.
- Ausencias frecuentes.
- Lesiones asociadas al trabajo.

INDICADORES SOCIALES

- Manifestaciones del estudiante sobre jornadas laborales.
- Venta permanente de productos durante la jornada escolar.
- Solicitud constante de dinero por obligación de terceros.
- Permanencia en espacios públicos realizando actividades económicas incompatibles con su edad.

INDICADORES FAMILIARES

- Justificación reiterada del trabajo infantil por parte de la familia.
- Desescolarización parcial para realizar actividades económicas.
- Falta de supervisión o acompañamiento.

10.167 ACTUACIÓN DEL DOCENTE

1. Escuchar al estudiante con respeto y sin emitir juicios.

2. Registrar únicamente hechos observables y manifestaciones espontáneas.

3. No interrogar de manera insistente.

4. Informar inmediatamente a Coordinación.

5. Garantizar la confidencialidad del caso.

10.168 EL DOCENTE NO DEBERÁ

- Confrontar a la familia.
- Realizar investigaciones particulares.
- Exponer al estudiante ante el grupo.
- Difundir la información.
- Emitir conclusiones sin evidencia objetiva.

10.169 ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN

- ✓ Valorar la situación.
- ✓ Garantizar la protección del estudiante.
- ✓ Informar a Rectoría.
- ✓ Activar Orientación Escolar.
- ✓ Determinar la necesidad de activar la Ruta Externa.
- ✓ Registrar todas las actuaciones.

10.170 ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

- ✓ Valoración psicosocial desde el ámbito educativo.
- ✓ Acompañamiento emocional.
- ✓ Fortalecimiento del proyecto de vida.
- ✓ Seguimiento institucional.
- ✓ Orientación a la familia cuando ello no represente riesgo para el estudiante.

10.171 ACTUACIÓN DEL RECTOR

- ✓ Liderar la activación de la Ruta de Atención Integral.
- ✓ Remitir inmediatamente a las autoridades competentes.
- ✓ Garantizar el registro institucional y en SIUCE, cuando corresponda.
- ✓ Realizar seguimiento al caso.

10.172 ACTUACIÓN DE LA RUTA EXTERNA

Cuando existan indicios de trabajo infantil, explotación económica o utilización en actividades ilícitas, se activará inmediatamente:

ICBF
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el establecimiento de derechos.

COMISARÍA DE FAMILIA
Cuando corresponda.

POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Acompañamiento y protección del estudiante.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuando existan indicios de una conducta punible.

INSPECCIÓN DEL TRABAJO O MINISTERIO DEL TRABAJO
Cuando corresponda.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Si la situación afecta la permanencia escolar.

La activación de una entidad no excluye la intervención de las demás si las circunstancias del caso lo requieren.

10.173 MEDIDAS INSTITUCIONALES

La Institución podrá implementar:

- ✓ Acompañamiento psicosocial.
- ✓ Flexibilización pedagógica temporal.
- ✓ Estrategias para prevenir la deserción escolar.
- ✓ Fortalecimiento del proyecto de vida.
- ✓ Reuniones de seguimiento con la familia cuando sean procedentes.
- ✓ Articulación con programas de apoyo institucional.

10.174 SEGUIMIENTO

El seguimiento comprenderá:

- ✓ Verificación de la permanencia escolar.
- ✓ Acompañamiento emocional.
- ✓ Comunicación con las entidades competentes.
- ✓ Actualización del caso en SIUCE.
- ✓ Registro documental de todas las actuaciones.

10.175 CIERRE DEL CASO

El caso podrá cerrarse cuando:

- ✓ Se haya restablecido el ejercicio de los derechos del estudiante.
- ✓ Las autoridades competentes hayan culminado las actuaciones correspondientes.
- ✓ Exista evidencia de permanencia escolar y disminución del riesgo.
- ✓ Se documente el cierre mediante acta institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO

La Institución actuará bajo el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, privilegiando la protección integral sobre cualquier otra consideración.

PARÁGRAFO SEGUNDO

La activación de la Ruta de Atención Integral no requiere prueba plena de la situación; será suficiente la existencia de indicios razonables para efectuar la remisión a las autoridades competentes.

PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ES RESPONSABILIDAD DE TODOS. ACTUAMOS CON OPORTUNIDAD, RESPETO Y COMPROMISO.

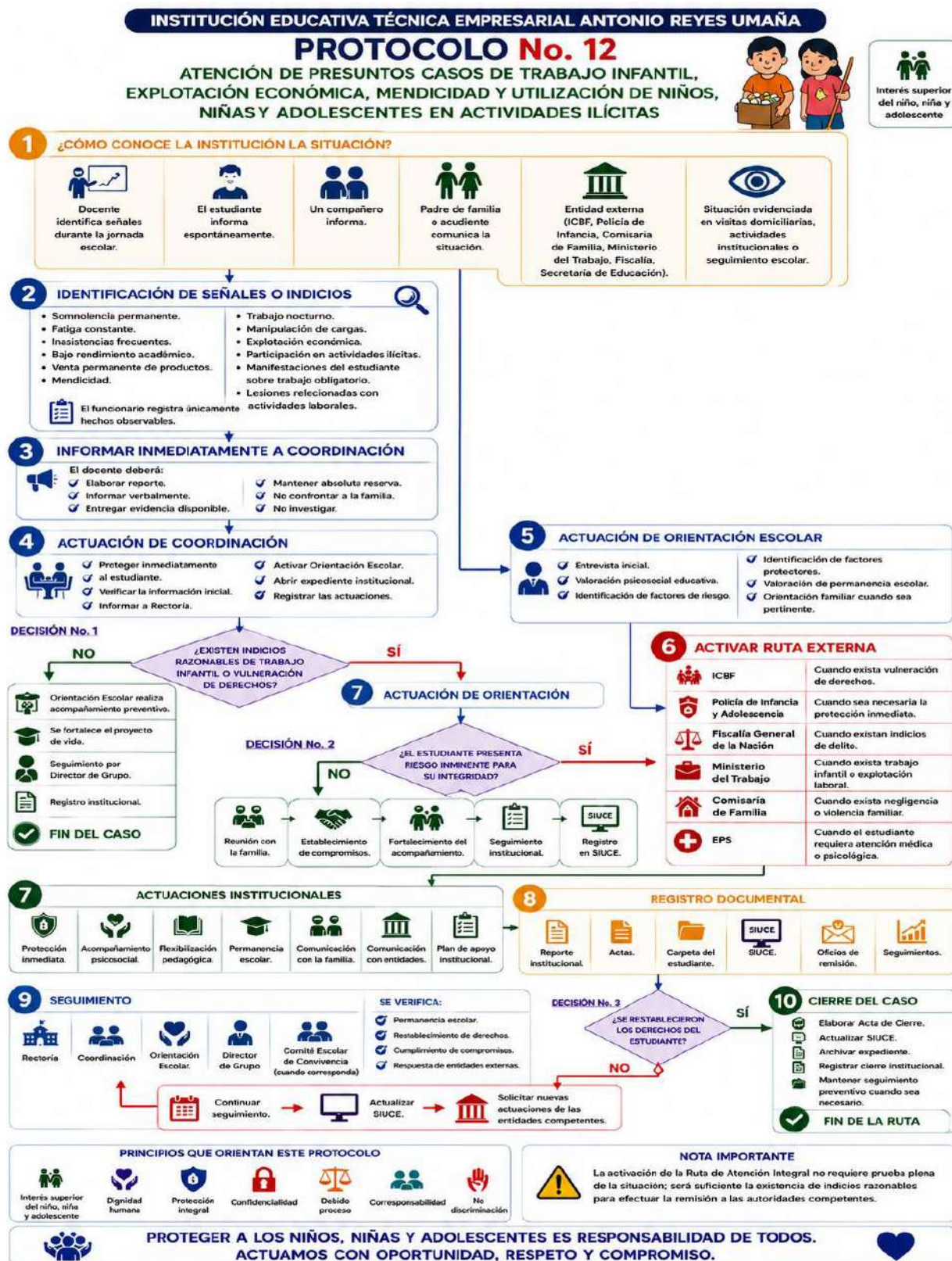
Cr 4 Sur No. 29-30 Barrio Las Brisas – Ibagué- Tolima

e-mail: info@ieantonioreyes.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma

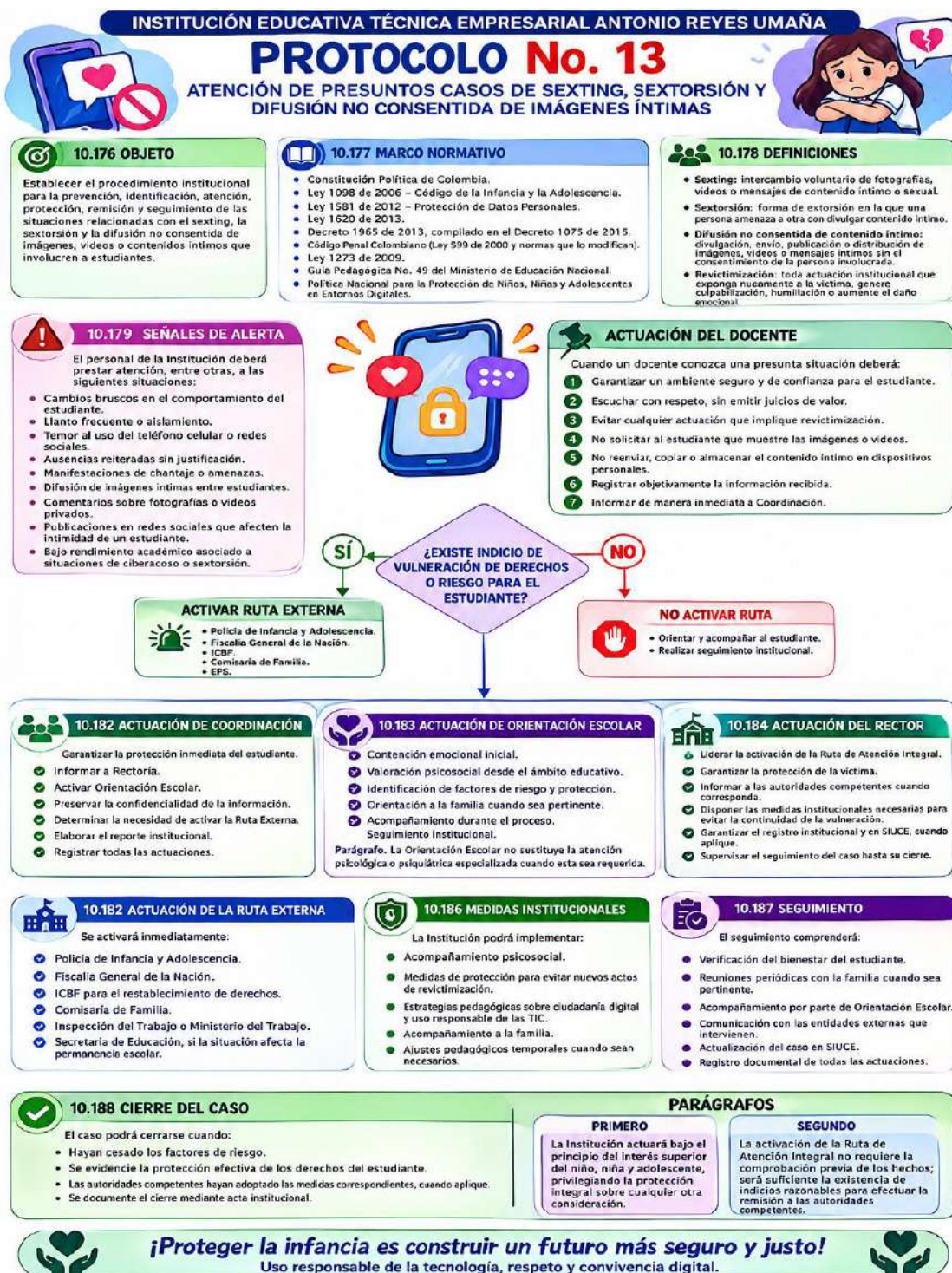




INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

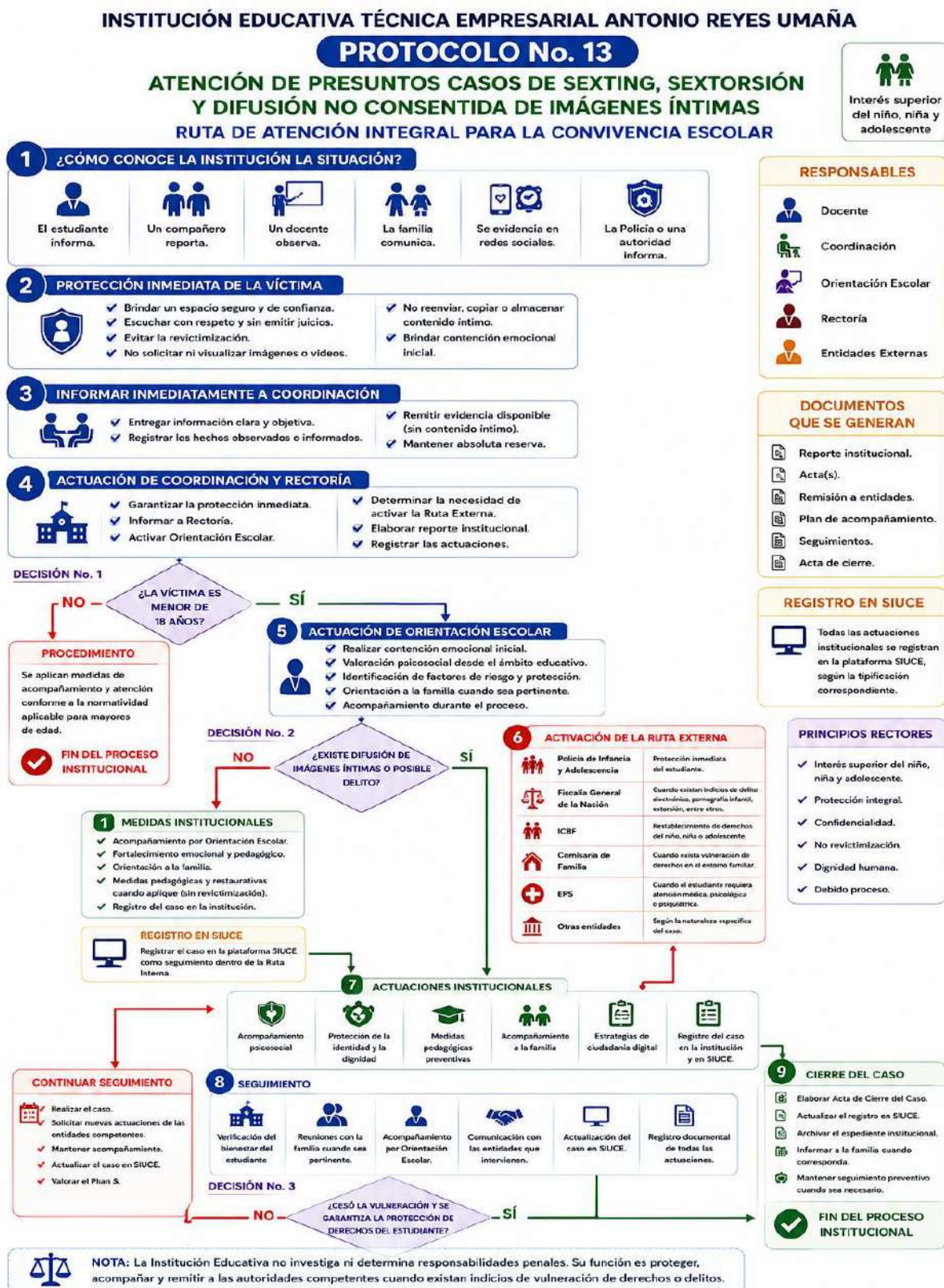
PROTOCOLO No. 13

ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE SEXTING, SEXTORSIÓN Y DIFUSIÓN NO
CONSENTIDA DE IMÁGENES ÍNTIMAS





Flujograma





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 14
ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE GROOMING (CAPTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA

PROTOCOLO No. 14

ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE GROOMING
(CAPTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES)



1 OBJETO	2 MARCO NORMATIVO	3 DEFINICIONES	4 SEÑALES DE ALERTA														
Establecer el procedimiento institucional para la prevención, identificación, atención, protección, remisión y seguimiento de los presuntos casos de grooming, entendidos como las conductas mediante las cuales una persona, generalmente un adulto, contacta, manipula o engaña a un niño, niña o adolescente mediante internet, redes sociales, videojuegos, plataformas digitales u otros medios tecnológicos, con fines sexuales, de explotación, extorsión o cualquier otra forma de vulneración de derechos. Este protocolo busca garantizar la protección integral de los estudiantes, la activación oportuna de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y la coordinación con las autoridades competentes.	- Constitución Política de Colombia. - Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia. - Ley 1620 de 2013. - Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015. - Ley 1273 de 2009 (Delitos Informáticos). - Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales). - Código Penal Colombiano. - Guía Pedagógica No. 49 del Ministerio de Educación Nacional. - Lineamientos de la Policía Nacional – Centro Cibernético Policial.	Grooming: Conducta mediante la cual un adulto establece contacto con un niño, niña o adolescente por medios digitales con el propósito de generar confianza, manipularlo y posteriormente obtener imágenes íntimas, encuentros presenciales, favores sexuales o cualquier otra forma de explotación. Captación Digital: Proceso progresivo mediante el cual el agresor gana la confianza de la víctima utilizando redes sociales, videojuegos, aplicaciones de mensajería, plataformas educativas u otros medios tecnológicos. Riesgo Digital: Situación en la que el estudiante se encuentra expuesto a amenazas derivadas del uso inadecuado o mantenimiento de las tecnologías de la información y la comunicación.	- Contacto frecuente con personas desconocidas por internet. - Recepción de regalos o dinero de personas no identificadas. - Cambios bruscos en el uso de dispositivos electrónicos. - Eliminación constante del historial de conversaciones. - Temor cuando recibe mensajes. - Aislamiento social. - Ansiedad relacionada con redes sociales. - Solicitudes para mantener conversaciones en secreto. - Cambios repentinos de comportamiento. - Manifestaciones de amenazas o chantajes por medios digitales.														
5 ACTUACIÓN DEL DOCENTE	6 EL DOCENTE NO DEBERÁ																
1 Garantizar la protección inmediata del estudiante. 2 Escuchar al estudiante con respeto y sin emitir juicios. 3 Evitar cualquier forma de revictimización. 4 No solicitar acceso al contenido privado del estudiante. 5 Registrar únicamente la información aportada de manera espontánea. 6 Informar de manera inmediata a Coordinación. 7 Mantener absoluta confidencialidad.	- Revisar por iniciativa propia el teléfono celular del estudiante. - Solicitar contraseñas. - Contactar al presunto agresor. - Compartir capturas de pantalla. - Publicar información del caso. - Confrontar a la familia del presunto agresor. - Investigar por cuenta propia.																
ACTUACIÓN DE COORDINACIÓN	ACTUACIÓN DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	ACTUACIÓN DEL RECTOR															
- Garantizar la protección del estudiante. - Informar inmediatamente a Rectoría. - Activar Orientación Escolar. - Preservar la confidencialidad. - Elaborar el reporte institucional. - Determinar la necesidad de activar la Ruta Externa. - Registrar todas las actuaciones.	- Contención emocional inicial. - Valoración psicosocial desde el ámbito educativo. - Identificación de factores de riesgo. - Orientación al estudiante y su familia. - Estrategias de autoprotección digital. - Seguimiento institucional. Parágrafo: La Orientación Escolar no sustituye la atención psicológica o psiquiátrica especializada cuando esta sea requerida.	- Liderar la activación de la Ruta de Atención Integral. - Garantizar la protección de la víctima. - Coordinar las actuaciones institucionales. - Informar a las autoridades competentes cuando corresponda. - Garantizar el registro institucional y en SIUCE, cuando aplique. - Supervisar el seguimiento hasta el cierre del caso.															
10 ACTUACIÓN DE LA RUTA EXTERNA	11 MEDIDAS INSTITUCIONALES	PRINCIPIOS RECTORES															
<table border="1"><thead><tr><th>Entidad</th><th>Función</th></tr></thead><tbody><tr><td>Policía de Infancia y Adolescencia</td><td>Para la protección inmediata del estudiante.</td></tr><tr><td>Centro Cibernético Policial</td><td>Para la orientación y atención de incidentes relacionados con delitos informáticos.</td></tr><tr><td>Fiscalía General de la Nación</td><td>Cuando existan indicios de una conducta punible.</td></tr><tr><td>ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)</td><td>Para el restablecimiento de derechos.</td></tr><tr><td>Comisaría de Familia</td><td>Cuando exista vulneración de derechos en el entorno familiar.</td></tr><tr><td>EPS</td><td>Cuando el estudiante requiera atención médica o psicológica.</td></tr></tbody></table>	Entidad	Función	Policía de Infancia y Adolescencia	Para la protección inmediata del estudiante.	Centro Cibernético Policial	Para la orientación y atención de incidentes relacionados con delitos informáticos.	Fiscalía General de la Nación	Cuando existan indicios de una conducta punible.	ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	Para el restablecimiento de derechos.	Comisaría de Familia	Cuando exista vulneración de derechos en el entorno familiar.	EPS	Cuando el estudiante requiera atención médica o psicológica.	- Acompañamiento psicosocial. - Estrategias de educación para la ciudadanía digital. - Medidas de protección para evitar nuevos contactos con el presunto agresor. - Orientación a la familia. - Actividades de prevención sobre uso seguro de internet. - Ajustes pedagógicos temporales cuando sean necesarios.	- Interés superior del niño, niña y adolescente. - Protección integral. - Confidencialidad. - No revictimización. - Dignidad humana. - Debido proceso.	
Entidad	Función																
Policía de Infancia y Adolescencia	Para la protección inmediata del estudiante.																
Centro Cibernético Policial	Para la orientación y atención de incidentes relacionados con delitos informáticos.																
Fiscalía General de la Nación	Cuando existan indicios de una conducta punible.																
ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	Para el restablecimiento de derechos.																
Comisaría de Familia	Cuando exista vulneración de derechos en el entorno familiar.																
EPS	Cuando el estudiante requiera atención médica o psicológica.																
SEGUIMIENTO	CIERRE DEL CASO																
Verificación del bienestar del estudiante. - Acompañamiento de Orientación Escolar. - Comunicación con la familia. - Seguimiento a las actuaciones de las autoridades competentes. - Registro documental. - Actualización del caso en SIUCE, cuando corresponda.	Se garantiza la protección integral del estudiante. - Hayan cesado los factores de riesgo. - Se hayan ejecutado las medidas institucionales. - Las autoridades competentes hayan adoptado las actuaciones correspondientes, cuando aplique. - Se elabore el acta de cierre y se archive el expediente institucional.																
PARÁGRAFO PRIMERO Toda actuación institucional deberá desarrollarse bajo los principios de confidencialidad, interés superior del niño, protección integral, corresponsabilidad y no revictimización. PARÁGRAFO SEGUNDO La activación de la Ruta de Atención Integral no exige la comprobación previa del delito por parte de la Institución Educativa. La existencia de indicios razonables será suficiente para activar las entidades competentes y garantizar la protección inmediata del estudiante.																	
PROTEGER A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ES RESPONSABILIDAD DE TODOS. ACTUAMOS CON OPORTUNIDAD, RESPETO Y COMPROMISO.																	



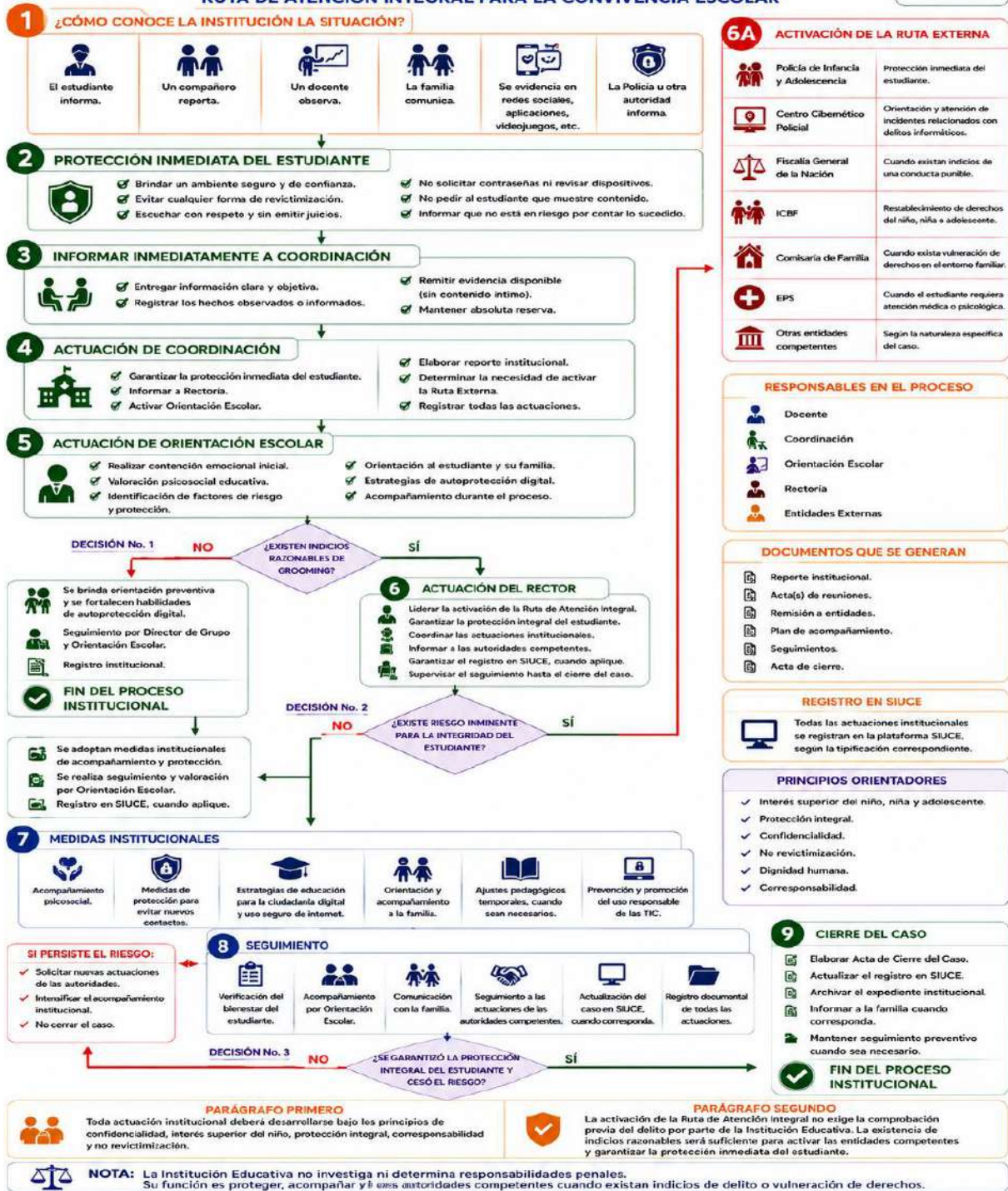
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA

PROTOCOLO No. 14

ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE GROOMING
(CAPTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES)
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

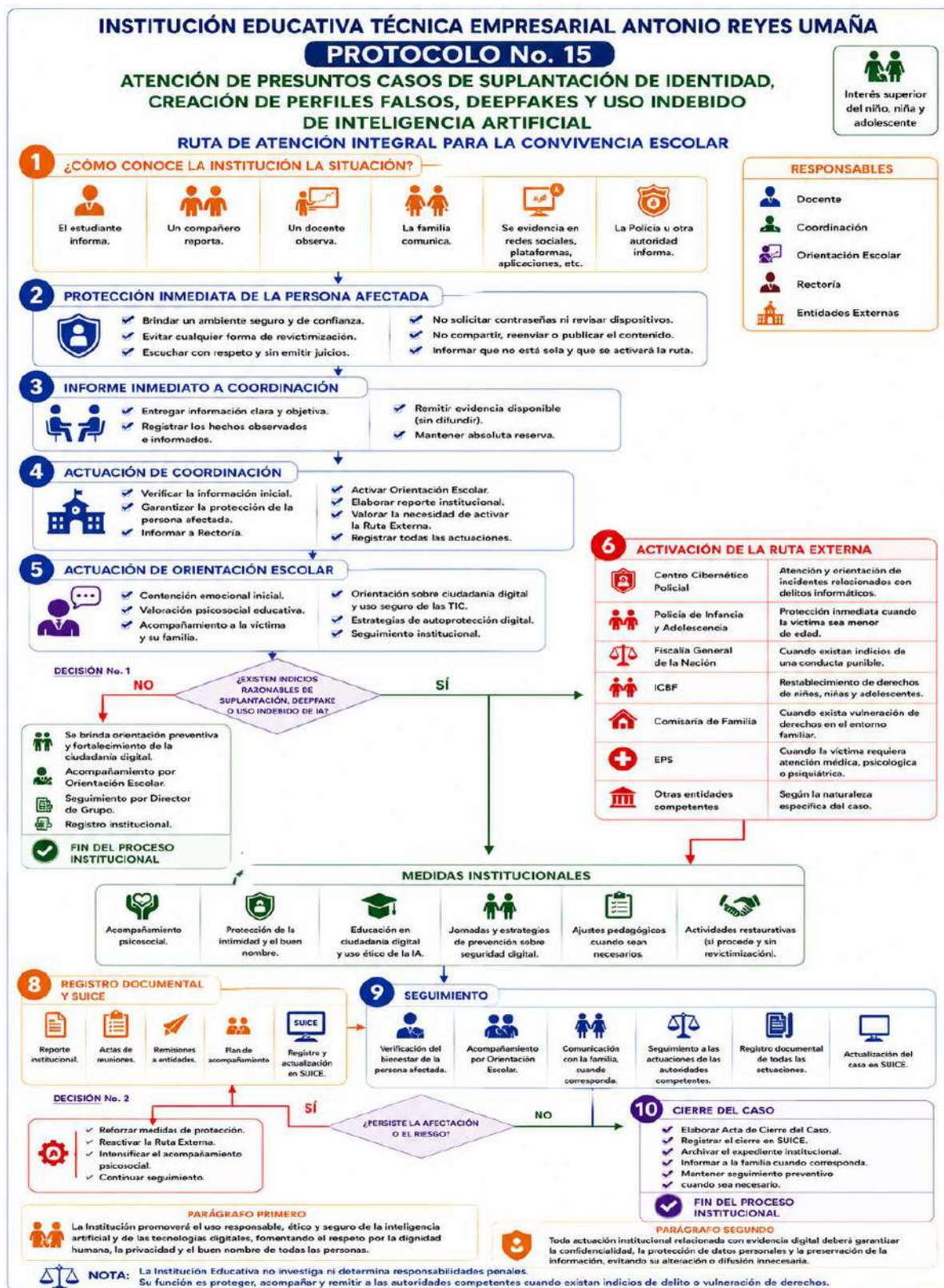
PROTOCOLO No. 15
ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, CREACIÓN DE PERFILES FALSOS, DEEPFAKES Y USO INDEBIDO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma



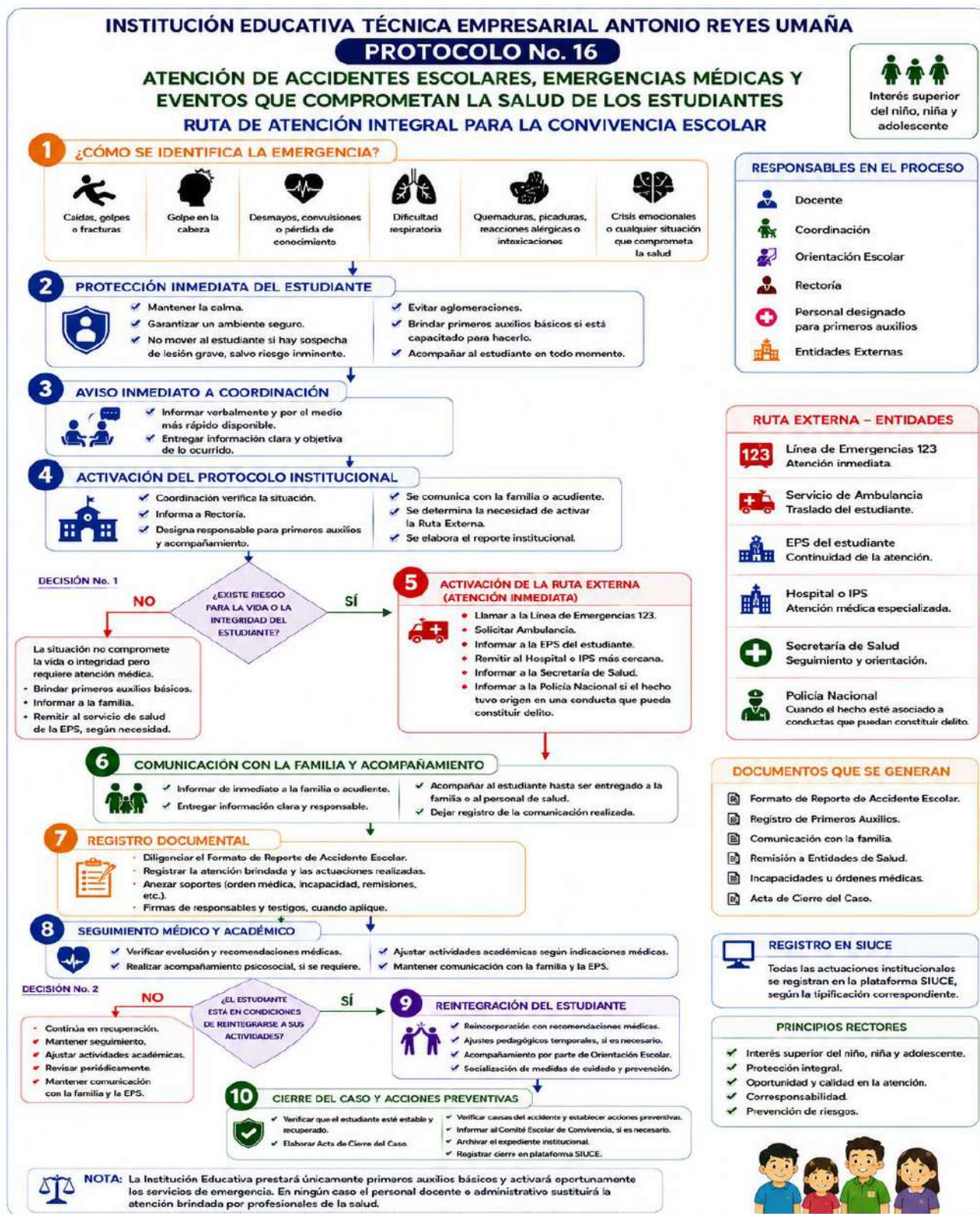


PROTOCOLO No. 16 ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES, EMERGENCIAS MÉDICAS Y EVENTOS QUE COMPROMETAN LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES





Flujograma





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 17

ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE PORTE, TENENCIA, CONSUMO, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL, CIGARRILLOS, VAPEADORES Y OTRAS SUSTANCIAS QUE AFECTEN LA SALUD EN EL ENTORNO ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA

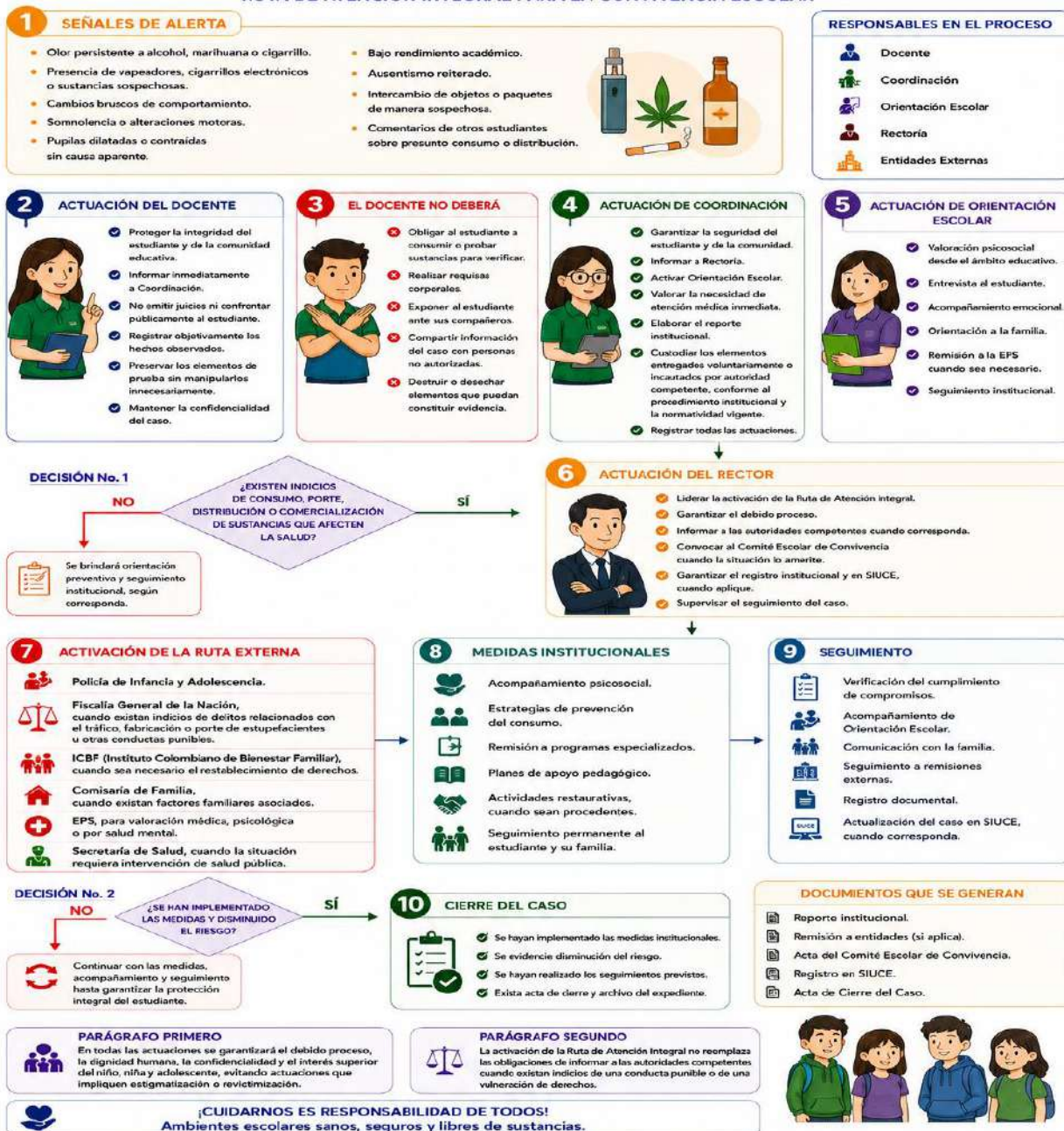
PROTOCOLO No. 17

ATENCIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE PORTE, TENENCIA, CONSUMO, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL, CIGARRILLOS, VAPEADORES Y OTRAS SUSTANCIAS QUE AFECTEN LA SALUD EN EL ENTORNO ESCOLAR



Interés superior del niño, niña y adolescente

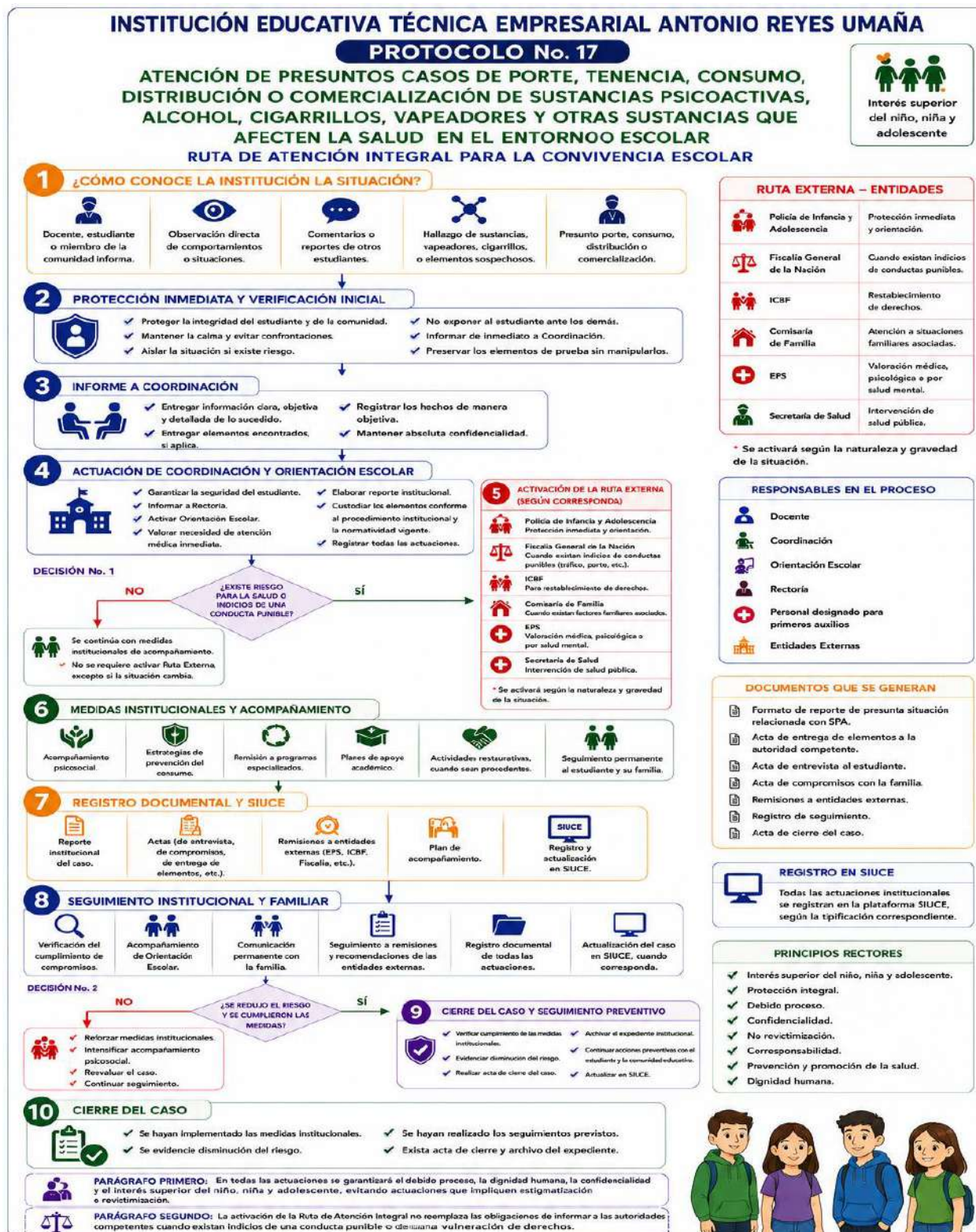
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Flujograma





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 18

La protección
de nuestros
estudiantes
es una tarea
de todos

ACTUACIÓN ANTE LA NO RECOGIDA OPORTUNA DE ESTUDIANTES POR SITUACIONES DE SALUD (Complementario al Protocolo No. 16 de Atención en Salud y Emergencias Médicas)

1 OBJETIVO



Establecer el procedimiento institucional que debe seguirse cuando un estudiante presente una enfermedad, malestar o situación que comprometa su salud durante la jornada escolar y, luego de ser informado, el padre, madre, acudiente o adulto autorizado no se presente oportunamente a recogerlo, garantizando su protección integral, seguridad, dignidad e interés superior.

2 ALCANCE



Aplica a todos los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña, en todas sus sedes y jornadas, y a todo el personal docente, directivo, administrativo y de apoyo.

3 PRINCIPIOS ORIENTADORES



- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.
- Corresponsabilidad.
- Dignidad humana.
- Acción sin daño.
- Celeridad.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.
- Prevención.
- Garantía de derechos.

4 ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO



Se activa cuando un estudiante presenta una situación de salud que hace necesario:

- Retirarlo temporalmente de las actividades académicas.
- Mantenerlo bajo observación y acompañamiento.
- Solicitar la presencia del padre, madre o acudiente.
- Trasladarlo a un servicio de salud cuando se requiera.

5 PROCEDIMIENTO PASO A PASO



Paso 1 Identificación de la situación

- El docente o funcionario identifica el malestar.
- Acompaña al estudiante.
- Informa inmediatamente a Coordinación.
- Registra la situación.



Paso 2 Valoración y protección inmediata

- Coordinación u orientación valora la situación.
- Si es emergencia, se activa de inmediato la ruta en salud.
- Si no es emergencia, el estudiante permanece en un lugar seguro, acompañado.



Paso 3 Contacto con la familia

- Se llama al padre, madre o acudiente registrado.
- Se informa la situación.
- Se solicita que lo recojan.
- Se registra la llamada (fecha, hora, número, persona, respuesta).



Paso 4 Si no puede asistir

- Se solicita que indique qué adulto autorizado puede acudir.
- Se verifica identidad y autorización.



Paso 5 Si no contestan los llamados

- Se realizan nuevos intentos.
- Se contactan otros números y acudientes autorizados.
- Se registra cada intento.
- Se informa a Coordinación.
- Si persiste, se informa a Rectoría.



Paso 6 No recogida oportuna

- Si el acudiente no se presenta, el estudiante permanece acompañado y protegido.
- No se entrega a personas no autorizadas.
- Se deja constancia de todas las actuaciones (horas, llamadas, respuestas, tiempo transcurrido).



Paso 7 Escalamiento institucional

- Si persiste la no recogida, se informa a Rectoría para determinar actuaciones.
- Se continúan los intentos de contacto.
- Se garantiza la protección del estudiante.



Paso 8 Posible vulneración de derechos

- Si la situación es reiterada, prolongada o injustificada, se valora posible negligencia o abandono.
- Se puede activar la ruta externa (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, EPS, entre otros).
- La no recogida es automáticamente negligencia; se analizan las circunstancias del caso.



Paso 9 Entrega del estudiante

- Se verifica identidad del acudiente.
- Se registra hora de llegada.
- Se informa la situación y se entregan recomendaciones.
- Se diligencia el formato y se solicita la firma.
- Cuando hay reiteración, se establecen compromisos.



Paso 10 Registro documental

- Registro de atención de salud.
- Registro de llamadas.
- Acta de no recogida o recogida tardía.
- Remisión a servicio de salud (si aplica).
- Registro de activación de ruta externa (si aplica).
- Acta de compromiso familiar.
- Registro de seguimiento.



Paso 11 Seguimiento

- Se realiza cuando la situación es reiterada, existe riesgo, se activa ruta externa o hay recomendaciones de salud.
- Lo lideran Coordinación, Orientación Escolar y la instancia correspondiente.



Paso 12 Cierre del caso

- Se entrega el estudiante de manera segura.
- Se han realizado las actuaciones institucionales.
- Se han cumplido los compromisos.
- Se verifica que no persista el riesgo o vulneración.



RESPONSABLES DEL PROCESO

Docente → Coordinación → Orientación Escolar → Rectoría
→ Familia → Entidades externas (cuando corresponda).



MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 115 de 1994.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1421 de 2017.
- Código de Infancia y Adolescencia.
- Manual de Convivencia 2026 (Protocolos 16 y 18).

Cuidar también es educar



Juntos por el bienestar de nuestros estudiantes

Cr 4 Sur No. 29-30 Barrio Las Brisas – Ibagué- Tolima

e-mail: info@ieantonioreyes.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



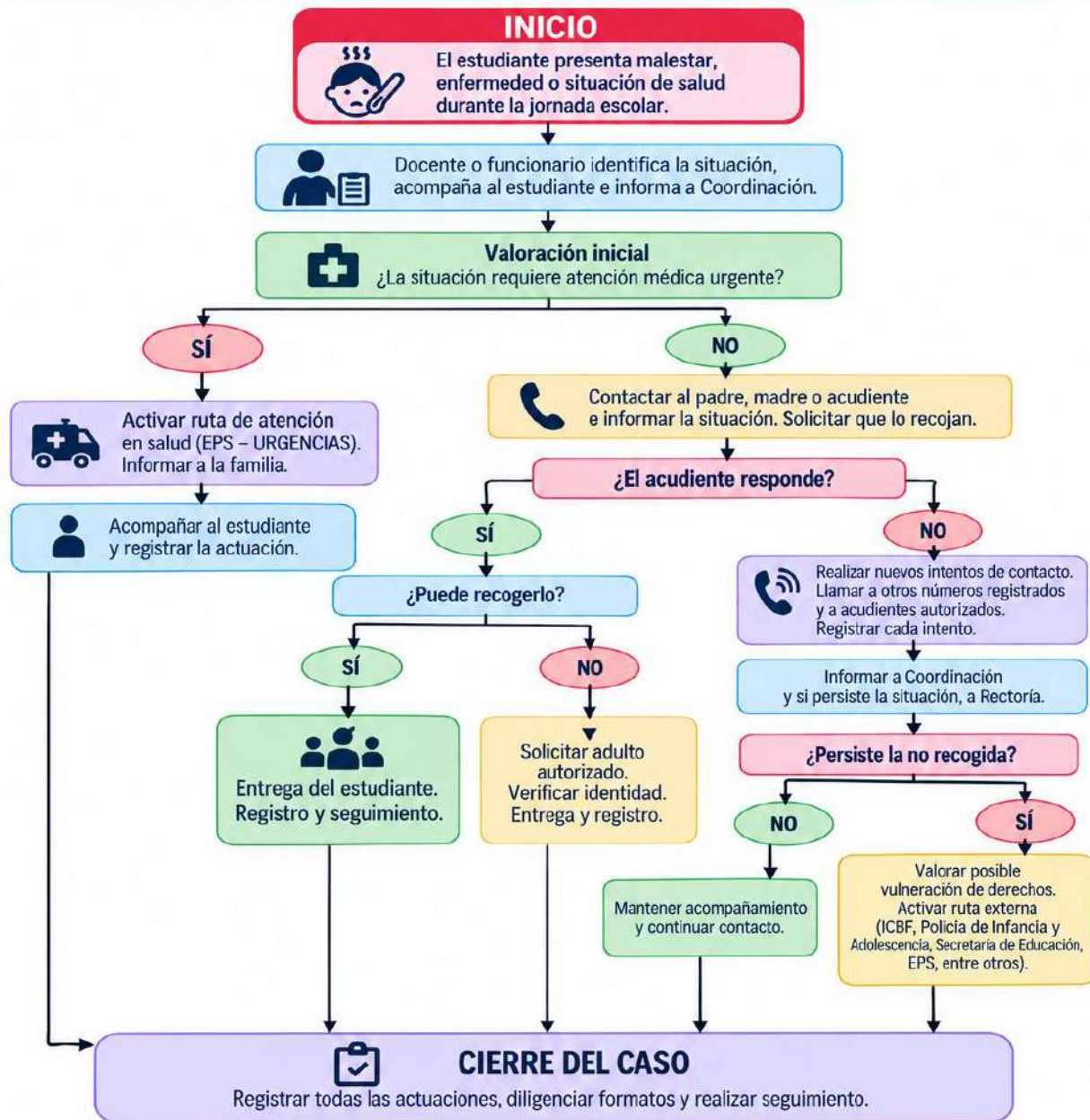
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA**

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

La protección
de nuestros
estudiantes
es tarea de todos

FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO No. 18

ACTUACIÓN ANTE LA NO RECOGIDA OPORTUNA DE ESTUDIANTES POR SITUACIONES DE SALUD
(Complementario al Protocolo No. 16 de Atención en Salud y Emergencias Médicas)



Estudiantes protegidos,
comunidades que transforman

Convivencia • Respeto • Corresponsabilidad

La escuela también
cuida



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021

Secretaría de Educación Municipal de Ibagué

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 19

La corresponsabilidad
nos permite formar
estudiantes seguros,
felices y con futuro



ACTUACIÓN ANTE LA NO RECOGIDA OPORTUNA O RECOGIDA TARDÍA DE ESTUDIANTES AL FINALIZAR LA JORNADA ESCOLAR

Cuidamos hoy, construimos mejores mañanas

1

OBJETIVO



Establecer el procedimiento institucional para actuar cuando un padre, madre, acudiente o adulto autorizado no se presente a recoger al estudiante al finalizar la jornada escolar o se presente de manera tardía, garantizando su protección integral, seguridad, dignidad e interés superior.

2

ALCANCE



Aplica a todos los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña, en todas sus sedes y jornadas, y a todo el personal docente, directivo, administrativo y de apoyo.

3

PRINCIPIOS ORIENTADORES



- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.
- Corresponsabilidad.
- Dignidad humana.
- Acción sin daño.
- Celeridad.
- Confidencialidad.
- Prevención.
- Debido proceso.
- Garantía de derechos.

4

PROCEDIMIENTO PASO A PASO



Paso 1 Finalización de la jornada

- Al finalizar la jornada escolar se verifica que los estudiantes sean entregados al padre, madre, acudiente o adulto autorizado.
- No se entregará el estudiante a personas no autorizadas.



Paso 2 Identificación de no recogida

- Si el estudiante permanece en la institución después del horario de salida, se mantiene en un lugar seguro y acompañado.
- Se informa a Coordinación.
- Se revisa la información de contacto registrada.



Paso 3 Primer contacto con la familia

- Se llama al padre, madre o acudiente.
- Se informa la situación y se solicita que lo recojan.
- Se registra la llamada (fecha, hora, número, persona, respuesta).



Paso 4 Si el acudiente está en camino

- Se solicita hora aproximada de llegada.
- El estudiante permanece acompañado.
- Se registra la información y se espera su llegada.



Paso 5 Si el acudiente no puede llegar

- Se solicita que indique qué adulto autorizado puede recoger al estudiante.
- Se verifica identidad y autorización.
- Se realiza la entrega y se registra.



Paso 6 Si no responden las llamadas

- Se realizan nuevos intentos de comunicación.
- Se contactan otros números y acudientes autorizados.
- Se registra cada intento.
- Se informa a Coordinación.
- Si persiste, se informa a Rectoría.



Paso 7 Escalamiento a Rectoría

- Si transcurre un tiempo considerable y no ha sido posible el contacto, se informa a Rectoría para determinar las actuaciones correspondientes.
- Se garantiza la protección del estudiante.



Paso 8 Reiteración de retrasos

- 1. Primera situación: registro y llamado preventivo.
- 2. Segunda situación: citación y compromiso familiar.
- 3. Tercera situación o reiteración: informe de seguimiento y valoración de posible vulneración de derechos.



Paso 9 Posible negligencia o abandono

- Si la no recogida es reiterada, prolongada o injustificada, se valora la posible vulneración de derechos (negligencia familiar o abandono).
- Se podrá activar la ruta externa (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, entre otros).



Paso 10 Entrega del estudiante

- Se verifica identidad.
- Se registra la hora de llegada.
- Se entrega el estudiante.
- Se informa la situación.
- Se solicita firma del registro.
- Si existe reiteración, se establecen compromisos familiares.

5

REGISTRO DOCUMENTAL



Se diligencian los formatos correspondientes:

- ☐ Registro de salida del estudiante.
- ☐ Registro de llamadas y contactos.
- ☐ Acta de recogida tardía.
- ☐ Acta de compromiso familiar.
- ☐ Informe de seguimiento.
- ☐ Registro de activación de ruta externa (si aplica).
- ☐ Otros que la institución considere necesarios.

6

SEGUIMIENTO Y CIERRE



- El seguimiento estará a cargo de Coordinación, Orientación Escolar y/o la instancia correspondiente.
- El caso se cerrará cuando se haya entregado el estudiante, realizado las actuaciones, establecido compromisos y verificado que no persiste la situación de riesgo.
- Si se activó ruta externa, se continuará el seguimiento según corresponda.

7

COMPROMISO DE LA FAMILIA



- El padre, madre o acudiente se compromete a:
- ☐ Recoger oportunamente al estudiante.
 - ☐ Mantener actualizados los datos de contacto.
 - ☐ Informar situaciones que puedan generar retrasos.
 - ☐ Disponer de un adulto autorizado cuando sea necesario.
 - ☐ Cumplir los compromisos establecidos.



IMPORTANTE:

La institución no asumirá la custodia indefinida de estudiantes después de la jornada escolar. No se dejará solo al estudiante en ningún momento. Este protocolo se aplica desde un enfoque de protección integral y no como una medida de castigo.

Familia y escuela,
juntos por la protección
de nuestros estudiantes



Formación integral para la vida



Institución que cuida, forma y transforma

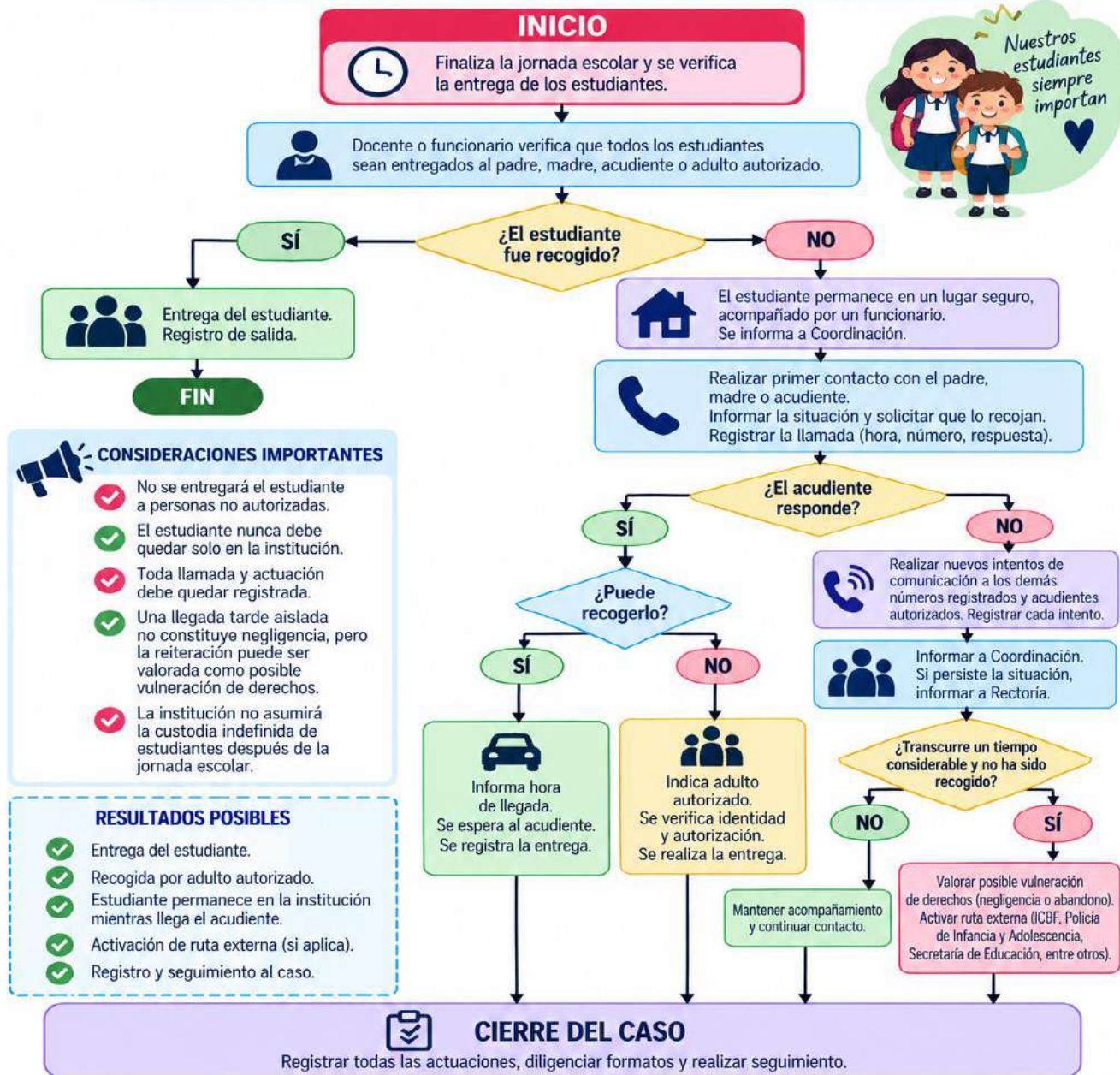


INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

FLUJOGRAMA
PROTOCOLO No. 19

ACTUACIÓN ANTE LA NO RECOGIDA OPORTUNA O RECOGIDA TARDÍA
DE ESTUDIANTES AL FINALIZAR LA JORNADA ESCOLAR



La corresponsabilidad
también construye escuela

Entornos seguros,
infancias felices

Juntos por el bienestar
de nuestros estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL

ANTONIO REYES UMAÑA

Formación integral para la vida

PROTOCOLO No. 20

ACTUACIÓN ANTE LA LLEGADA TARDÍA DE ESTUDIANTES AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR

La puntualidad también hace parte de la formación

Llegar a tiempo
también es
una forma
de respetar,
aprender y
convivir



1 OBJETIVO



Establecer el procedimiento institucional para atender las situaciones en las que un estudiante ingresa después de la hora establecida para el inicio de la jornada escolar, promoviendo la puntualidad, la responsabilidad y la permanencia escolar, garantizando su derecho a la educación y un trato pedagógico, respetuoso y formativo.

2 ALCANCE



Aplica a todos los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña, en todas sus sedes y jornadas.

3 PRINCIPIOS ORIENTADORES



- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.
- Derecho a la educación.
- Corresponsabilidad familia – institución.
- Dignidad humana.
- Debido proceso.
- Proporcionalidad.
- Acción sin daño.
- Celeridad.
- Prevención.
- Inclusión y no discriminación.

4 PROCEDIMIENTO PASO A PASO



Paso 1 Ingreso del estudiante

- El estudiante ingresa aunque llegue tarde (no se le puede negar el ingreso).
- Se registra la hora de llegada.
- Se identifica el grado y grupo.
- Se le permite incorporarse a sus actividades académicas.
- Se evita cualquier actitud de humillación o exposición pública.



Paso 2 Registro de la tardanza

- Se diligencia el registro institucional con:
 - Nombre del estudiante.
 - Grado y grupo.
 - Fecha.
 - Hora de ingreso.
 - Motivo manifestado.
 - Persona que registra.
- Se realiza el registro en la plataforma institucional (si aplica).



Paso 3 Identificación del motivo

- El estudiante informa la razón de su llegada tarde.
- Posibles motivos:
 - Dificultades de transporte.
 - Situaciones familiares.
 - Situaciones de salud.
 - Condiciones climáticas.
 - Situaciones de fuerza mayor.
 - Discapacidad o necesidades particulares.
 - Otras circunstancias.



Paso 4 Tardanza justificada

- Si existe una razón válida y verificable:
- Se registra la novedad.
- Se permite el ingreso.
- Se orienta al estudiante.
- Cuando corresponda, se solicita al acudiente la respectiva justificación.



Paso 5 Tardanza reiterada

- Se activa el seguimiento pedagógico:
 - 1 Orientación al estudiante.
 - 2 Comunicación con la familia.
 - 3 Citación y compromiso familiar.
 - 4 Informe de seguimiento.
- Si persiste, se analizan las circunstancias y se valora la activación de la ruta de protección, si corresponde.

5 NO SE PODRÁ UTILIZAR LA TARDANZA COMO CASTIGO



No se podrá:

- ✗ Negar el ingreso.
- ✗ Expulsar de la jornada.
- ✗ Devolver al estudiante a su casa.
- ✗ Realizar exposiciones públicas o humillaciones.
- ✗ Aplicar sanciones colectivas.
- ✗ Realizar actividades que afecten su derecho a la educación.

6 CUANDO EXISTEN CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES



Se deberán valorar situaciones como:

- Condiciones familiares.
- Condiciones socioeconómicas.
- Transporte.
- Situaciones de salud.
- Discapacidad.
- Barreras para el aprendizaje y la participación.
- Situaciones de protección.
- Condiciones de seguridad.
- Otras circunstancias que afecten la puntualidad.

7 POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS



Si las llegadas tarde son reiteradas y pueden estar asociadas a:

- Ausencia de acompañamiento familiar.
- Abandono o negligencia.
- Violencia intrafamiliar.
- Riesgos en el desplazamiento.
- Otras situaciones que afecten sus derechos.

La tardanza por sí sola no constituye negligencia, pero deberá analizarse el contexto del estudiante.

8 RESPONSABILIDADES



Del estudiante

- Cumplir el horario.
- Llegar puntualmente.
- Informar las situaciones que le impidan llegar.
- Incorporarse a las clases.
- Cumplir los compromisos.



De los padres, madres y acudientes

- Garantizar la asistencia.
- Favorecer la puntualidad.
- Informar oportunamente las dificultades.
- Atender las citaciones.
- Cumplir los compromisos.



De la institución

- Garantizar el ingreso.
- Registrar las llegadas tarde.
- Realizar seguimiento.
- Informar a la familia.
- Brindar orientación pedagógica.
- Activar rutas de protección cuando corresponda.

9 REGISTRO Y SEGUIMIENTO



- Registro de tardanzas.
- Comunicación familiar.
- Citación.
- Compromiso familiar.
- Informe de seguimiento.
- Registro en plataforma (si aplica).
- Confidencialidad de la información.

10 CIERRE DEL PROCESO



Se cierra el seguimiento cuando:

- Se evidencie mejoría en la puntualidad.
- Se hayan cumplido los compromisos.
- Se hayan superado las circunstancias que originaban las llegadas tarde.
- Se garantice la asistencia regular.
- Si persiste la situación, se continuará el seguimiento y se valorará la activación de la ruta correspondiente.



MENSAJE INSTITUCIONAL

"La puntualidad es una responsabilidad compartida. La institución educa, orienta y acompaña; la familia favorece las condiciones necesarias para garantizar la asistencia y permanencia del estudiante".

Hoy a tiempo,
mañana más oportunidades

Pequeñas acciones
también construyen
grandes futuros

Institución que cuida, forma y transforma

Convivencia • Respeto • Responsabilidad • Oportunidades



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

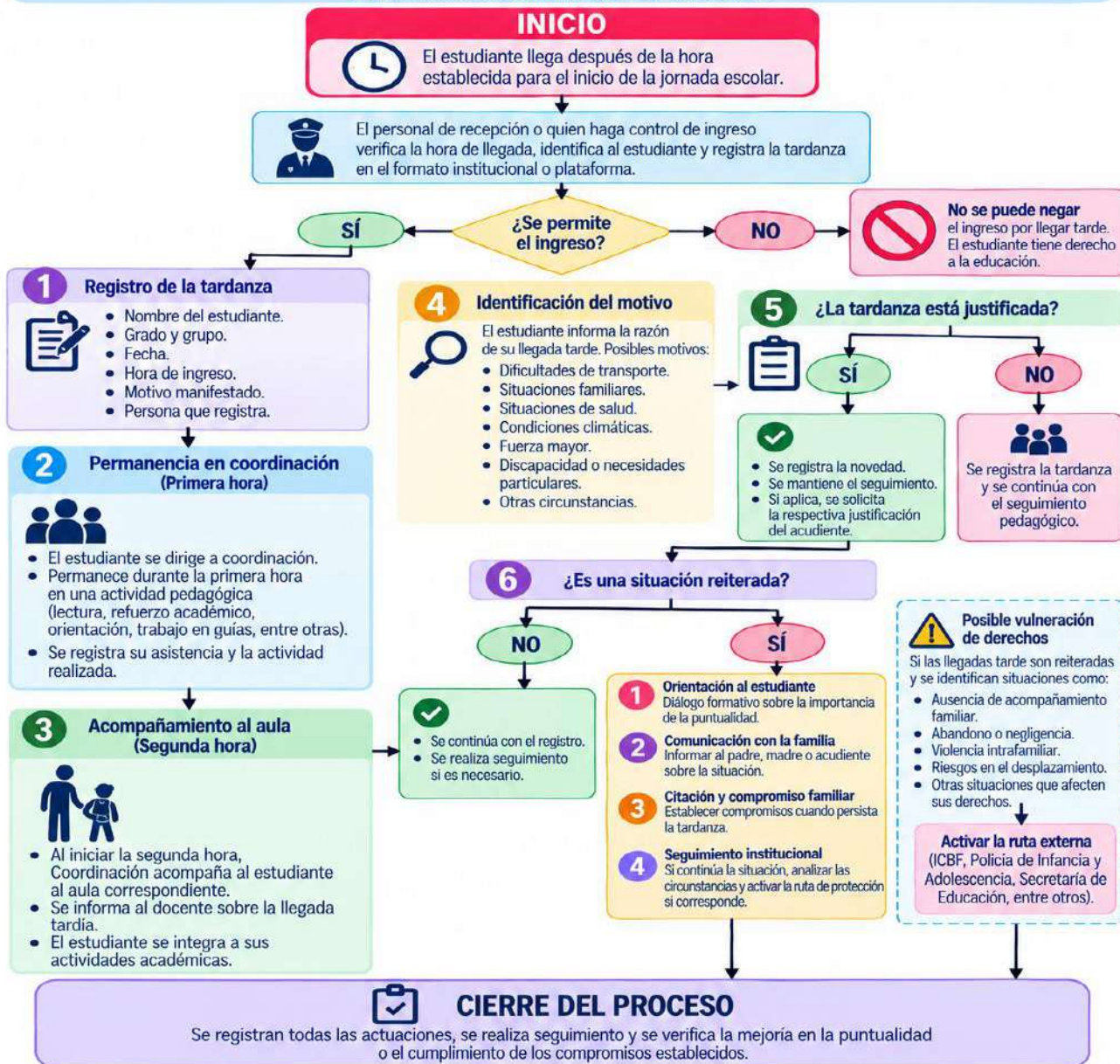
Llegar a tiempo
también es
compromiso
con tus sueños



FLUJOGRAMA PROTOCOLO No. 20

ACTUACIÓN ANTE LA LLEGADA TARDÍA DE ESTUDIANTES AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR

La puntualidad también hace parte de la formación



Pequeñas acciones
hoy, grandes oportunidades
mañana

La puntualidad
es un acto de respeto
y convivencia

Juntos construimos
una institución más organizada,
respetuosa y con mejores oportunidades
para todos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 21

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EVASIÓN DE CLASES, AUSENTISMO E INASISTENCIA REITERADA

Ruta institucional para garantizar la asistencia, permanencia y continuidad educativa

La escuela te espera, tu presencia también cuenta



Pequeñas asistencias, grandes logros

1 OBJETIVO



Establecer la ruta institucional para la identificación, atención, seguimiento y prevención de situaciones de evasión de clases, ausentismo e inasistencia reiterada, garantizando el derecho a la educación, la permanencia escolar y la protección integral de los estudiantes.

2 ALCANCE



Aplica a todos los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña, en todas sus sedes, jornadas y grados.

3 PRINCIPIOS ORIENTADORES



- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.
- Derecho a la educación.
- Permanencia escolar.
- Corresponsabilidad.
- Inclusión.
- Dignidad humana.
- Debido proceso.
- Confidencialidad.
- Prevención.
- No discriminación.

4 DEFINICIONES

EVASIÓN DE CLASES



El estudiante se encuentra en la institución, pero no ingresa a clase, se retira del aula sin autorización o permanece en otros espacios durante la actividad académica.

AUSENTISMO



Inasistencias frecuentes o discontinuas que afectan el proceso académico, pedagógico o convivencial.

INASISTENCIA REITERADA



Acumulación de ausencias frecuentes, justificadas o no justificadas, que requieren seguimiento institucional para prevenir el riesgo de deserción.

5 IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN



Puede ser identificada por:

- Docente.
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Orientación Escolar.
- Personal administrativo.
- Padre, madre o acudiente.
- Compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.

Cuando faltas, te pierdes oportunidades de aprender, compartir y crecer



6 RUTA PARA LA EVASIÓN DE CLASES



Paso 1 Docente identifica

- Verifica la ausencia.
- Registra la novedad (hora, asignatura, lugar).
- Informa a Coordinación si el estudiante no aparece.



Paso 2 Localización

- Coordinación verifica en los espacios de la institución.
- Se determina la situación y se escucha al estudiante.



Paso 3 Permanencia en coordinación (primera hora)

- El estudiante permanece durante la primera hora en una actividad pedagógica (lectura, refuerzo, orientación, trabajo en guías, entre otras).
- Se registra su asistencia y la actividad realizada.



Paso 4 Acompañamiento al aula (segunda hora)

- Coordinación acompaña al estudiante al aula correspondiente al iniciar la segunda hora.
- Se informa al docente sobre la llegada tardía.
- El estudiante se integra a sus actividades académicas.



Importante:

- La evasión no se considera automáticamente una falta disciplinaria grave.
- Puede ser síntoma de situaciones emocionales, familiares, académicas o de riesgo.
- Siempre se debe escuchar al estudiante y garantizar su derecho al debido proceso.

7 RUTA PARA INASISTENCIA REITERADA

- 1 Registro de inasistencias por el docente.
- 2 Seguimiento del director de grupo.
- 3 Verificación de justificaciones.
- 4 Contacto con la familia.
- 5 Análisis de causas.
- 6 Citación y compromiso familiar.
- 7 Seguimiento institucional.



La asistencia hoy construye tu mañana

8 CAUSAS QUE DEBEN SER INVESTIGADAS



- Problemas familiares.
- Dificultades económicas o de transporte.
- Trabajo infantil.
- Cuidado de hermanos o familiares.
- Situaciones de salud física o mental.
- Discapacidad o barreras de aprendizaje.
- Bullying o violencia.
- Falta de motivación escolar.
- Embarazo o maternidad/paternidad.
- Otras situaciones de vulnerabilidad.

9 RESPONSABILIDADES



Familia

- Garantizar la asistencia.
- Informar y justificar ausencias.
- Atender citaciones.
- Cumplir compromisos.
- Mantener actualizados los datos de contacto.



Institución

- Registrar y hacer seguimiento.
- Contactar a la familia.
- Brindar orientación pedagógica.
- Implementar estrategias de permanencia.
- Documentar las actuaciones.
- Activar rutas cuando corresponda.

10 POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS



Si las inasistencias son reiteradas y se identifican situaciones como negligencia, abandono, violencia intrafamiliar u otras, se activará el protocolo específico (Protocolo No. 11) y se realizarán las remisiones correspondientes (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, entre otras).

11 SEGUIMIENTO Y CIERRE



- Entrevistas y reuniones.
- Registro y verificación de asistencia.
- Cumplimiento de compromisos.
- Mejoría en la puntualidad y permanencia.
- Cierre del caso cuando se evidencie evolución positiva.

12 MENSAJE FINAL



La escuela no solo enseña contenidos, también construye historias de vida. Tu presencia es importante.

Juntos por la permanencia escolar

Institución que cuida, forma y transforma



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA**

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

FLUJOGRAMA PROTOCOLO No. 21

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EVASIÓN DE CLASES, AUSENTISMO E INASISTENCIA REITERADA

La permanencia escolar es un compromiso de todos

*Cada clase cuenta,
cada día suma,
tu presencia
también transforma* ♥



*Estar en clase
también es
construir
tus sueños* ♥

INICIO

Docente, directivo, estudiante, familia o miembro de la comunidad identifica la situación.



Se registra la novedad en el formato institucional (indicando fecha, hora, asignatura y descripción).

EVASIÓN DE CLASES

(El estudiante está en la institución, pero no asiste a una o varias clases)

- 1 Docente identifica que el estudiante no se encuentra en el aula en la clase correspondiente (en cualquier hora del día).
- 2 Informa a Coordinación.
- 3 Coordinación verifica en los espacios de la institución y localiza al estudiante.
- 4 Se realiza diálogo pedagógico con el estudiante para identificar las causas y se registra la situación.
- 5 Se informa al docente y se establecen compromisos pedagógicos.

AUSENTISMO / INASISTENCIA REITERADA

(El estudiante no se presenta a la institución o presenta ausencias frecuentes)

- 1 Docente registra la inasistencia en el sistema o formato institucional.
- 2 Director de grupo realiza seguimiento a la frecuencia de las ausencias.
- 3 Se verifica si existen justificaciones.
- 4 Coordinación contacta al padre, madre o acudiente para conocer las causas.
- 5 Se realiza citación y se establece un compromiso familiar.
- 6 Se implementan estrategias de acompañamiento y seguimiento institucional.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Coordinación (y Orientación Escolar, cuando se requiera) analiza las causas de la evasión o inasistencia, teniendo en cuenta el contexto familiar, académico, emocional y social.



ACTIVAR EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE

(Ej.: violencia, acoso escolar, consumo de SPA, riesgo suicida, maltrato, negligencia, etc.). Realizar remisiones a las entidades competentes (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación, EPS, entre otras).

¿Se identifican situaciones de riesgo o vulneración de derechos?

SÍ

NO



CONTINÚA EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

Se mantienen las acciones pedagógicas, familiares y académicas establecidas.



ESCALAMIENTO INSTITUCIONAL

- Nueva citación a la familia.
- Revisión de compromisos.
- Valoración por Orientación Escolar.
- Análisis de posibles barreras de acceso, permanencia o riesgo de deserción.
- Activación de ruta externa si corresponde.

¿La situación persiste?

SÍ

NO



CIERRE DEL CASO

- Se evidencia mejoría en la asistencia y/o permanencia.
- Se cumplen los compromisos.
- Se superan las causas que originaban la situación.
- Se registra el cierre en el formato institucional.



TEN EN CUENTA

- La evasión puede ocurrir en cualquier hora de la jornada escolar.
- Toda inasistencia debe registrarse.
- Se privilegia el enfoque pedagógico y formativo.
- No se debe exponer ni humillar al estudiante.
- Se respetan el debido proceso y la confidencialidad.
- Se analizan las causas antes de establecer medidas.
- La inasistencia reiterada puede ser un indicio de riesgo de deserción.

*La escuela te
espera siempre.
Tu presencia
hace la diferencia* ♥



POSIBLES CAUSAS

- ✓ Situaciones familiares.
- ✓ Dificultades económicas o de transporte.
- ✓ Trabajo infantil.
- ✓ Situaciones de salud.
- ✓ Discapacidad o barreras de aprendizaje.
- ✓ Bullying o violencia.
- ✓ Falta de motivación escolar.
- ✓ Embarazo o maternidad/paternidad.
- ✓ Otras situaciones de vulnerabilidad.

Institución que cuida, forma y transforma ♥

*Asistir, permanecer y aprender
también es construir un mejor futuro*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA**

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 22

El respeto
nos une y
hace una mejor
comunidad ♥

ATENCIÓN DE AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES, PSICOLÓGICAS O AMENAZAS

contra docentes, directivos docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, por parte de padres, madres de familia, acudientes u otros integrantes de la comunidad educativa.

1 OBJETIVO



Establecer la ruta institucional para la prevención, atención, protección, documentación, seguimiento y remisión de situaciones en las que un integrante de la comunidad educativa sea víctima de agresiones físicas, verbales, psicológicas o amenazas por parte de padres, madres de familia, acudientes u otros integrantes de la comunidad educativa.

2 ALCANCE



Aplica a docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo, contratistas y demás miembros de la comunidad educativa, en cualquier sede, jornada o espacio institucional, cuando la presunta agresión provenga de padres, madres de familia, acudientes u otros integrantes de la comunidad educativa.

3 PRINCIPIOS ORIENTADORES



- Dignidad humana.
- Respeto.
- Debido proceso.
- Protección de la persona afectada.
- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Prevención.
- Razonabilidad y proporcionalidad.
- Celeridad.
- Corresponsabilidad.
- Garantía de ambientes laborales y educativos seguros.

4 SITUACIONES QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO



- Agresiones verbales (insultos, gritos, descalificaciones, humillaciones, amenazas).
- Agresiones físicas (empujones, golpes, lanzamiento de objetos, lesiones).
- Amenazas por cualquier medio (presenciales, telefónicas, mensajes, redes sociales).
- Intimidación, hostigamiento o persecución.
- Ingreso violento a la institución.
- Daño intencional de bienes.
- Cualquier conducta que afecte la integridad, dignidad o seguridad de un miembro de la comunidad educativa.

5 NORMATIVA DE REFERENCIA



- Constitución Política de Colombia (arts. 1, 2, 11, 13, 15, 25, 44, 67).
- Ley 115 de 1994 (art. 87).
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Ley 599 de 2000 (Código Penal: lesiones, amenazas, violencia).
- Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).
- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).
- Decreto 1072 de 2015 (Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Directivas y lineamientos de la Secretaría de Educación.

6 RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN



- Garantizar la protección inmediata de la persona afectada.
- Activar la ruta establecida.
- Documentar los hechos.
- Adoptar medidas de protección, incluido traslado preventivo a otra sede o área.
- Informar por escrito a la Secretaría de Educación y/o a otras entidades competentes.
- Realizar seguimiento.
- Promover una cultura de respeto y sana convivencia.

7 RUTA DE ATENCIÓN

1. REPORTE INMEDIATO



- La persona afectada o un testigo informa de inmediato a la Coordinación o Rectoría.
- Se registra la novedad por escrito (fecha, hora, lugar, descripción).

2. PROTECCIÓN INMEDIATA



- Separar a las personas involucradas.
- Garantizar un lugar seguro.
- Solicitar apoyo de vigilancia o Policía si es necesario.
- Brindar acompañamiento a la persona agredida.

3. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN



- Identificar el tipo de agresión (verbal, física, psicológica, amenaza).
- Recolectar evidencias (testigos, mensajes, videos, grabaciones, informes médicos).

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN



- Realizar traslado preventivo de la persona agredida, incluso a otra sede o área, según valoración del riesgo.
- Garantizar acompañamiento psicológico y/o médico.
- Evitar nuevos contactos con la presunta persona agresora.

5. APERTURA DE ACTUACIÓN



- Citar por escrito al presunto agresor para escuchar su versión.
- Registrar las actuaciones.
- Adoptar medidas institucionales según la gravedad de la situación.
- Informar al Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda.

6. INFORME A ENTIDADES COMPETENTES



- Elaborar y enviar informe por escrito a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
- Remitir a otras entidades cuando corresponda (Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, ICBF, ARL, EPS, Personería, entre otras).
- Adjuntar evidencias y registrar el radicado.

7. SEGUIMIENTO



- Verificar el cumplimiento de las medidas de protección.
- Realizar acompañamiento a la persona afectada.
- Articular acciones con entidades competentes.
- Hacer seguimiento desde el Comité Escolar de Convivencia.

8. CIERRE DEL CASO



- Se cierra cuando se hayan cumplido las actuaciones institucionales, se garantice la protección de la persona afectada y no exista riesgo para su integridad.

8 RECOMENDACIONES IMPORTANTES



- ✓ No minimizar la situación.
- ✓ Garantizar la confidencialidad.
- ✓ Evitar la confrontación directa.
- ✓ Actuar con objetividad y celeridad.
- ✓ Informar oportunamente.
- ✓ Promover el respeto en todos los canales de comunicación.

9 RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



Padres, madres de familia, acudientes y demás integrantes de la comunidad educativa deben mantener un trato respetuoso y cordial. La agresión contra cualquier miembro de la institución es una conducta inaceptable y puede generar acciones legales y administrativas.

10 MENSAJE FINAL



“Una institución segura también se construye con respeto”

Formación con sentido humano para una mejor sociedad ♥

El respeto es la base de una convivencia sana y segura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Convivir
es construir
juntos

FLUJOGRAMA PROTOCOLO No. 22

ATENCIÓN DE AGRESIONES FÍSICAS, VERBALES, PSICOLÓGICAS O AMENAZAS
CONTRA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA,
POR PARTE DE PADRES, MADRES, ACUDIENTES U OTROS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El respeto
nos une y
hace una mejor
comunidad

INICIO



Se presenta agresión, amenaza, intimidación, hostigamiento, daño o conducta que ponga en riesgo a un miembro de la comunidad educativa.



REPORTE INMEDIATO

La persona afectada o un testigo informa a Coordinación o Rectoría. Se registra por escrito (fecha, hora y novedad).



PRINCIPIOS

- Dignidad humana.
- Respeto.
- Debido proceso.
- Confidencialidad.
- Protección de la persona afectada.
- No revictimización.
- Celeridad.
- Proporcionalidad.
- Corresponsabilidad.
- Garantía de ambientes laborales y educativos seguros.

¿EXISTE RIESGO INMEDIATO O LA AGRESIÓN ESTÁ EN CURSO?

Sí

No



1. PROTECCIÓN INMEDIATA

Separar a las personas involucradas, evitar confrontación, solicitar apoyo (vigilancia o Policía si es necesario) y proteger la integridad de la persona afectada.



2. TRASLADO PREVENTIVO

Retirar temporalmente a la persona agredida del lugar de riesgo. Cuando la valoración lo justifique, traslado preventivo a otra sede, área o espacio seguro, sin que constituya sanción.



3. ATENCIÓN EN SALUD

Gestionar atención por EPS/ARL y atención médica y/o psicológica cuando corresponda. Documentar lesiones y conservar evidencias.



4. VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Registrar fecha, hora, lugar, descripción de los hechos, identificar testigos y recopilar evidencias (mensajes, videos, fotografías, entre otros).



IMPORTANTE

El traslado preventivo es una medida de protección, no una sanción ni una aceptación de responsabilidad. Debe documentarse y revisarse según el nivel de riesgo.

¿LOS HECHOS PUEDEN CONSTITUIR CONDUCTA PUNIBLE, EXISTEN LESIONES, AMENAZA SERIA O SUPERA LA COMPETENCIA INSTITUCIONAL?

Sí

No



5. ACTIVAR REMISIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES

Según corresponda: Policía, Fiscalía, Personería, Comisaría de Familia, ICBF o la entidad competente. Conservar evidencias y radicados.



6. INFORME ESCRITO

A la Secretaría de Educación Municipal y/o otras entidades competentes, cuando corresponda, dejando constancia y número de radicado.



7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS

Mantener separación preventiva si persiste el riesgo, restringir encuentros no programados, acompañamiento y canales formales de comunicación.



9. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA / INSTANCIA COMPETENTE

Documentación, análisis y seguimiento cuando corresponda.



10. SEGUIMIENTO

Verificar la protección, cumplimiento de las medidas, nuevas incidencias y actuaciones externas.



11. CIERRE

Solo cuando se hayan cumplido las actuaciones, se haya garantizado la protección y no exista riesgo pendiente. Dejar acta y archivo reservado.



8. APERTURA DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL

Escuchar a las partes por separado, garantizar el debido proceso, derecho de defensa y no revictimización. Adoptar medidas institucionales proporcionales.

Cuidar
a quienes educan
también es
educar

Una institución segura también se construye
protegiendo a quien ha sido agredido

Convivencia, respeto
y bienestar para todos





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Un buen
clima laboral
también educa

PROTOCOLO No. 23

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE AGRESIÓN VERBAL ENTRE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES DENTRO DEL PLANTEL EDUCATIVO

“El diálogo, el respeto y la escucha son el camino para construir ambientes laborales sanos.”

1 OBJETIVO



Establecer la ruta institucional para la atención, orientación, prevención, documentación y seguimiento de situaciones de presunta agresión verbal entre docentes, administrativos y directivos docentes, con el fin de garantizar el respeto, la dignidad, la sana convivencia laboral y el adecuado funcionamiento institucional.

2 ALCANCE



Aplica a todos los docentes, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y contratistas de la institución, cuando la presunta agresión verbal ocurra dentro del plantel educativo, en actividades institucionales o en espacios relacionados con el ejercicio de sus funciones.

3 PRINCIPIOS ORIENTADORES



- Dignidad humana.
- Respeto.
- Debido proceso.
- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Imparcialidad.
- Diálogo y concertación.
- Razonabilidad y proporcionalidad.
- Prevención.
- Celeridad.
- Corresponsabilidad.
- Ambiente laboral saludable.

4 SITUACIONES QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO



- Gritos, insultos o expresiones ofensivas.
- Descalificaciones, humillaciones o trato irrespetuoso.
- Comentarios denigrantes sobre la labor, competencias o formación.
- Expresiones que afecten la dignidad, la reputación o el ambiente laboral.
- Discusión acalorada que escale a agresión verbal.
- Uso de medios digitales institucionales (chats, correos, grupos) para realizar agresiones verbales.

5 RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN



- Garantizar un ambiente laboral respetuoso y seguro.
- Activar la ruta de atención.
- Realizar acompañamiento psicosocial, si se requiere.
- Adoptar medidas institucionales.
- Articular con el Comité de Convivencia Laboral.
- Realizar seguimiento.
- Promover acciones de prevención y formación.

6 RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS



- Mantener un trato respetuoso y cordial.
- Abstenerse de realizar expresiones o conductas que constituyan agresión verbal.
- Acudir a los canales institucionales para resolver diferencias.
- Brindar su versión de los hechos con veracidad.
- Participar en los espacios de diálogo y mediación.
- Cumplir los acuerdos y compromisos establecidos.

7 RUTA DE ATENCIÓN

1. REPORTE



- La persona afectada o un testigo informa por escrito a Rectoría o Coordinación.
- Se registra la novedad (fecha, hora, lugar, descripción de los hechos y personas involucradas).

2. VERIFICACIÓN INICIAL



- Rectoría o Coordinación realiza una valoración preliminar de la situación.
- Se escuchan de manera inicial las partes.
- Se recopila información (testigos, mensajes, correos, entre otros).

3. REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL



- La situación se remite al Comité de Convivencia Laboral, de acuerdo con la normatividad vigente (Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, o la que la sustituya).
- El Comité analiza el caso, escucha a las partes y adelanta el trámite correspondiente.

4. ORIENTACIÓN Y MEDIDAS INSTITUCIONALES



- Se brindará orientación psicosocial si se requiere.
- Se podrán establecer acuerdos de convivencia, compromisos escritos o medidas administrativas, según la gravedad de la situación.
- Se promoverá la conciliación y el diálogo respetuoso.

5. SEGUIMIENTO Y CIERRE



- El Comité de Convivencia Laboral realizará seguimiento a los acuerdos y medidas adoptadas.
- Se verificará la no repetición de los hechos.
- Se cerrará el caso cuando se hayan cumplido las acciones establecidas.

8 COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL



El Comité de Convivencia Laboral es la instancia encargada de recibir, analizar y dar trámite a las quejas sobre presuntas situaciones de acoso laboral, incluidas las agresiones verbales, de conformidad con la Resolución 652 de 2012 (modificada por la Resolución 1356 de 2012) y la normatividad vigente.

- Adelanta un procedimiento confidencial, imparcial y oportuno.
- Escucha a las partes y promueve soluciones.
- Realiza seguimiento a los acuerdos.
- Remite a instancias competentes cuando se requiera.

9 NORMATIVA DE REFERENCIA



- Constitución Política de Colombia (art. 25: derecho al trabajo en condiciones dignas y justas).
- Ley 1010 de 2006 (Acoso Laboral).
- Resolución 652 de 2012 (Convivencia Laboral).
- Resolución 1356 de 2012 (modificatoria).
- Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Demás normas concordantes.

10 MENSAJE FINAL



“El respeto en el trabajo también construye una mejor educación.”

*Personas que se respetan,
equipos que transforman*



*Un ambiente laboral sano
fortalece nuestra institución*





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



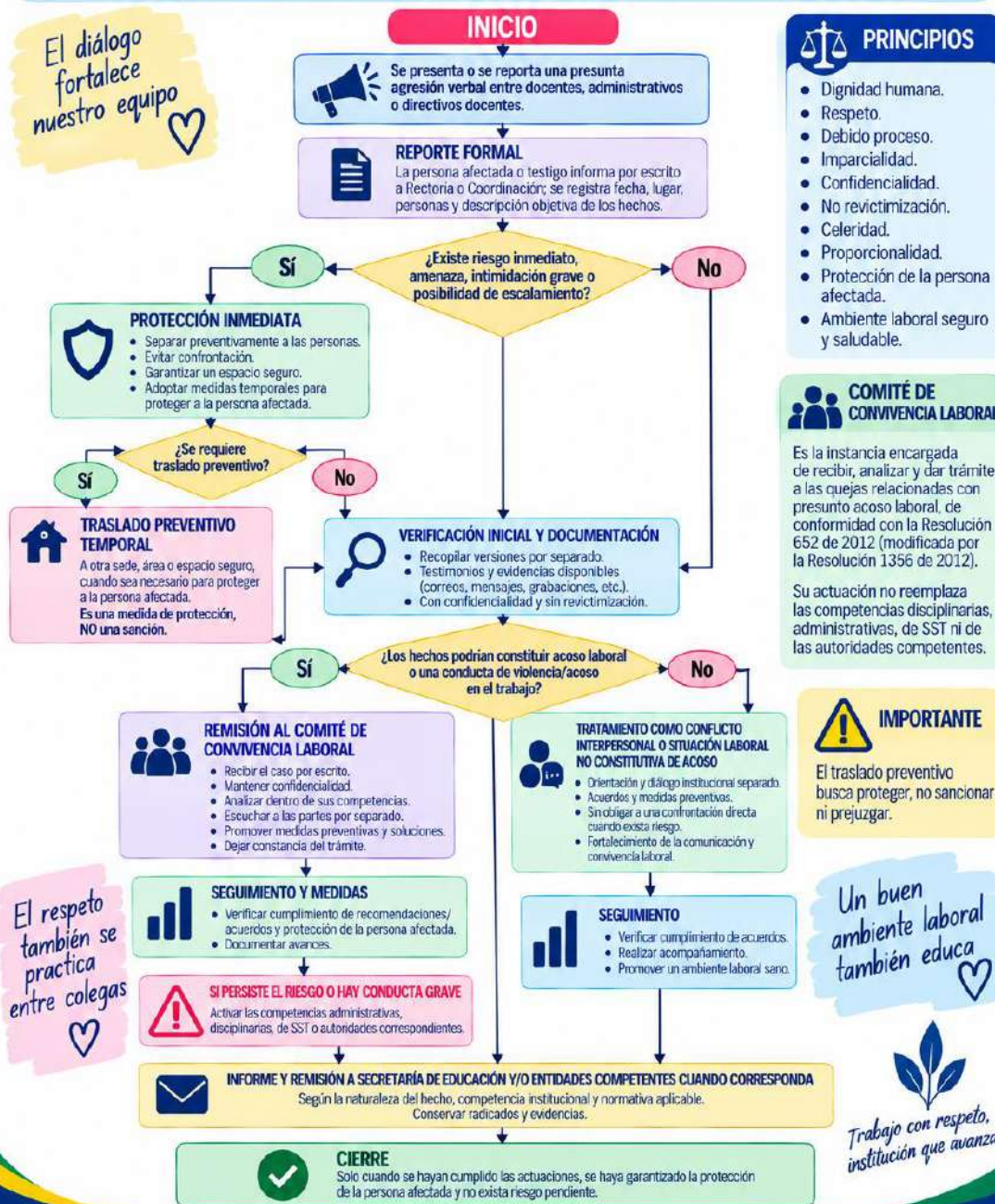
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA**
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

FLUJOGRAMA PROTOCOLO No. 23

**ATENCIÓN DE SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE AGRESIÓN VERBAL
ENTRE DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES DENTRO DEL PLANTEL EDUCATIVO**

Buenas
relaciones,
mejores
aprendizajes

El diálogo
fortalece
nuestro equipo



El respeto en el trabajo también construye una mejor educación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA**

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

PROTOCOLO No. 24

ACOMPANIAMIENTO A DOCENTES EN FORMACIÓN (PRACTICANTES) QUE LLEGAN EN CONVENIO A LA INSTITUCIÓN

“Formar también es educar, y en la escuela todos aprendemos.”

La formación
de hoy,
fortalece la escuela
del mañana

1 OBJETIVO



Establecer los lineamientos para la acogida, acompañamiento, permanencia y evaluación de los docentes en formación (practicantes) que realizan su práctica pedagógica en la institución, en el marco de los convenios interinstitucionales, con el fin de garantizar un proceso formativo significativo, ético y seguro para todas las partes.

2 ALCANCE



Aplica a los docentes en formación de universidades o instituciones con convenio, a los docentes asesores, directivos docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, durante toda la permanencia del practicante en la institución.

3 NORMATIVA DE REFERENCIA



- Constitución Política de Colombia (art. 67).
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
- Decreto 1075 de 2015 (único reglamentario del sector educación).
- Ley 1620 de 2013 (convivencia escolar).
- Convenios interinstitucionales (suscritos con las universidades).
- Manual de Convivencia Institucional.

4 RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

- ✓ **Rectoría:** formalizar el convenio, autorizar el ingreso y velar por su cumplimiento.
- ✓ **Coordinación:** realizar la inducción, presentación ante la comunidad y seguimiento al proceso.
- ✓ **Docente asesor:** orientar, acompañar, brindar retroalimentación y evaluar el proceso formativo.
- ✓ **Docentes y demás miembros de la comunidad:** brindar un trato respetuoso, apertura al trabajo colaborativo y apoyo en las actividades institucionales.
- ✓ **Practicante:** asumir con responsabilidad, ética y compromiso las labores asignadas, cumpliendo las normas institucionales.

5 A LOS DOCENTES EN FORMACIÓN SE LES DEBE GARANTIZAR



- Un ambiente acogedor, respetuoso y seguro.
- Orientación y acompañamiento por parte de un docente asesor.
- Información clara sobre el PEI, Manual de Convivencia, normas de la institución y dinámica escolar.
- Espacios, recursos y materiales necesarios para el desarrollo de su práctica.
- Oportunidades de participación en actividades académicas, pedagógicas, culturales y de bienestar institucional.

6 LOS DOCENTES EN FORMACIÓN PUEDEN

- ✓ Observar, planear, implementar y evaluar actividades pedagógicas bajo la orientación del docente asesor.
- ✓ Participar en proyectos institucionales, reuniones pedagógicas y espacios de formación.
- ✓ Interactuar con los estudiantes, siempre en el marco del respeto, la ética y la normatividad institucional.
- ✓ Proponer estrategias didácticas e innovadoras.
- ✓ Solicitar orientación y retroalimentación cuando lo requieran.
- ✓ Usar los recursos y espacios asignados para el desarrollo de sus actividades.

7 LOS DOCENTES EN FORMACIÓN NO PUEDEN

- ✗ Asumir la titularidad del grupo o actuar como único responsable del curso.
- ✗ Aplicar medidas disciplinarias o sanciones.
- ✗ Manipular, divulgar o hacer uso indebido de la información personal de los estudiantes o de la institución.
- ✗ Realizar actividades que pongan en riesgo la integridad física, emocional o moral de los estudiantes.
- ✗ Usar dispositivos móviles con fines diferentes a los pedagógicos durante las clases.
- ✗ Publicar en redes sociales imágenes, audios o videos de estudiantes o miembros de la comunidad educativa sin autorización.
- ✗ Desarrollar actividades ajenas a su proceso de formación (por ejemplo, labores administrativas no acordadas).
- ✗ Asistir a la institución bajo efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
- ✗ Incumplir los horarios, normas institucionales o indicaciones del docente asesor.
- ✗ Realizar cobros o recibir beneficios económicos de estudiantes o familias.

8 PROCEDIMIENTO DE ACOGIDA

- 1 Recepción y verificación del convenio.
- 2 Jornada de inducción institucional.
- 3 Asignación de docente asesor y presentación del practicante a la comunidad educativa.
- 4 Socialización del Manual de Convivencia y demás lineamientos.
- 5 Definición del plan de trabajo y cronograma de la práctica.
- 6 Seguimiento periódico y evaluación final en coordinación con la universidad.

9 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Reuniones periódicas entre practicante y docente asesor.
- Registro de avances, dificultades y acuerdos.
- Informe final según los lineamientos del convenio.
- Comunicación permanente con la universidad.

10 SITUACIONES DISCIPLINARIAS

- El incumplimiento de las normas institucionales será informado a la universidad y se activará la ruta establecida en el Manual de Convivencia, según la gravedad de la situación.

11 CIERRE

- Al finalizar la práctica, se realizará una valoración del proceso, se emitirá el informe correspondiente a la universidad y se reconocerá la labor del docente en formación.



Aprender a enseñar también
es aprender a transformar

Juntos por una escuela
que inspira futuros



Gracias
por ser parte
de nuestra
comunidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ANTONIO REYES UMAÑA

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre de 2021
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

La formación
de hoy,
fortalece la escuela
del mañana

FLUJOGRAMA PROTOCOLO No. 24

ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES EN FORMACIÓN (PRACTICANTES) QUE LLEGAN EN CONVENIO A LA INSTITUCIÓN

“Formar también es educar, y en la escuela todos aprendemos.”



NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
- Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación).
- Ley 30 de 1992 (Educación Superior).
- Convenios interinstitucionales (IES – Institución Educativa).
- Manual de Convivencia Institucional.
- Reglamentos de práctica de las universidades.
- Lineamientos del MEN sobre la formación de docentes.



LO QUE LA INSTITUCIÓN DEBE GARANTIZAR

- ✓ Recibir y formalizar el convenio con la universidad.
- ✓ Brindar inducción y orientación institucional.
- ✓ Asignar un docente asesor responsable.
- ✓ Facilitar espacios, recursos y materiales para el desarrollo de la práctica.
- ✓ Garantizar un ambiente respetuoso, seguro e inclusivo.
- ✓ Permitir la participación del practicante en actividades pedagógicas, institucionales, culturales y de bienestar.
- ✓ Realizar seguimiento y evaluación en coordinación con la universidad.
- ✓ Expedir los certificados o constancias requeridas.

INICIO



1. SOLICITUD Y CONVENIO

La institución recibe la solicitud de la universidad y formaliza el convenio de práctica docente.



2. ASIGNACIÓN

La Rectoría o Coordinación asigna:

- Docente asesor.
- Grado(s) o área de apoyo.
- Cronograma y orientaciones iniciales.



3. INDUCCIÓN

Se realiza jornada de inducción al practicante sobre: PEI, Manual de Convivencia, normas institucionales, funciones, deberes, derechos y rutas de atención.



4. INICIO DE LA PRÁCTICA

El practicante se integra a la institución y desarrolla sus actividades bajo la orientación del docente asesor.

No



5. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

El docente asesor realiza acompañamiento continuo, retroalimentación y registro de avances.



6. EVALUACIÓN

Se realiza valoración final de la práctica, con base en los criterios de la universidad y de la institución.

Sí



7. ORIENTACIÓN Y APOYO

Se brinda orientación inmediata desde el docente asesor, Coordinación o Rectoría según la situación.



8. ACCIONES DE MEJORA

Se acuerdan compromisos, se realiza seguimiento y, si se requiere, se informa a la universidad según lo establecido en el convenio.



9. CIERRE DE LA PRÁCTICA

Se emite constancia de culminación, se remite informe a la universidad y se reconoce el aporte del practicante a la comunidad educativa.

FIN



LO QUE EL DOCENTE EN FORMACIÓN PUEDE HACER

- ✓ Observar, planear e implementar actividades pedagógicas (con orientación del docente asesor).
- ✓ Apoyar procesos de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Participar en proyectos institucionales.
- ✓ Interactuar con los estudiantes de manera respetuosa y ética.
- ✓ Proponer estrategias didácticas e innovadoras.
- ✓ Asistir a reuniones, capacitaciones y espacios de formación.
- ✓ Usar los recursos institucionales de forma responsable.
- ✓ Solicitar orientación cuando lo requiera.



LO QUE EL DOCENTE EN FORMACIÓN NO PUEDE HACER

- ✗ Asumir la titularidad del grupo.
- ✗ Aplicar medidas disciplinarias o sanciones.
- ✗ Manipular, divulgar o hacer uso indebido de la información institucional o de los estudiantes.
- ✗ Realizar cobros o recibir beneficios económicos.
- ✗ Publicar en redes sociales imágenes, audios o videos sin autorización.
- ✗ Desarrollar actividades ajenas a su proceso de formación.
- ✗ Actuar sin la orientación o aprobación del docente asesor.
- ✗ Incumplir los horarios y normas de la institución.



RESULTADO ESPERADO

Una experiencia formativa significativa, que contribuya al fortalecimiento de la calidad educativa y al compromiso social del futuro docente.

Acompañar
también es enseñar

Hoy acompañamos talentos
que transformarán la educación

Una institución que cree
en la formación de nuevos maestros



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”
Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021
Secretaría de Educación Municipal
Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA

“Educación con calidad humana para una sociedad mejor”

PROTOCOLO No. 25

ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PIAR

“Diferentes formas de aprender, los mismos derechos”

La inclusión
nos hace
más fuertes



1 OBJETIVO



Establecer la ruta institucional para identificar, valorar, construir, implementar y realizar seguimiento al Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), garantizando los apoyos necesarios para el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción de los estudiantes con discapacidad.

2 ¿A QUIÉNES SE APLICA?



A los estudiantes con discapacidad matriculados en la institución educativa que requieran apoyos y ajustes razonables para garantizar su trayectoria educativa en preescolar, básica y media.

3 PRINCIPIOS ORIENTADORES

- ✓ Educación inclusiva
- ✓ No discriminación
- ✓ Equidad
- ✓ Dignidad humana
- ✓ Participación
- ✓ Accesibilidad
- ✓ Flexibilidad
- ✓ Corresponsabilidad
- ✓ Respeto por los ritmos y estilos de aprendizaje
- ✓ Permanencia y promoción
- ✓ Confidencialidad
- ✓ Participación de la familia y del estudiante

“La discapacidad no puede ser utilizada como razón para negar el cupo, excluir o impedir la continuidad educativa.”

4 RUTA INSTITUCIONAL



5 EL PIAR CONTIENE (como mínimo)



- 1 Contexto general del estudiante.
- 2 Valoración pedagógica.
- 3 Información relevante de salud (si se tiene).
- 4 Objetivos y metas de aprendizaje.
- 5 Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos.
- 6 Recursos físicos, tecnológicos y didácticos.
- 7 Proyectos específicos (si se requieren).
- 8 Información para su participación y aprendizaje.
- 9 Actividades de continuidad en casa (recesos escolares).

6 RESPONSABILIDADES



- Rectoría**
- Garantizar la educación inclusiva.
 - Gestionar recursos y apoyos.
 - Articular con la Secretaría de Educación.
- Coordinación**
- Hacer seguimiento institucional.
 - Articular a los actores.
 - Verificar cumplimiento de los acuerdos.
 - Facilitar transiciones.
- Docente de aula**
- Participar en la construcción.
 - Implementar ajustes.
 - Registrar avances y dificultades.
 - Participar en el seguimiento.

- Docente de apoyo**
- Orientar el proceso pedagógico.
 - Acompañar la construcción.
 - Apoyar a docentes y familias.
 - Participar en el seguimiento.
- Familia**
- Aportar información relevante.
 - Participar en la construcción y seguimiento.
 - Cumplir los compromisos.
 - Mantener comunicación con la institución.
- Estudiante**
- Participar activamente.
 - Expresar sus necesidades.
 - Ser parte del proceso.

¡Trabajo en equipo por una educación para todos!



7 NO ES AUTOMÁTICO



El bajo rendimiento académico, la repetencia, las dificultades de aprendizaje o los problemas de comportamiento, por sí solos, no determinan la elaboración de un PIAR.

Cada caso se analiza de manera individual y requiere una valoración integral.

8 SI EL ESTUDIANTE INGRESA SIN PIAR



No se negará la matrícula. Se realizará la acogida, identificación de barreras, valoración pedagógica y se construirá el PIAR en un plazo no mayor a 30 días, según el Decreto 1421 de 2017.



Plazo máximo: 30 días

9 HISTORIA ESCOLAR Y CONFIDENCIALIDAD



Se conservará la información relacionada con el proceso:

- Diagnóstico (si se tiene).
- PIAR.
- Actas de acuerdo.
- Segimientos.
- Informes pedagógicos.

Esta información es confidencial y debe ser manejada conforme a la norma de protección de datos.

10 NORMATIVIDAD DE REFERENCIA



- Constitución Política de Colombia de 1991 (Arts. 13, 44, 47, 67 y 68).
- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).
- Ley 1618 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).
- Decreto 1421 de 2017 (norma central del PIAR).
- Lineamientos del MEN sobre Educación Inclusiva y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).



La inclusión transforma vidas



Más equidad
Más oportunidades
Más educación



Institución que acoge,
respeto y valora
la diversidad





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA
Educación con calidad humana para una sociedad mejor

FLUJOGRAMA PROTOCOLO No. 25

ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PIAR

“Diferentes formas de aprender, los mismos derechos”

La inclusión
es un camino
que recorremos
juntos ♥



INICIO

1

IDENTIFICACIÓN

- Cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, familia, estudiante, directivo) identifica posibles barreras para el aprendizaje y la participación.
- Se realiza observación pedagógica, diálogo con la familia y revisión de antecedentes.

2

VALORACIÓN PEDAGÓGICA

- Se analizan fortalezas, necesidades, barreras, ritmos y estilos de aprendizaje.
- Se identifican los apoyos y ajustes razonables que podría requerir.

3

VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

- Se revisa si el estudiante cuenta con diagnóstico, certificación o concepto médico.
- Si no cuenta con diagnóstico, NO se niega la matrícula. Se gestiona con la Secretaría de Educación y el sector salud la atención pertinente.

No

¿El estudiante requiere apoyos y ajustes razonables debido a una discapacidad?

Sí

Se continúa con la atención educativa desde el DUA y otras estrategias institucionales. Se realiza seguimiento.



FIN

4

CONSTRUCCIÓN DEL PIAR

- Trabajo articulado: docente de aula, docente de apoyo, familia, estudiante y directivos (según necesidad).
- Se definen objetivos, ajustes, recursos, estrategias y formas de evaluación.

5

ACTA DE ACUERDO

- Se establecen los compromisos de la institución, la familia y demás actores.
- Se suscribe el acta por los correspondientes.

6

IMPLEMENTACIÓN

- El docente de aula implementa los ajustes en el aula.
- Se garantizan los apoyos y recursos.
- El estudiante participa en las actividades con sus pares.

NORMATIVIDAD DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia de 1991 (Arts. 13, 44, 47, 67 y 68).
- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).
- Ley 1618 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).
- Decreto 1421 de 2017 (norma central del PIAR).
- Lineamientos del Ministerio de Educación Nacional sobre Educación Inclusiva y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

7

SEGUIMIENTO

- Revisión periódica de avances.
- Análisis de las barreras que persisten.
- Evaluación de la efectividad de los ajustes.
- Registro de la información.
- Si es necesario, se realizan modificaciones.

8

INFORME Y TRANSICIÓN

- Informe final del proceso.
- Insumo para el PIAR del año siguiente.
- Entrega pedagógica y continuidad de apoyos.
- Se facilita la transición de grado o nivel.

FIN

Más inclusión,
Más oportunidades,
Más vida ♥

Una escuela inclusiva
no cambia solo sus aulas,
cambia vidas ♥



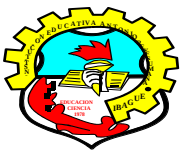
Aquí todos aprendemos y pertenecemos

Educación inclusiva,
una tarea de todos ♥

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL
ANTONIO REYES UMAÑA



Respetar las diferencias
también nos hace grandes



CAPÍTULO XIII

DEL DEBIDO PROCESO, LAS GARANTÍAS PROCESALES Y EL DERECHO DE DEFENSA

Artículo 1. Finalidad del Debido Proceso

El debido proceso constituye el conjunto de garantías constitucionales, legales y reglamentarias que aseguran que toda actuación adelantada por la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña se desarrolle con observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, razonabilidad, proporcionalidad, publicidad, contradicción, defensa y respeto por la dignidad humana. Toda actuación disciplinaria o convivencial adelantada en la Institución tendrá un carácter eminentemente pedagógico, formativo y restaurativo, privilegiando la formación integral del estudiante y la protección de sus derechos fundamentales.

Artículo 2. Fundamento Constitucional y Legal

El debido proceso se fundamenta principalmente en:

- Constitución Política de Colombia, artículos 29, 44, 67 y 68.
- Ley 115 de 1994.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional relacionada con el debido proceso en instituciones educativas.
- Las demás normas que regulen la convivencia escolar.

Artículo 3. Principios Rectores del Debido Proceso

Toda actuación institucional observará los siguientes principios:

a. Legalidad

Ningún estudiante podrá ser objeto de medidas pedagógicas, correctivas o restaurativas por conductas que no se encuentren previstas en el presente Manual de Convivencia.

b. Debido Proceso

Toda actuación deberá adelantarse respetando las etapas establecidas en este Manual y garantizando el derecho de defensa.

c. Presunción de Inocencia

Toda persona será considerada inocente mientras no existan elementos suficientes que permitan establecer la ocurrencia de los hechos dentro del procedimiento institucional.

d. Derecho de Defensa

El estudiante tendrá derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, presentar su versión, aportar pruebas, solicitar pruebas y controvertir las existentes.

e. Derecho de Contradicción

Las partes podrán pronunciarse sobre las pruebas y actuaciones que hagan parte del procedimiento institucional.

f. Imparcialidad

Las decisiones deberán adoptarse sin favoritismos, prejuicios o discriminación.

g. Proporcionalidad



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Las medidas pedagógicas y correctivas deberán guardar relación con la gravedad de la situación presentada.

h. Favorabilidad

En caso de duda razonable sobre la interpretación de una disposición del Manual, prevalecerá aquella que resulte más favorable para la garantía de los derechos del estudiante, siempre que no comprometa la protección de otras personas ni el cumplimiento de la normatividad vigente.

i. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

En todas las actuaciones prevalecerá el interés superior del niño, niña y adolescente.

j. Confidencialidad

La información relacionada con procesos convivenciales será tratada con estricta reserva.

k. Celeridad

Los procedimientos deberán adelantarse dentro de un tiempo razonable, evitando dilaciones injustificadas.

l. Corresponsabilidad

La familia, la Institución, el Estado y la sociedad compartirán responsabilidades en el proceso formativo del estudiante.

Artículo 4. Derechos del Estudiante Durante el Debido Proceso

Durante cualquier actuación institucional el estudiante tendrá derecho a:

1. Ser tratado con respeto y dignidad.
2. Conocer claramente los hechos que motivan la actuación.
3. Ser escuchado antes de adoptar cualquier decisión.
4. Presentar libremente su versión.
5. Solicitar y aportar pruebas.
6. Contar con el acompañamiento de sus padres, acudiente o representante legal.
7. Recibir orientación cuando la situación lo amerite.
8. Ser informado sobre las decisiones adoptadas.
9. Interponer los recursos establecidos en este Manual.
10. No ser objeto de discriminación, intimidación o represalias por participar en el procedimiento.

Artículo 5. Derechos de los Padres de Familia o Acudientes

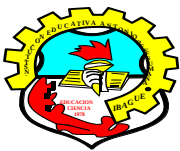
Los padres, madres o acudientes tendrán derecho a:

- Ser informados oportunamente.
- Participar en las actuaciones cuando corresponda.
- Conocer las pruebas.
- Presentar observaciones y solicitudes.
- Aportar documentos.
- Interponer los recursos previstos en este Manual.
- Recibir copia de las decisiones cuando legalmente proceda.

Artículo 6. Deberes de los Padres Durante el Procedimiento

Los padres o acudientes deberán:

- Atender las citaciones de la Institución.
- Participar activamente en el proceso.
- Acompañar al estudiante.
- Cumplir los compromisos adquiridos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Favorecer las medidas pedagógicas y restaurativas adoptadas.

Artículo 7. Etapas del Debido Proceso Institucional

Toda actuación disciplinaria o convivencial adelantada por la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña deberá desarrollarse conforme a las siguientes etapas:

1. Conocimiento de los hechos.
2. Verificación preliminar.
3. Clasificación de la situación.
4. Apertura del procedimiento institucional.
5. Notificación al estudiante y a sus padres o acudientes.
6. Ejercicio del derecho de defensa y contradicción.
7. Recaudo y valoración de pruebas.
8. Adopción de medidas pedagógicas, restaurativas o correctivas.
9. Notificación de la decisión.
10. Interposición de recursos.
11. Seguimiento.
12. Cierre y archivo del proceso.

Estas etapas deberán observarse respetando el debido proceso, salvo aquellas situaciones que, por su naturaleza, exijan la adopción inmediata de medidas de protección.

Artículo 8. Conocimiento de los Hechos

El procedimiento podrá iniciarse cuando la Institución tenga conocimiento de una presunta situación que afecte la convivencia escolar mediante:

- Observación directa de un servidor de la Institución.
- Informe escrito o verbal de un docente.
- Reporte del director de grupo.
- Comunicación de un estudiante.
- Información suministrada por padres de familia o acudientes.
- Reporte de Orientación Escolar.
- Informe de una autoridad competente.
- Quejas o denuncias presentadas por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Información obtenida mediante los mecanismos institucionales de atención.

Toda información deberá registrarse de manera objetiva, indicando fecha, hora, lugar y personas involucradas.

Artículo 9. Verificación Preliminar

Conocidos los hechos, la Institución realizará una verificación inicial con el fin de:

- Establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Identificar las personas involucradas.
- Determinar si existe riesgo para algún integrante de la comunidad educativa.
- Verificar si corresponde a una Situación Tipo I, II o III.
- Identificar la necesidad de activar medidas inmediatas de protección.

La verificación preliminar no constituye un juicio de responsabilidad ni reemplaza el procedimiento disciplinario.

Artículo 10. Apertura del Procedimiento Institucional

Cuando existan elementos suficientes para continuar la actuación, Coordinación o Rectoría, según corresponda, dispondrá la apertura del procedimiento institucional, dejando constancia escrita de:

- Los hechos conocidos.
- La fecha de ocurrencia.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Las personas involucradas.
- La clasificación inicial de la situación.
- Las actuaciones realizadas.
- Las medidas preventivas adoptadas, si las hubiere.

Artículo 11. Medidas Provisionales de Protección

Antes de adoptar cualquier decisión definitiva, la Institución podrá implementar medidas temporales orientadas exclusivamente a proteger los derechos de los estudiantes y garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Estas medidas deberán ser razonables, proporcionales, temporales y no podrán entenderse como una sanción anticipada.

Entre otras, podrán adoptarse las siguientes:

- Acompañamiento por Orientación Escolar.
- Ajustes temporales de ubicación dentro del aula.
- Modificación temporal de grupos de trabajo.
- Acompañamiento durante descansos.
- Restricción temporal de contacto entre las personas involucradas.
- Otras medidas necesarias para proteger la integridad física o emocional de los estudiantes.

Artículo 12. Notificación del Inicio del Procedimiento

Una vez iniciado el procedimiento, la Institución informará al estudiante y a sus padres, madres o acudientes acerca de:

- Los hechos objeto de análisis.
- La clasificación preliminar de la situación.
- Los derechos que les asisten durante el procedimiento.
- La autoridad institucional que conocerá el caso.
- La posibilidad de presentar pruebas y observaciones.

La notificación podrá realizarse de manera personal, mediante comunicación escrita, correo electrónico institucional u otro medio autorizado por la Institución que permita dejar constancia de su realización.

Artículo 13. Derecho de Defensa y Contradicción

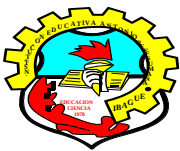
Durante el procedimiento el estudiante y su acudiente tendrán derecho a:

- Conocer integralmente los hechos.
- Presentar su versión de manera libre y espontánea.
- Aportar pruebas.
- Solicitar la práctica de pruebas pertinentes.
- Controvertir las pruebas existentes.
- Formular observaciones respecto del procedimiento.
- Ser escuchados antes de adoptar cualquier decisión.

Artículo 14. Práctica de Pruebas

Podrán practicarse, entre otras, las siguientes pruebas:

- Entrevistas.
- Declaraciones.
- Informes de docentes.
- Informes de Orientación Escolar.
- Registros institucionales.
- Videos institucionales cuando existan y su utilización sea legal.
- Fotografías.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Documentos.

- Informes médicos.
- Conceptos técnicos.
- Informes de autoridades competentes.
- Cualquier otro medio de prueba permitido por la ley.

Las pruebas deberán obtenerse respetando los derechos fundamentales y la normativa sobre protección de datos personales.

Artículo 15. Valoración de las Pruebas

Las pruebas serán valoradas conforme a los principios de:

- Objetividad.
- Imparcialidad.
- Razonabilidad.
- Proporcionalidad.
- Sana crítica.

En ningún caso podrá adoptarse una decisión con fundamento exclusivo en rumores, comentarios o apreciaciones subjetivas.

Parágrafo Primero

Cuando los hechos correspondan a una **Situación Tipo II o Tipo III**, la práctica de pruebas por parte de la Institución tendrá como finalidad orientar la actuación institucional y garantizar la protección de los derechos de los involucrados. En ningún caso la Institución asumirá funciones propias de las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Parágrafo Segundo

Las actuaciones adelantadas durante el procedimiento convivencial harán parte del expediente institucional y estarán sujetas a los principios de confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales, conforme a la legislación vigente.

Artículo 16. Decisión Institucional

Concluida la etapa de verificación, agotado el derecho de defensa y valoradas integralmente las pruebas recaudadas, la autoridad institucional competente adoptará la decisión que corresponda, la cual deberá estar debidamente motivada en los hechos, las pruebas, el presente Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

La decisión podrá consistir en:

- a. Archivo del procedimiento por inexistencia de los hechos o insuficiencia probatoria.
- b. Aplicación de medidas pedagógicas.
- c. Aplicación de acciones restaurativas.
- d. Adopción de medidas de protección.
- e. Activación o continuidad de la Ruta de Atención Integral.
- f. Remisión a las autoridades competentes cuando la situación lo requiera.
- g. Las demás actuaciones previstas en el presente Manual.

En ningún caso la decisión podrá fundamentarse en apreciaciones subjetivas, rumores o suposiciones.

Artículo 17. Motivación de las Decisiones

Toda decisión deberá contener como mínimo:

- Fecha de la actuación.
- Identificación de la autoridad que decide.
- Descripción objetiva de los hechos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Relación de las pruebas valoradas.

- Análisis de las pruebas.
- Clasificación definitiva de la situación.
- Fundamento jurídico.
- Medidas adoptadas.
- Recursos que proceden.
- Firma del funcionario competente.

Artículo 18. Medidas Pedagógicas

Las medidas pedagógicas constituyen estrategias formativas dirigidas a promover la reflexión, el aprendizaje y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas del estudiante.

Podrán adoptarse, entre otras:

- Reflexión pedagógica orientada.
- Elaboración de compromisos.
- Actividades académicas formativas.
- Jornadas de sensibilización.
- Participación en campañas institucionales.
- Actividades relacionadas con la reparación simbólica.
- Talleres de competencias ciudadanas.
- Acompañamiento por Orientación Escolar.
- Escuela de padres, madres y acudientes.
- Planes individuales de mejoramiento convivencial.

Estas medidas no tendrán carácter sancionatorio, sino formativo.

Artículo 19. Acciones Restaurativas

La Institución privilegiará las prácticas restaurativas como mecanismo para fortalecer la convivencia escolar, reparar el daño ocasionado y reconstruir las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Las acciones restaurativas podrán comprender:

- Diálogos restaurativos.
- Mediación escolar.
- Conciliación cuando sea procedente.
- Acuerdos restaurativos.
- Actos voluntarios de reparación.
- Disculpas públicas o privadas.
- Restitución o reparación de bienes afectados.
- Actividades de servicio a la comunidad educativa relacionadas con el aprendizaje y la formación, respetando siempre la dignidad del estudiante.

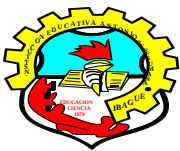
Parágrafo. Las acciones restaurativas serán voluntarias, no podrán implicar humillación, trabajos degradantes ni poner en riesgo la integridad física o emocional del estudiante.

Artículo 20. Medidas Correctivas

Cuando las medidas pedagógicas y restaurativas resulten insuficientes o la gravedad de los hechos lo justifique, la Institución podrá adoptar las medidas correctivas previstas en este Manual, garantizando siempre el debido proceso.

Las medidas correctivas deberán:

- Tener finalidad educativa.
- Ser proporcionales.
- Ser razonables.
- Respetar la dignidad humana.
- Contribuir al mejoramiento del comportamiento.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

En ningún caso podrán consistir en:

- Castigos físicos.
- Tratos humillantes.
- Sanciones colectivas.
- Discriminación.
- Privación del derecho a la educación.
- Medidas contrarias a la Constitución o a la ley.

Artículo 21. Notificación de las Decisiones

Las decisiones adoptadas serán notificadas al estudiante y a sus padres, madres o acudientes mediante alguno de los siguientes medios:

- Notificación personal.
- Comunicación escrita.
- Correo electrónico institucional o autorizado.
- Plataforma institucional, cuando permita constancia de la comunicación.

La notificación deberá indicar claramente:

- La decisión adoptada.
- Los fundamentos de hecho y de derecho.
- Las medidas impuestas.
- Los recursos procedentes.
- Los términos para interponerlos.

Artículo 22. Recurso de Reposición

Contra las decisiones adoptadas procederá el recurso de reposición ante la misma autoridad que profirió la decisión.

El recurso tendrá por finalidad que la autoridad revise nuevamente la actuación y confirme, modifique o revoque la decisión.

El recurso deberá presentarse por escrito, debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

Artículo 23. Recurso de Apelación

Cuando el presente Manual lo permita, procederá el recurso de apelación ante la autoridad inmediatamente superior.

La apelación tendrá como finalidad revisar integralmente la decisión recurrida.

Podrá interponerse conjuntamente con el recurso de reposición o como recurso subsidiario.

La autoridad competente resolverá dentro de un término razonable, dejando constancia escrita de la decisión.

Artículo 24. Ejecutoria de las Decisiones

Las decisiones quedarán en firme cuando:

- No procedan recursos.
- Los recursos no sean interpuestos dentro del término establecido.
- Los recursos hayan sido resueltos.

Una vez ejecutoriada la decisión, la Institución adelantará las actuaciones necesarias para garantizar su cumplimiento y realizará el seguimiento correspondiente.

Artículo 25. Archivo del Procedimiento



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Concluido el procedimiento, la Institución conformará el expediente institucional, el cual contendrá, entre otros:

- Reporte inicial.
- Citaciones.
- Actas.
- Informes.
- Pruebas.
- Comunicaciones.
- Decisiones.
- Recursos.
- Actas de seguimiento.
- Acta de cierre.

El expediente será reservado y únicamente podrá ser consultado por las personas autorizadas conforme a la ley.

Artículo 26. Seguimiento al Cumplimiento de las Decisiones

La Institución realizará seguimiento a las medidas adoptadas con el propósito de:

- Verificar el cumplimiento de los compromisos.
- Evaluar la efectividad de las medidas pedagógicas.
- Fortalecer los procesos restaurativos.
- Prevenir la reincidencia.
- Garantizar la protección de los derechos de todos los involucrados.

Cuando sea necesario, el Comité Escolar de Convivencia podrá solicitar informes periódicos sobre el avance de los compromisos adquiridos.

Parágrafo Primero

El incumplimiento de los compromisos pedagógicos o restaurativos podrá dar lugar a la revisión del caso y a la adopción de nuevas medidas, respetando en todo momento el debido proceso y la proporcionalidad.

Parágrafo Segundo

La aplicación de las medidas previstas en este Manual no excluye la obligación de la Institución de activar las rutas de atención, informar a las autoridades competentes o adoptar medidas de protección cuando la naturaleza de los hechos así lo exija.

CAPÍTULO XIV

SISTEMA INSTITUCIONAL DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS, ACCIONES RESTAURATIVAS Y CORRECTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Finalidad de las Medidas Pedagógicas y Restaurativas

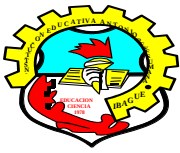
Las medidas pedagógicas, restaurativas y correctivas previstas en el presente Manual tienen como finalidad contribuir a la formación integral de los estudiantes, fortalecer las competencias ciudadanas, promover la autorregulación, favorecer la solución pacífica de los conflictos y garantizar el restablecimiento de las relaciones afectadas dentro de la comunidad educativa.

Su aplicación tendrá un carácter prioritariamente preventivo, pedagógico y restaurativo, privilegiando el aprendizaje sobre el castigo y la reparación sobre la sanción.

Artículo 2. Principios para la Aplicación de las Medidas

Cr 4 Sur No. 29-30 Barrio Las Brisas – Ibagué- Tolima

e-mail: info@ieantonioreyes.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Toda medida adoptada por la Institución observará los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Dignidad humana.
- Debido proceso.
- Legalidad.
- Proporcionalidad.
- Razonabilidad.
- Justicia restaurativa.
- Corresponsabilidad.
- Inclusión.
- No discriminación.
- No revictimización.
- Acción sin daño.

Artículo 3. Objetivos

Las medidas previstas en este capítulo buscan:

- Favorecer el desarrollo personal y social del estudiante.
- Promover la responsabilidad frente a las propias acciones.
- Restablecer las relaciones afectadas.
- Reparar el daño ocasionado cuando sea posible.
- Fortalecer la convivencia escolar.
- Prevenir la reincidencia.
- Desarrollar habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
- Promover la participación activa de la familia.

Artículo 4. Clasificación de las Medidas Institucionales

La Institución podrá aplicar las siguientes medidas:

A. Medidas Pedagógicas

Son aquellas orientadas al aprendizaje y la reflexión.

B. Medidas Restaurativas

Buscan reparar el daño ocasionado y reconstruir las relaciones.

C. Medidas Correctivas

Se aplican cuando la gravedad de la situación o la reincidencia así lo ameriten, siempre con finalidad educativa.

D. Medidas de Protección

Se adoptan cuando exista riesgo para los derechos de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 5. Medidas Pedagógicas

Podrán aplicarse, entre otras:

- Diálogo pedagógico.
- Reflexión escrita.
- Reflexión oral.
- Elaboración de compromisos.
- Lecturas dirigidas.
- Talleres de convivencia.
- Talleres sobre competencias ciudadanas.
- Actividades de educación emocional.
- Participación en campañas institucionales.
- Elaboración de material educativo.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Actividades de sensibilización.
- Escuela de liderazgo.
- Escuela de convivencia.
- Participación en proyectos institucionales.
- Actividades de educación para la ciudadanía.

Artículo 6. Medidas Restaurativas

Las acciones restaurativas podrán comprender:

- Encuentros restaurativos.
- Círculos de diálogo.
- Mediación escolar.
- Conciliación.
- Acuerdos restaurativos.
- Disculpas voluntarias.
- Reparación simbólica.
- Reparación material cuando sea procedente.
- Actividades de reconciliación.
- Compromisos de mejoramiento.
- Seguimiento restaurativo.

Parágrafo. La participación en procesos restaurativos será voluntaria y requerirá el consentimiento de las personas involucradas cuando la naturaleza del caso así lo permita. En ningún caso procederán cuando exista un riesgo para la víctima o una afectación que desaconseje este tipo de intervención.

Artículo 7. Medidas Correctivas

Las medidas correctivas tendrán finalidad formativa y podrán comprender:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Compromiso convivencial.
- Matrícula en observación.
- Plan individual de mejoramiento convivencial.
- Compromiso con padres de familia.
- Seguimiento especial por Coordinación.
- Seguimiento por Orientación Escolar.
- Remisión al Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda.

Estas medidas deberán aplicarse conforme al debido proceso y respetando los derechos fundamentales del estudiante.

Artículo 8. Medidas de Protección

Cuando exista riesgo para la integridad física, emocional o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, la Institución podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- Acompañamiento permanente.
- Ajustes temporales de ubicación.
- Restricción temporal de contacto entre las partes.
- Acompañamiento por Orientación Escolar.
- Activación de la Ruta de Atención Integral.
- Remisión a entidades competentes.

- Seguimiento institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Estas medidas tendrán carácter preventivo y no constituirán una sanción disciplinaria.

Artículo 9. Criterios para Seleccionar la Medida Aplicable

Para determinar la medida institucional más adecuada se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La edad y el grado de madurez del estudiante.
- La naturaleza de la conducta.
- La gravedad de la afectación.
- La intencionalidad.
- La reincidencia.
- Los antecedentes convivenciales.
- La actitud frente al reconocimiento de los hechos.
- La disposición para reparar el daño.
- El contexto familiar y social.
- La existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- Las necesidades de protección de las personas involucradas.

Artículo 10. Circunstancias Atenuantes

Se consideran circunstancias que podrán atenuar la aplicación de las medidas, entre otras:

- Reconocer voluntariamente la conducta.
- Presentar disculpas sinceras.
- Reparar de manera voluntaria el daño ocasionado.
- Colaborar con el esclarecimiento de los hechos.
- No registrar antecedentes convivenciales.
- Demostrar disposición para participar en procesos restaurativos.

Artículo 11. Circunstancias Agravantes

Se considerarán circunstancias agravantes, entre otras:

- Reincidir en la misma conducta.
- Actuar con premeditación.
- Aprovechar condiciones de vulnerabilidad de la víctima.
- Actuar de manera colectiva para causar daño.
- Utilizar medios tecnológicos para amplificar la afectación.
- Ocultar pruebas o inducir a otros a faltar a la verdad.
- Incumplir reiteradamente los compromisos adquiridos.
- Generar afectaciones graves a la convivencia institucional.

Artículo 12. Registro de las Medidas Adoptadas

Toda medida pedagógica, restaurativa, correctiva o de protección deberá quedar registrada en el expediente institucional del estudiante, indicando:

- Fecha de la actuación.
- Hechos que la motivaron.
- Medida adoptada.
- Responsable de su ejecución.
- Compromisos adquiridos.
- Seguimiento realizado.
- Resultado obtenido.

Parágrafo Primero

Cr 4 Sur No. 29-30 Barrio Las Brisas – Ibagué- Tolima

e-mail: info@ieantonioreyes.edu.co



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Las medidas previstas en el presente capítulo no constituyen una escala rígida de aplicación. La Institución seleccionará la medida más adecuada atendiendo a las características particulares de cada caso, garantizando el debido proceso, la proporcionalidad y la finalidad pedagógica.

Parágrafo Segundo

La aplicación de medidas pedagógicas, restaurativas, correctivas o de protección no excluye la obligación de activar la Ruta de Atención Integral, informar a las autoridades competentes o adoptar otras actuaciones previstas en el presente Manual cuando la naturaleza de los hechos así lo exija.

Artículo 13. Matriz Institucional para la Aplicación de Medidas Pedagógicas, Restaurativas y Correctivas

La Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña aplicará las medidas pedagógicas, restaurativas, correctivas y de protección conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, finalidad educativa, debido proceso y protección integral de los derechos de los estudiantes.

La presente matriz constituye una guía orientadora para la adopción de medidas institucionales, sin perjuicio de la valoración particular de cada caso.

A. MEDIDAS PARA SITUACIONES TIPO I					
SITUACIÓN	FINALIDAD PEDAGÓGICA	MEDIDA PEDAGÓGICA	ACCIÓN RESTAURATIVA	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
Llegadas tarde reiteradas	Fortalecer la responsabilidad	Reflexión y compromiso escrito	Acuerdo de mejoramiento	Director de Grupo	15 días
Uso inadecuado del uniforme	Fortalecer la identidad institucional	Diálogo pedagógico	Compromiso con la familia	Director de Grupo	Permanente
Interrupción constante de clase	Favorecer el respeto por el aprendizaje	Taller de convivencia	Acuerdo con el docente	Docente	15 días
Uso inadecuado del celular	Promover el uso responsable de la tecnología	Taller de ciudadanía digital	Compromiso de uso adecuado	Docente	15 días
Lenguaje inapropiado	Desarrollar habilidades comunicativas	Reflexión orientada	Disculpa voluntaria	Docente	30 días
Juegos bruscos	Promover el autocuidado	Taller de resolución pacífica de conflictos	Acuerdo de convivencia	Docente	30 días
Incumplimiento de tareas	Fortalecer hábitos de estudio	Plan de organización académica	Compromiso académico	Docente	Permanente

NOTA INSTITUCIONAL:
Las medidas para Situaciones Tipo I tendrán carácter pedagógico, formativo y restaurativo, y deberán orientarse a la reflexión, la reparación del daño, el fortalecimiento de las competencias socioemocionales y la prevención de la reincidencia. Estas medidas no deberán vulnerar la dignidad del estudiante ni constituir acciones humillantes o discriminatorias.



B. MEDIDAS PARA SITUACIONES TIPO II

SITUACIÓN	FINALIDAD PEDAGÓGICA	MEDIDA INSTITUCIONAL	ACCIÓN RESTAURATIVA	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
Bullying	Detener la agresión y reparar el daño	Activación de Ruta Tipo II	Encuentro restaurativo (cuando proceda)	Comité Escolar de Convivencia	Permanente
Ciberacoso	Proteger la dignidad	Acompañamiento psicosocial	Compromisos de no repetición	Coordinación	Mensual
Agresión física	Controlar el conflicto	Plan de mejoramiento convivencial	Reparación voluntaria	Coordinación	3 meses
Discriminación	Promover el respeto por la diversidad	Taller institucional	Actividad restaurativa	Orientación Escolar	Mensual
Daño a bienes	Fomentar el sentido de pertenencia	Reflexión institucional	Reparación del daño	Coordinación	Hasta el cumplimiento
Consumo de vapeadores	Promover hábitos saludables	Remisión a Orientación Escolar	Compromisos familiares	Coordinación	Permanente
Reincidencia Tipo I	Fortalecer la autorregulación	Seguimiento especial	Acuerdo pedagógico	Coordinación	2 meses

¡RECORDEMOS!
Las medidas para Situaciones Tipo II buscan la protección, la reparación del daño y la transformación de las conductas. Todas las acciones deben garantizar el debido proceso, la confidencialidad y el interés superior del niño, niña y adolescente.

C. MEDIDAS PARA SITUACIONES TIPO III

SITUACIÓN	MEDIDA INSTITUCIONAL	ruta	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
Violencia sexual	Protección inmediata	Ruta Tipo III	Rectoría	Permanente
Porte de armas	Protección de la comunidad educativa	Ruta Tipo III	Rectoría	Permanente
Tráfico de SPA	Activación inmediata de autoridades	Ruta Tipo III	Rectoría	Permanente
Maltrato infantil	Restablecimiento de derechos	Ruta Tipo III	Rectoría	Permanente
Trabajo infantil	Remisión a entidades competentes	Ruta Tipo III	Rectoría	Permanente
Riesgo suicida	Atención prioritaria	Ruta Tipo III	Rectoría	Permanente
Grooming	Protección digital	Ruta Tipo III	Rectoría	Permanente
Sextorsión	Protección integral	Ruta Tipo III	Rectoría	Permanente

¡RECUERDA!
Las Situaciones Tipo III requieren atención inmediata, confidencialidad y activación de la Ruta Tipo III. El interés superior del niño, niña y adolescente siempre será nuestra prioridad.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 14. Criterios para la Aplicación de las Medidas

La autoridad competente valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Edad del estudiante.
- Nivel de desarrollo.
- Circunstancias familiares.
- Contexto social.
- Intencionalidad.
- Daño ocasionado.
- Reincidencia.
- Disposición para reparar.
- Riesgo para la comunidad educativa.
- Existencia de vulneración de derechos.

Artículo 15. Seguimiento de las Medidas

Toda medida institucional deberá contar con un seguimiento verificable.

El seguimiento comprenderá:

- Revisión del cumplimiento de compromisos.
- Entrevistas de seguimiento.
- Informes del director de grupo.
- Informes de Orientación Escolar.
- Reuniones con padres de familia.
- Registro en el expediente institucional.
- Evaluación de resultados.

Cuando se evidencie incumplimiento, la Institución podrá revisar la medida inicialmente adoptada y, respetando el debido proceso, implementar nuevas estrategias pedagógicas, restaurativas o de protección.

Artículo 16. Reconocimiento del Cambio Positivo

Con el fin de fortalecer la formación integral y promover la cultura de la mejora continua, la Institución reconocerá los avances significativos de los estudiantes que demuestren compromiso con el cumplimiento de las medidas adoptadas.

Dicho reconocimiento podrá reflejarse mediante:

- Constancias de cumplimiento satisfactorio.
- Levantamiento de compromisos cuando se evidencie el logro de los objetivos propuestos.
- Reconocimiento público en espacios pedagógicos, siempre que no afecte la privacidad del estudiante.
- Participación en actividades de liderazgo, mediación escolar o promoción de la convivencia.
- Valoración positiva dentro de los procesos de seguimiento convivencial.

Estos reconocimientos tendrán carácter pedagógico y buscarán incentivar la responsabilidad, la autorregulación y la transformación positiva de las conductas.

Parágrafo Primero

La aplicación de cualquier medida institucional deberá estar orientada al fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el respeto por los derechos humanos, la solución pacífica de los conflictos y la consolidación de ambientes escolares seguros, protectores e inclusivos.

Parágrafo Segundo

Las medidas previstas en este capítulo deberán articularse con los proyectos pedagógicos institucionales, el Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, el Proyecto de Competencias Socioemocionales, el



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Comité Escolar de Convivencia y las demás estrategias contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO XV

GOBIERNO ESCOLAR, ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 1. Finalidad del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar constituye el conjunto de órganos, instancias y mecanismos de participación democrática mediante los cuales los diferentes estamentos de la comunidad educativa intervienen en la dirección, organización, planeación, evaluación y mejoramiento continuo de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña.

Su finalidad es fortalecer la formación ciudadana, la cultura democrática, la participación responsable, la transparencia institucional, la corresponsabilidad y la construcción de una convivencia basada en el respeto por los derechos humanos, la inclusión, la participación y el diálogo.

Artículo 2. Fundamento Legal

El Gobierno Escolar se regirá por:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 115 de 1994.
- Decreto 1860 de 1994.
- Decreto 1075 de 2015.
- Ley 1620 de 2013.
- Proyecto Educativo Institucional.
- Manual de Convivencia.

Artículo 3. Integrantes del Gobierno Escolar

Hacen parte del Gobierno Escolar:

- Rector.
- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.

Como organismos de participación institucional:

- Consejo de Padres de Familia.
- Asociación de Padres de Familia (cuando exista).
- Consejo Estudiantil.
- Personero Estudiantil.
- Contralor Estudiantil.
- Representantes de Grupo.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Comité Ambiental Escolar.
- Comité de Inclusión (si existe).
- Comité de Gestión del Riesgo.
- Demás comités creados por la Institución.

Artículo 4. Principios de la Participación Democrática

La participación dentro de la Institución se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Democracia.
- Transparencia.
- Inclusión.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Equidad.
- Respeto.
- Corresponsabilidad.
- Participación activa.
- Legalidad.
- Pluralismo.
- Responsabilidad social.

TÍTULO I RECTOR

Artículo 5. Naturaleza

El Rector es la primera autoridad académica, administrativa y pedagógica de la Institución Educativa y el representante legal de la misma.

Le corresponde dirigir la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, garantizar la prestación del servicio educativo y promover el cumplimiento de los fines de la educación.

Artículo 6. Funciones del Rector

Además de las establecidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas vigentes, corresponde al Rector:

- Representar legalmente la Institución.
- Dirigir el Gobierno Escolar.
- Convocar y presidir el Consejo Directivo.
- Convocar el Consejo Académico.
- Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- Garantizar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Promover ambientes escolares seguros.
- Gestionar recursos para el mejoramiento institucional.
- Liderar la formulación del PMI.
- Velar por la calidad educativa.
- Garantizar la protección de los derechos de los estudiantes.
- Adoptar medidas de protección cuando sea necesario.
- Implementar las decisiones del Consejo Directivo.
- Dirigir los procesos de evaluación institucional.
- Promover la participación de la comunidad educativa.
- Garantizar el debido proceso en todas las actuaciones institucionales.

TÍTULO II CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. Naturaleza

El Consejo Directivo es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa en la dirección de la Institución y constituye el organismo encargado de adoptar las decisiones que orientan el funcionamiento institucional dentro del marco de la ley.

Artículo 8. Integración

El Consejo Directivo estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Dos representantes del personal docente.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.

La integración se realizará conforme a la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9. Funciones del Consejo Directivo

Corresponde al Consejo Directivo:

- Adoptar el Manual de Convivencia y sus reformas.
- Aprobar el Proyecto Educativo Institucional.
- Adoptar el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, cuando corresponda.
- Resolver los recursos previstos en este Manual cuando sea competente.
- Aprobar estímulos institucionales.
- Aprobar proyectos institucionales.
- Promover la participación democrática.
- Velar por el cumplimiento del PEI.
- Evaluar la gestión institucional.
- Las demás previstas en la ley.

Artículo 10. Reuniones

El Consejo Directivo se reunirá:

- Ordinariamente, por lo menos una vez al mes durante el calendario escolar.
- Extraordinariamente, cuando sea convocado por el Rector o cuando las circunstancias institucionales lo requieran.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual contendrá como mínimo:

- Número consecutivo.
- Fecha y lugar.
- Hora de inicio y finalización.
- Lista de asistentes.
- Verificación del quórum.
- Orden del día.
- Desarrollo de la sesión.
- Decisiones adoptadas.
- Compromisos.
- Firmas.

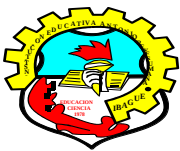
Artículo 11. Quórum

El Consejo Directivo podrá deliberar y decidir válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 12. Pérdida de la Calidad de Miembro

Un integrante del Consejo Directivo perderá su calidad de miembro cuando:

- Renuncie voluntariamente.
- Finalice el período para el cual fue elegido.
- Deje de pertenecer al estamento que representa.
- Acumule tres (3) inasistencias injustificadas consecutivas o cinco (5) alternas durante el año escolar.
- Sea revocado conforme al procedimiento establecido por el estamento que representa.
- Exista una causal legal o reglamentaria que le impida continuar en el cargo.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

En caso de vacancia definitiva, se designará el reemplazo conforme al procedimiento de elección previsto para cada estamento.

Parágrafo Primero

Los integrantes del Gobierno Escolar ejercerán sus funciones con responsabilidad, imparcialidad, transparencia y compromiso con el interés general de la comunidad educativa, evitando cualquier conflicto de intereses que pueda afectar la toma de decisiones.

Parágrafo Segundo

Todas las actuaciones del Gobierno Escolar deberán quedar documentadas mediante actas, acuerdos o resoluciones, según corresponda, garantizando la trazabilidad de las decisiones y el acceso a la información en los términos previstos por la ley.

TÍTULO III

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 13. Naturaleza

El Consejo Académico es la máxima instancia de orientación pedagógica y curricular de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña. Tiene como finalidad liderar, orientar, asesorar y evaluar los procesos académicos, curriculares, pedagógicos y de evaluación institucional, garantizando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 14. Integración

El Consejo Académico estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Los coordinadores.
- Un docente representante por cada área obligatoria y fundamental o por cada nivel educativo, según la estructura organizacional de la Institución.
- Los demás integrantes que determine la normatividad vigente o el Consejo Directivo.

Artículo 15. Funciones del Consejo Académico

Además de las establecidas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, son funciones del Consejo Académico:

1. Servir como órgano consultor del Rector en los asuntos pedagógicos y curriculares.
2. Estudiar y proponer ajustes al currículo institucional.
3. Liderar la revisión y actualización del Plan de Estudios.
4. Analizar los resultados académicos institucionales.
5. Formular estrategias para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes.
6. Analizar los resultados de las Pruebas Saber y demás evaluaciones externas.
7. Recomendar estrategias para disminuir la repitencia y la deserción escolar.
8. Orientar la implementación de proyectos pedagógicos institucionales.
9. Acompañar la implementación del SIEE.
10. Recomendar criterios para la promoción y evaluación de los estudiantes.
11. Conceptuar sobre innovaciones pedagógicas.
12. Promover procesos de investigación e innovación educativa.
13. Presentar recomendaciones al Consejo Directivo.
14. Las demás que le asignen las disposiciones legales.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 16. Reuniones

El Consejo Académico se reunirá:

- Ordinariamente, como mínimo una vez al mes.
- Extraordinariamente, cuando sea convocado por el Rector.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial o virtual cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 17. Quórum

Existirá quórum deliberatorio y decisorio con la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 18. Actas

De cada sesión se elaborará un acta que contendrá como mínimo:

- Número consecutivo.
- Fecha.
- Lugar.
- Hora de inicio y finalización.
- Lista de asistentes.
- Verificación del quórum.
- Orden del día.
- Desarrollo de los temas tratados.
- Decisiones adoptadas.
- Compromisos.
- Firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 19. Pérdida de la Calidad de Integrante

Un integrante perderá su calidad cuando:

- Termine su vinculación con la Institución.
- Renuncie voluntariamente.
- Deje de representar el área correspondiente.
- Acumule tres (3) inasistencias consecutivas injustificadas o cinco (5) alternas durante el año escolar.
- Exista una causal legal que impida continuar en el cargo.

TÍTULO IV

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 20. Naturaleza

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia responsable de apoyar la promoción de la convivencia escolar, la prevención de la violencia, la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el seguimiento a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y la formulación de estrategias que fortalezcan los ambientes escolares protectores.

Su actuación tendrá carácter preventivo, pedagógico y restaurativo, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 21. Integración

El Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- El Personero Estudiantil.
- El docente con función de orientación escolar.
- El Coordinador o los Coordinadores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo Estudiantil.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, designado por el Rector.

Parágrafo. Cuando la Institución no cuente con profesional de orientación escolar, el Rector designará el servidor público que ejercerá las funciones correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 22. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Además de las funciones previstas en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Comité:

1. Liderar acciones para la promoción de la convivencia escolar.
2. Diseñar estrategias de prevención de la violencia escolar.
3. Hacer seguimiento a las situaciones Tipo II y Tipo III, sin sustituir la competencia de las autoridades administrativas o judiciales.
4. Analizar los factores de riesgo que afecten la convivencia.
5. Proponer acciones de mejoramiento institucional.
6. Promover la mediación y las prácticas restaurativas cuando sean procedentes.
7. Realizar seguimiento a la implementación de la Ruta de Atención Integral.
8. Recomendar ajustes al Manual de Convivencia.
9. Promover procesos de formación en derechos humanos, educación para la sexualidad, competencias ciudadanas y resolución pacífica de conflictos.
10. Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre la gestión realizada.

Artículo 23. Reuniones

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá:

- Ordinariamente, al menos una vez por período académico.
- Extraordinariamente, cuando la naturaleza de una situación Tipo II o Tipo III así lo requiera o por convocatoria del Rector.

Artículo 24. Quórum

Habrà quórum para deliberar y decidir con la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y deberán quedar consignadas en el acta correspondiente.

Artículo 25. Reserva de la Información

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán guardar estricta reserva sobre la información conocida en ejercicio de sus funciones.

La información relacionada con niños, niñas y adolescentes tendrá carácter confidencial y será tratada conforme a la legislación sobre protección de datos personales y a los principios de interés superior, intimidad y no revictimización.

Artículo 26. Impedimentos y Conflictos de Interés

Los integrantes del Comité deberán declararse impedidos cuando exista un interés personal, familiar o cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad.

En estos casos, el Rector dejará constancia en el acta y adoptará las medidas necesarias para garantizar la transparencia del procedimiento.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 27. Actas

Las actas del Comité Escolar de Convivencia deberán contener como mínimo:

- Número consecutivo.
- Fecha y lugar.
- Hora de inicio y finalización.
- Lista de asistentes.
- Verificación del quórum.
- Orden del día.
- Desarrollo de la sesión.
- Análisis de los casos tratados (preservando la reserva de la información).
- Decisiones adoptadas.
- Compromisos.
- Seguimiento.
- Firma del Presidente y del Secretario.

TÍTULO V

CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 28. Naturaleza

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado de representación de los estudiantes y constituye el principal mecanismo de participación democrática del estudiantado en la vida institucional.

Su finalidad es promover el liderazgo, la participación responsable, la formación ciudadana y la representación de los intereses de los estudiantes ante los diferentes órganos del Gobierno Escolar.

Artículo 29. Integración

El Consejo Estudiantil estará conformado por:

- Un (1) representante elegido democráticamente por cada uno de los grados ofrecidos por la Institución, desde tercero de primaria hasta el último grado de educación media.

Para los grados de preescolar, primero y segundo, la representación será ejercida por un estudiante del grado tercero elegido democráticamente.

Artículo 30. Requisitos para ser Representante al Consejo Estudiantil

Podrán aspirar quienes:

- Estén matriculados oficialmente.
- Demuestren buen desempeño convivencial.
- Mantengan un desempeño académico acorde con las exigencias institucionales.
- No se encuentren cumpliendo una medida disciplinaria vigente.
- Demuestren liderazgo, responsabilidad y sentido de pertenencia.

Artículo 31. Funciones

Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Elegir al Presidente del Consejo Estudiantil.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Presentar propuestas para mejorar la convivencia y la calidad educativa.
4. Promover actividades de participación estudiantil.
5. Canalizar las iniciativas de los estudiantes.
6. Participar en la construcción y actualización del Manual de Convivencia.
7. Promover campañas de respeto, inclusión y cultura ciudadana.
8. Presentar recomendaciones al Rector y al Consejo Directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 32. Reuniones

El Consejo Estudiantil se reunirá:

- Ordinariamente, una vez por período académico.
- Extraordinariamente, cuando sea convocado por el Rector, el docente acompañante o por solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 33. Pérdida de la Calidad de Representante

Se perderá la representación cuando:

- Exista renuncia escrita.
- Se retire de la Institución.
- Pierda la calidad de estudiante.
- Acumule tres (3) inasistencias injustificadas consecutivas.
- Incumpla gravemente las funciones del cargo.
- Sea revocado por los estudiantes del grado que representa, mediante el procedimiento establecido por la Institución.

TÍTULO VI

PERSONERO ESTUDIANTIL

Artículo 34. Naturaleza

El Personero Estudiantil es el estudiante encargado de promover y defender los derechos y deberes de los estudiantes, así como de fomentar la participación democrática y el cumplimiento del Manual de Convivencia.

Su gestión tendrá un carácter preventivo, pedagógico y de promoción de los derechos humanos.

Artículo 35. Requisitos para ser Personero

Podrá aspirar quien:

- Curse el último grado ofrecido por la Institución.
- Se encuentre legalmente matriculado.
- Demuestre excelente comportamiento.
- Posea habilidades de liderazgo.
- No registre sanciones disciplinarias vigentes.
- Presente un programa de trabajo.

Artículo 36. Elección

El Personero será elegido mediante voto secreto por todos los estudiantes matriculados.

La elección se realizará dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al inicio del año lectivo.

Artículo 37. Funciones

Además de las previstas en la Ley General de Educación, el Personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el respeto por los derechos humanos.
2. Promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Recibir solicitudes de los estudiantes relacionadas con la protección de sus derechos.
4. Presentar propuestas ante el Rector y el Consejo Directivo.
5. Participar en campañas de convivencia escolar.
6. Promover la participación democrática.
7. Servir como vocero de los estudiantes cuando corresponda.
8. Presentar un informe anual de gestión.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 38. Pérdida de Inestidura

El Personero perderá su investidura cuando:

- Renuncie voluntariamente.
- Se retire de la Institución.
- Sea sancionado por una falta grave al Manual de Convivencia, mediante el debido proceso.
- Incumpla reiteradamente sus funciones.
- Presente falsedad en la información suministrada durante su candidatura.

La decisión corresponderá al Consejo Directivo, garantizando el debido proceso.

TÍTULO VII

CONTRALOR ESTUDIANTIL

Artículo 39. Naturaleza

El Contralor Estudiantil es el representante de los estudiantes encargado de promover la cultura del control social, la transparencia, el buen uso de los recursos públicos y el cuidado del patrimonio institucional.

Artículo 40. Funciones

Corresponde al Contralor Estudiantil:

- Promover la cultura de la transparencia.
- Fomentar el cuidado de los bienes institucionales.
- Presentar recomendaciones sobre el uso adecuado de los recursos.
- Participar en actividades de formación ciudadana.
- Rendir informe anual de gestión.
- Trabajar articuladamente con el Consejo Estudiantil.

TÍTULO VIII

REPRESENTANTES DE GRUPO

Artículo 41. Naturaleza

Cada grupo elegirá democráticamente un Representante de Grupo y un Suplente, quienes actuarán como voceros de sus compañeros ante los diferentes órganos de participación institucional.

Artículo 42. Funciones

Los Representantes de Grupo deberán:

- Representar a sus compañeros.
- Promover la convivencia.
- Apoyar las actividades institucionales.
- Facilitar la comunicación entre estudiantes y docentes.
- Participar en las reuniones convocadas.
- Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia.

TÍTULO IX

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 43. Naturaleza

El Consejo de Padres de Familia es el órgano de participación mediante el cual los padres, madres y acudientes contribuyen al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional y apoyan los procesos académicos, formativos y convivenciales de la Institución.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 44. Integración

Estará conformado por un representante principal y un suplente de cada grupo, elegidos democráticamente durante la primera reunión general de padres de familia del año escolar.

Artículo 45. Funciones

Corresponde al Consejo de Padres:

- Promover la participación de las familias.
- Apoyar las actividades institucionales.
- Presentar propuestas de mejoramiento.
- Elegir sus representantes ante el Consejo Directivo.
- Participar en procesos de formación de familias.
- Fortalecer la corresponsabilidad familia-escuela.

TÍTULO X

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 46. Naturaleza

Cuando exista Asociación de Padres de Familia legalmente constituida, esta desarrollará sus actividades conforme a la legislación vigente, sus estatutos y las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional.

La Asociación actuará como organización de apoyo a la Institución y desarrollará actividades de carácter académico, cultural, deportivo, social y comunitario, sin interferir en las competencias propias del Gobierno Escolar.

Artículo 47. Articulación entre los Órganos de Participación

Todos los órganos de participación institucional deberán actuar de manera coordinada, respetando sus competencias y promoviendo la participación democrática, la convivencia pacífica, la transparencia y el mejoramiento continuo de la Institución.

Las decisiones adoptadas por cada órgano deberán articularse con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el Plan de Mejoramiento Institucional y los demás instrumentos de gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO

Los representantes elegidos para los diferentes órganos del Gobierno Escolar ejercerán sus funciones con responsabilidad, ética, respeto, transparencia y compromiso institucional, constituyéndose en ejemplo para la comunidad educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO

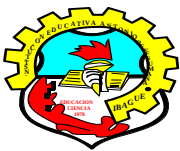
La Institución garantizará espacios permanentes de formación en liderazgo, participación democrática, resolución pacífica de conflictos, control social, derechos humanos y competencias ciudadanas para todos los integrantes de los órganos de participación.

TÍTULO XI

PROCESO ELECTORAL INSTITUCIONAL

Artículo 48. Finalidad

El Proceso Electoral Institucional tiene como finalidad garantizar la participación democrática de los estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa, asegurando que la elección de sus representantes se realice con transparencia, igualdad, participación, legalidad y respeto por los principios democráticos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Todos los procesos electorales de la Institución estarán orientados a fortalecer la formación ciudadana, el liderazgo, la responsabilidad social y el ejercicio de la democracia escolar.

Artículo 49. Principios del Proceso Electoral

El proceso electoral institucional se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Participación democrática.
- Igualdad de oportunidades.
- Transparencia.
- Publicidad.
- Imparcialidad.
- Legalidad.
- Honestidad.
- Respeto.
- Inclusión.
- Equidad.
- Participación libre y voluntaria.
- Secreto del voto.

Artículo 50. Comité Electoral Institucional

Para cada proceso electoral el Rector conformará un Comité Electoral integrado por:

- Un Coordinador.
- Un docente delegado.
- Un representante del Consejo Estudiantil saliente.
- Un representante del Consejo de Padres (cuando corresponda).
- El Personero saliente, cuando sea posible.

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el cronograma electoral.
- Coordinar las inscripciones.
- Verificar el cumplimiento de requisitos.
- Organizar los debates.
- Coordinar la jornada electoral.
- Realizar el escrutinio.
- Resolver reclamaciones dentro de su competencia.
- Elaborar el acta oficial de resultados.

Artículo 51. Cronograma Electoral

Durante el primer mes del calendario escolar el Rector expedirá el cronograma electoral institucional.

Este cronograma incluirá como mínimo:

- Convocatoria.
- Inscripciones.
- Publicación de candidatos.
- Revisión de requisitos.
- Campaña electoral.
- Debate institucional.
- Jornada de votación.
- Escrutinio.
- Publicación de resultados.
- Posesión de los elegidos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 52. Inscripción de Candidatos

Los aspirantes deberán presentar:

- Formulario de inscripción.
- Programa de trabajo.
- Carta de aceptación de candidatura.
- Constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Manual.

La inscripción será revisada por el Comité Electoral.

Artículo 53. Campaña Electoral

Las campañas deberán desarrollarse dentro del respeto, la ética y la sana convivencia.

Los candidatos podrán:

- Presentar propuestas.
- Participar en debates.
- Difundir material informativo autorizado.
- Realizar actividades pedagógicas previamente aprobadas.

Artículo 54. Prohibiciones Durante la Campaña

Queda prohibido:

- Ofrecer dinero o regalos.
- Comprar votos.
- Realizar propaganda ofensiva.
- Difamar a otros candidatos.
- Utilizar lenguaje discriminatorio.
- Interrumpir clases.
- Dañar propaganda autorizada.
- Utilizar redes sociales para agredir o desinformar.
- Emplear inteligencia artificial para generar contenido falso que afecte a otros candidatos.
- Suplantar la identidad de otro aspirante o manipular imágenes, audios o videos con fines electorales.

El incumplimiento podrá dar lugar a la cancelación de la candidatura, garantizando el debido proceso.

Artículo 55. Jornada Electoral

La elección se desarrollará mediante voto:

- Universal.
- Libre.
- Directo.
- Secreto.

La Institución podrá utilizar mecanismos físicos o electrónicos que garanticen la transparencia del proceso.

Artículo 56. Escrutinio

Concluida la votación, el Comité Electoral procederá al escrutinio público.

El acta contendrá:

- Número de votantes.
- Número de votos válidos.
- Votos en blanco.
- Votos nulos.
- Resultado final.
- Declaratoria del elegido.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 57. Empates

En caso de empate se realizará una segunda votación entre los candidatos empatados.

Si persiste el empate, el Comité Electoral definirá el mecanismo de desempate previamente establecido en el cronograma electoral, garantizando la transparencia del proceso.

Artículo 58. Posesión

Los representantes elegidos tomarán posesión ante el Rector durante acto público institucional.

Artículo 59. Revocatoria de la Representación

Los representantes podrán perder su investidura cuando:

- Incumplan gravemente sus funciones.
- Renuncien voluntariamente.
- Sean sancionados por faltas graves al Manual de Convivencia mediante el debido proceso.
- Dejen de pertenecer a la Institución.
- Incurran en fraude electoral.

La revocatoria deberá estar precedida del debido proceso y será decidida por la autoridad competente según el órgano de representación.

Artículo 60. Vacancias

Las vacancias podrán ser:

Temporales

Cuando el representante no pueda ejercer transitoriamente sus funciones.

Será reemplazado por el suplente.

Definitivas

Cuando:

- Renuncie.
- Se retire.
- Pierda la investidura.
- Finalice su vinculación con la Institución.

En estos casos asumirá el suplente o se convocará una nueva elección cuando ello sea necesario.

Artículo 61. Formación para el Liderazgo

La Institución desarrollará programas permanentes de formación dirigidos a los representantes estudiantiles y demás integrantes del Gobierno Escolar, con el propósito de fortalecer competencias relacionadas con:

- Liderazgo.
- Participación democrática.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Derechos Humanos.
- Competencias ciudadanas.
- Control social.
- Transparencia.
- Comunicación asertiva.
- Gestión de proyectos.
- Trabajo en equipo.
- Ética pública.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Parágrafo Primero

La participación en los órganos del Gobierno Escolar constituye un ejercicio de formación ciudadana y no genera remuneración económica ni beneficios académicos diferentes a los reconocimientos institucionales establecidos en el presente Manual.

Parágrafo Segundo

Los procesos electorales deberán garantizar la igualdad de oportunidades para todos los candidatos y el respeto por la diversidad, evitando cualquier forma de discriminación, presión o intervención indebida.

CAPÍTULO XVI

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 1. Naturaleza

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del proceso de formación de los estudiantes de la educación media y constituye un requisito indispensable para obtener el título de Bachiller, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

Su finalidad es contribuir a la formación integral del estudiante mediante la participación en actividades que promuevan la solidaridad, la responsabilidad social, la participación ciudadana, la convivencia, el respeto por los derechos humanos y el compromiso con el desarrollo de la comunidad.

Artículo 2. Objetivos

Son objetivos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio:

1. Fortalecer la formación ética, ciudadana y social de los estudiantes.
2. Promover la participación activa en proyectos de beneficio comunitario.
3. Desarrollar competencias para el trabajo colaborativo y el liderazgo.
4. Favorecer la construcción de proyectos de vida comprometidos con la transformación social.
5. Fortalecer el sentido de pertenencia institucional.
6. Promover el respeto por los derechos humanos, el medio ambiente y la convivencia pacífica.

Artículo 3. Marco Normativo

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se desarrollará conforme a:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 115 de 1994.
- Decreto 1075 de 2015.
- Resolución 4210 de 1996.
- Proyecto Educativo Institucional.
- Manual de Convivencia.

Artículo 4. Intensidad Horaria

Los estudiantes deberán cumplir la intensidad horaria establecida por la **Resolución 4210 de 1996**, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

La Institución organizará la distribución de estas horas de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional y el plan operativo anual del Servicio Social Estudiantil.

Nota: Aquí es importante **no escribir un número fijo de horas** en el Manual, porque algunas Secretarías de Educación regulan aspectos operativos. Es mejor remitir a la Resolución 4210 y al proyecto institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 5. Estudiantes Obligados

Deberán prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio todos los estudiantes matriculados en los grados de educación media, conforme a la organización académica de la Institución.

Artículo 6. Líneas Institucionales del Servicio Social

El Servicio Social podrá desarrollarse en proyectos relacionados con:

- Convivencia Escolar.
- Competencias Socioemocionales.
- Educación Ambiental (PRAE).
- Democracia y Derechos Humanos.
- Plan Lector.
- Inclusión.
- Apoyo a actividades institucionales.
- Promoción de la salud.
- Cultura ciudadana.
- Educación vial.
- Emprendimiento.
- Alfabetización digital.
- Gestión del riesgo.
- Bibliotecas escolares.
- Apoyo pedagógico.
- Proyección comunitaria.

Artículo 7. Derechos del Estudiante

El estudiante tendrá derecho a:

- Recibir orientación.
- Conocer el reglamento del Servicio Social.
- Contar con un docente responsable del seguimiento.
- Ser tratado con respeto.
- Recibir certificación del cumplimiento del Servicio Social cuando haya finalizado satisfactoriamente.

Artículo 8. Deberes del Estudiante

El estudiante deberá:

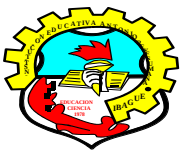
- Cumplir las actividades asignadas.
- Asistir puntualmente.
- Mantener una conducta acorde con el Manual de Convivencia.
- Presentar los informes solicitados.
- Cuidar los recursos institucionales.
- Respetar las normas de seguridad.
- Cumplir el número de horas exigidas.
- Informar oportunamente cualquier dificultad que impida la prestación del servicio.

Artículo 9. Causales de Suspensión Temporal

Podrá suspenderse temporalmente la prestación del Servicio Social cuando:

- Existan incapacidades médicas debidamente certificadas.
- Se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- La Institución determine la suspensión de actividades por razones de seguridad o emergencia.

La suspensión no exonera al estudiante del cumplimiento del requisito, salvo disposición legal en contrario.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 10. Evaluación y Seguimiento

La Institución realizará seguimiento permanente al Servicio Social mediante:

- Registro de asistencia.
- Informes periódicos.
- Evaluación del desempeño.
- Concepto del docente responsable.
- Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas.

Artículo 11. Certificación

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, la Institución expedirá la certificación correspondiente, la cual hará parte de los documentos académicos del estudiante y será requisito para optar al título de Bachiller.

Artículo 12. Prohibiciones

Durante la prestación del Servicio Social no estará permitido:

- Delegar las actividades a otra persona.
- Presentar información falsa sobre las horas cumplidas.
- Alterar registros o planillas de control.
- Abandonar injustificadamente las actividades asignadas.
- Utilizar el Servicio Social para fines particulares o lucrativos.
- Incumplir las normas de seguridad y convivencia.

El incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las horas no acreditadas, garantizando siempre el debido proceso.

Parágrafo Primero

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tendrá una finalidad exclusivamente pedagógica y formativa. En ningún caso podrá ser utilizado para sustituir funciones propias del personal administrativo, de servicios generales, vigilancia u otros cargos de la Institución, ni para desarrollar actividades que impliquen riesgo para la integridad física, mental o emocional de los estudiantes.

Parágrafo Segundo

La Institución reglamentará mediante un **Proyecto Institucional de Servicio Social Estudiantil Obligatorio** los procedimientos para la asignación de proyectos, seguimiento, evaluación, certificación y demás aspectos operativos necesarios para su adecuada ejecución, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

CAPÍTULO XVII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y EXALTACIONES

Artículo 1. Finalidad

La Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña reconoce que el estímulo oportuno fortalece la autoestima, la motivación, el sentido de pertenencia, el liderazgo, la convivencia y la excelencia académica.

Por ello, establece el presente Sistema Institucional de Estímulos, Reconocimientos y Exaltaciones, orientado a valorar los logros, esfuerzos, talentos y aportes significativos realizados por los estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos, padres de familia, acudientes, egresados y demás integrantes de la comunidad educativa.

Los estímulos tendrán un carácter eminentemente pedagógico y formativo, y estarán fundamentados en los principios de equidad, transparencia, inclusión, objetividad y mérito.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 2. Objetivos

El Sistema Institucional de Estímulos tiene como objetivos:

1. Promover la cultura del mérito.
2. Fortalecer el sentido de pertenencia institucional.
3. Incentivar la excelencia académica.
4. Reconocer las buenas prácticas de convivencia.
5. Estimular el liderazgo estudiantil.
6. Valorar el esfuerzo, la perseverancia y la superación personal.
7. Incentivar la participación en proyectos institucionales.
8. Fortalecer la participación de las familias.
9. Promover la innovación, la investigación y el emprendimiento.
10. Favorecer el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Artículo 3. Principios

La asignación de estímulos se fundamentará en los siguientes principios:

- Equidad.
- Transparencia.
- Igualdad de oportunidades.
- Inclusión.
- Objetividad.
- Publicidad.
- Reconocimiento del mérito.
- Formación integral.
- Participación democrática.



TÍTULO I ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Categorías de Reconocimiento

La Institución podrá otorgar reconocimientos en las siguientes categorías:

A EXCELENCIA ACADÉMICA Para estudiantes que se destaquen por: ✓ Alto desempeño académico. ✓ Mejoramiento continuo. ✓ Resultados sobresalientes. ✓ Hábitos de estudio.	B EXCELENCIA EN CONVIVENCIA Para quienes demuestren: ✓ Respeto. ✓ Solidaridad. ✓ Empatía. ✓ Liderazgo positivo. ✓ Resolución pacífica de conflictos. ✓ Espíritu conciliador.	C LIDERAZGO ESTUDIANTIL Reconocimiento a quienes: ✓ Representen dignamente la Institución. ✓ Participen activamente en el Gobierno Escolar. ✓ Lideren proyectos institucionales. ✓ Promuevan iniciativas estudiantiles.
D MÉRITO DEPORTIVO Para estudiantes destacados en: ✓ Juegos Intercolegiados. ✓ Competencias municipales. ✓ Competencias departamentales. ✓ Competencias nacionales. ✓ Actividades recreativas institucionales.	E MÉRITO CULTURAL Y ARTÍSTICO Para quienes sobresalgan en: ✓ Música. ✓ Danza. ✓ Teatro. ✓ Artes plásticas. ✓ Literatura. ✓ Expresiones culturales. ✓ Folclor.	F MÉRITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Reconocimiento a estudiantes que se destaquen en: ✓ Ferias de la ciencia. ✓ Investigación escolar. ✓ Innovación. ✓ Robótica. ✓ Pensamiento computacional. ✓ Desarrollo tecnológico.
G MÉRITO EMPRESARIAL Y EMPRENDEDOR En coherencia con el énfasis institucional, se reconocerá a los estudiantes que: ✓ Lideren proyectos de emprendimiento. ✓ Participen en muestras empresariales. ✓ Desarrollen iniciativas innovadoras. ✓ Fortalezcan competencias financieras y empresariales.	H MÉRITO AMBIENTAL Reconocimiento por: ✓ Liderazgo ambiental. ✓ Participación en el PRAE. ✓ Conservación del entorno. ✓ Proyectos ecológicos. ✓ Uso responsable de los recursos naturales.	I MÉRITO EN COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES Se reconocerá a los estudiantes que evidencien: ✓ Autoconocimiento. ✓ Autorregulación emocional. ✓ Empatía. ✓ Toma responsable de decisiones. ✓ Habilidades sociales. ✓ Proyecto de vida. ✓ Liderazgo positivo. ✓ Resiliencia.

Reconocer es motivar, valorar es educar y estimular es construir mejores seres humanos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 5. Formas de Reconocimiento

Los reconocimientos podrán consistir en:

- Diploma de reconocimiento.
- Mención de Honor.
- Medalla institucional.
- Izada de Bandera.
- Resolución de reconocimiento.
- Publicación en medios institucionales.
- Registro en el Cuadro de Honor.
- Reconocimiento durante actos públicos.
- Carta de felicitación a la familia.
- Reconocimiento especial durante la ceremonia de graduación.

Artículo 6. Criterios para el Otorgamiento

Para otorgar cualquier reconocimiento se tendrán en cuenta:

- Méritos demostrados.
- Desempeño académico.
- Convivencia.
- Asistencia.
- Participación.
- Compromiso institucional.
- Evidencias objetivas.
- Concepto del equipo docente cuando corresponda.



TÍTULO II



RECONOCIMIENTOS A DOCENTES



Artículo 7.

Reconocimiento a la Labor Docente

La Institución podrá otorgar reconocimientos a los docentes que se destaquen por:

 1. INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Implementación de estrategias creativas que enriquecen el aprendizaje.	 2. LIDERAZGO INSTITUCIONAL Compromiso y capacidad para inspirar y guiar a la comunidad educativa.	 3. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Desarrollo de procesos de investigación que aportan al conocimiento educativo.
 4. CALIDAD EN LA ENSEÑANZA Excelencia en la práctica pedagógica y en el proceso de enseñanza-aprendizaje.	 5. RESULTADOS ACADÉMICOS Aportes significativos al mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes.	 6. APORTES AL PEI Contribuciones que fortalecen la identidad, misión, visión y principios institucionales.
 7. LIDERAZGO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES Dirección y ejecución de proyectos que generan impacto positivo en la comunidad educativa.	 8. CONTRIBUCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR Acciones que promueven el respeto, la empatía y la sana convivencia en la institución.	 9. TRABAJO COLABORATIVO Disposición para trabajar en equipo y apoyar el crecimiento profesional de la comunidad educativa.



Reconocer la labor docente es valorar el compromiso, la vocación y el impacto transformador.
¡Gracias por educar con pasión y dejar huella!



TÍTULO III



RECONOCIMIENTO A DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



La Institución podrá otorgar reconocimientos por:

1 TRAYECTORIA INSTITUCIONAL  Por años de servicio y aporte significativo al crecimiento de la Institución.	2 EXCELENCIA EN EL SERVICIO  Por la calidad, eficiencia y dedicación en el desempeño de sus funciones.	3 LIDERAZGO  Por inspirar, orientar y motivar al equipo hacia el logro de metas comunes.	4 INNOVACIÓN  Por implementar ideas creativas que mejoran los procesos institucionales.
5 GESTIÓN INSTITUCIONAL  Por su capacidad de planificación, organización y ejecución de acciones que fortalecen la Institución.	6 CALIDAD HUMANA  Por su trato respetuoso, empático y solidario que promueve un ambiente de armonía y bienestar.	7 COMPROMISO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA  Por su entrega, sentido de pertenencia y aporte al desarrollo integral de estudiantes y familias.	



Reconocer es valorar el esfuerzo, el talento y la vocación de servicio que construyen día a día *una mejor Institución para todos.*



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "ANTONIO REYES UMAÑA"

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

TÍTULO IV



RECONOCIMIENTO A LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES



Serán objeto de reconocimiento quienes:

1



**PARTICIPEN
ACTIVAMENTE**

en la vida
institucional.



2



**APOYEN
PERMANENTEMENTE**

el proceso formativo
de sus hijos.



3



**CONTRIBUYAN
AL FORTALECIMIENTO
DEL PEI.**



4



**PROMUEVAN
LA CONVIVENCIA Y LA
CORRESPONSABILIDAD.**



Su compromiso, acompañamiento y participación son fundamentales para construir una *mejor educación para nuestros niños y jóvenes.*

TÍTULO V



RECONOCIMIENTO a los Egresados



La Institución podrá reconocer a los egresados que se destaquen por:

1



**LOGROS
ACADÉMICOS**

Por alcanzar
resultados sobresalientes
en su formación continua
y estudios superiores.

2



**DESEMPEÑO
PROFESIONAL**

Por su excelencia,
ética y compromiso
en el ejercicio de su
profesión.

3



**LIDERAZGO
EMPRESARIAL**

Por su iniciativa,
visión y impacto positivo
en el desarrollo de
emprendimientos y
empresas.

4



**SERVICIO
COMUNITARIO**

Por su compromiso
solidario y aporte al
bienestar y desarrollo
de la comunidad.

5



**APORTES
A LA INSTITUCIÓN**

Por su colaboración,
apoyo y contribución al
crecimiento y fortalecimiento
de la Institución.

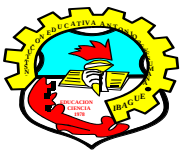
6



**REPRESENTACIÓN
DESTACADA DE LOS
VALORES INSTITUCIONALES**

Por ser ejemplo de los valores
institucionales y llevar en alto
el nombre de la Institución
en todos sus actos.

Nuestros egresados son motivo de orgullo.
¡Su éxito también es nuestro logro!



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

Artículo 8. Comité de Reconocimientos

El Rector podrá conformar un Comité de Reconocimientos encargado de:

- Analizar las postulaciones.
- Verificar el cumplimiento de criterios.
- Emitir recomendaciones.
- Garantizar la transparencia del proceso.
- Proponer nuevos reconocimientos institucionales.

Artículo 9. Procedimiento para la Postulación

Las postulaciones podrán ser realizadas por:

- Docentes.
- Directores de grupo.
- Coordinadores.
- Consejo Académico.
- Consejo Estudiantil.
- Consejo de Padres.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Rectoría.

Toda postulación deberá estar sustentada con evidencias objetivas.

Artículo 10. Entrega de Reconocimientos

Los reconocimientos podrán entregarse durante:

- Izadas de Bandera.
- Actos cívicos.
- Clausuras.
- Ceremonias de graduación.
- Semana Institucional.
- Muestra Empresarial, Académica y Científica.
- Día de la Familia.
- Eventos especiales organizados por la Institución.

Parágrafo Primero

El otorgamiento de un reconocimiento constituye un acto de exaltación institucional y no genera derechos adquiridos para futuras convocatorias o procesos de selección.

Parágrafo Segundo

La Institución podrá crear nuevas categorías de reconocimiento de acuerdo con las necesidades institucionales, los proyectos pedagógicos o las políticas educativas vigentes, previa aprobación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES FINALES, ADOPCIÓN, DIVULGACIÓN, REFORMA Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Naturaleza del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña constituye el instrumento normativo que regula los derechos, deberes, principios, procedimientos, protocolos, mecanismos de participación y demás disposiciones que orientan la convivencia escolar, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas concordantes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

El presente Manual hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y será de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 2. Obligatoriedad

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de obligatorio cumplimiento para:

- Estudiantes.
- Padres, madres y acudientes.
- Docentes.
- Directivos docentes.
- Personal administrativo.
- Personal de apoyo.
- Contratistas que desarrollen actividades permanentes en la Institución.
- Visitantes durante su permanencia en las instalaciones, en aquello que les sea aplicable.

Artículo 3. Interpretación del Manual

Las disposiciones del presente Manual deberán interpretarse de conformidad con:

- La Constitución Política de Colombia.
- La Ley General de Educación.
- La Ley 1098 de 2006.
- La Ley 1620 de 2013.
- El Decreto 1075 de 2015.
- La jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- El Proyecto Educativo Institucional.
- Los principios de protección integral, interés superior del niño, debido proceso, igualdad, inclusión y dignidad humana.

En caso de duda sobre la interpretación de una disposición, prevalecerá aquella que garantice la protección de los derechos fundamentales y la finalidad pedagógica del Manual.

Artículo 4. Reforma del Manual de Convivencia

El presente Manual podrá ser modificado cuando:

- Cambie la normatividad nacional aplicable.
- Se actualice el Proyecto Educativo Institucional.
- Se identifiquen necesidades institucionales.
- Se presenten nuevas situaciones que requieran regulación.
- Lo solicite el Consejo Directivo, previa justificación.
- Surjan orientaciones del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación que hagan necesaria su actualización.

Toda reforma deberá garantizar la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 5. Procedimiento para la Reforma

Las propuestas de modificación podrán ser presentadas por:

- Rectoría.
- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo Estudiantil.
- Consejo de Padres.
- Asociación de Padres de Familia, cuando exista.
- Docentes.
- Estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Padres de familia.

Las propuestas serán estudiadas por la instancia competente y, cuando impliquen modificaciones al presente Manual, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 6. Participación de la Comunidad Educativa

La Institución garantizará la participación efectiva de la comunidad educativa en los procesos de revisión y actualización del Manual mediante:

- Mesas de trabajo.
- Encuestas.
- Consultas institucionales.
- Reuniones de estamentos.
- Jornadas pedagógicas.
- Espacios de socialización y retroalimentación.

Las observaciones presentadas serán analizadas antes de la aprobación definitiva.

Artículo 7. Divulgación

La Institución garantizará la divulgación permanente del Manual de Convivencia mediante:

- Publicación en la página web institucional.
- Disponibilidad en formato digital.
- Entrega o acceso al momento de la matrícula o renovación de matrícula.
- Socialización con estudiantes al inicio del año escolar.
- Socialización con padres de familia durante las reuniones institucionales.
- Socialización con docentes, directivos y personal administrativo.
- Actividades pedagógicas que promuevan el conocimiento y apropiación del Manual.

Artículo 8. Aceptación del Manual

La matrícula de un estudiante y su permanencia en la Institución implican el conocimiento y compromiso de cumplimiento del presente Manual por parte del estudiante y de sus padres, madres o acudientes, sin perjuicio del derecho que les asiste a participar en los procesos de revisión y actualización del mismo.

Artículo 9. Interpretación de Casos no Previstos

Las situaciones no contempladas expresamente en el presente Manual serán analizadas y resueltas por la autoridad institucional competente, con fundamento en:

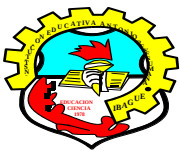
- La Constitución Política.
- La legislación vigente.
- El Proyecto Educativo Institucional.
- Los principios generales del derecho.
- Los principios pedagógicos y restaurativos.
- La protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En ningún caso podrán adoptarse decisiones arbitrarias o contrarias al debido proceso.

Artículo 10. Integración con Otros Instrumentos Institucionales

El presente Manual se articula con:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC).
- Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
- Proyecto de Democracia y Derechos Humanos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA “ANTONIO REYES UMAÑA”

Resolución de Aprobación No. 01957 del 11 de noviembre del 2021

Secretaría de Educación Municipal

Código DANE 173001005733 – NIT: 890.706.280-6

- Plan Escolar para la Gestión del Riesgo.
- Proyecto de Competencias Socioemocionales.
- Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Manual de Funciones, cuando exista.
- Protocolos Institucionales (Anexo No. 1).
- Formatos Institucionales (Anexo No. 2).

Artículo 11. Régimen de Transición

Las actuaciones iniciadas antes de la entrada en vigencia del presente Manual continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que las nuevas disposiciones resulten más favorables para la protección de los derechos de los estudiantes o correspondan a normas de obligatorio cumplimiento.

Artículo 12. Derogatorias

Con la entrada en vigencia del presente Manual quedan derogadas todas las disposiciones internas que le sean contrarias, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las normas legales y reglamentarias de superior jerarquía.

Artículo 13. Vigencia

El presente Manual de Convivencia fue estudiado, discutido y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Empresarial Antonio Reyes Umaña mediante Acuerdo No. ____ de ____ de 2026, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 14. Seguimiento y Evaluación del Manual

El Consejo Directivo, con el apoyo del Comité Escolar de Convivencia, el Consejo Académico y los demás órganos del Gobierno Escolar, realizará una evaluación anual de la aplicación del presente Manual, con el propósito de:

- Verificar su efectividad.
- Identificar oportunidades de mejora.
- Analizar nuevas necesidades institucionales.
- Formular propuestas de actualización.
- Garantizar su articulación con la normatividad vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo Primero

Los anexos del presente Manual, incluyendo protocolos, formatos, rutas de atención, flujogramas y directorios institucionales, hacen parte integral del mismo y deberán mantenerse actualizados conforme a la normatividad vigente y a las necesidades de la Institución.

Parágrafo Segundo

La eventual nulidad o inaplicabilidad de una disposición específica del presente Manual no afectará la validez de las demás normas contenidas en él, las cuales continuarán produciendo plenos efectos jurídicos en cuanto sean compatibles con la Constitución y la ley.